

003709

BA.6.11

× Congreso Panamericano del Niño

Panamá - Enero 1955

V.9.N.17
Infancia y Adolescencia
todo

EL
CONSEJO VENEZOLANO
DEL
NIÑO

y

La Obra Pro - Menor en Venezuela

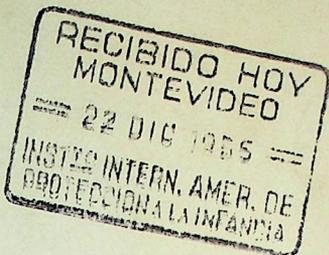
Caracas, 1955

MONTEVIDEO

15 MAY 1956

INSTIT. INTERN. AMER. DE

PROTECCION INFANCIA



El
Consejo Venezolano
del
Niño

Y

LA OBRA PRO - MENOR
EN
VENEZUELA

CARACAS, 1955

0003709

*Ediciones de la División de Divulgación y Publicaciones
del Consejo Venezolano del Niño.—Avenida San Martín,
Edificio Beneficencia, 4º, 5º y 8º pisos.—Teléfs. 23.002,
23.585, 23.316, 82.476.—Caracas—República de Venezuela.*



Número especial de "Infancia y Adolescencia".
Tercera época.—Volumen IX, Nº 17.



CORONEL MARCOS PEREZ JIMENEZ

Presidente Constitucional de la República de Venezuela.

A cuyas cualidades de gran estadista, se unen otras altamente humanas. Es gracias a su particular iniciativa que los problemas del menor han sido tratados con vigor y nuestra institución ha podido cobrar el gran impulso que ha recibido estos últimos años.

INTRODUCCION

ES un hecho incontrovertible que todos los países del mundo ponen más y más empeño en proteger lo que es, en esencia, su razón de existir: el ser humano.

Si en algunos de ellos esta autoprotección reviste un carácter eminentemente conservador, debido a cierta saturación demográfica, ya que la relación espacio vital-ser humano es proporcionalmente equilibrada, en otros, y muy en particular en los llamados países jóvenes, en donde la relación geo-humana es desequilibrada, esto es, son demográficamente deficientes, la protección a la riqueza humana constituye un factor efectivo para su desarrollo y progreso.

Si consideramos la situación en general de la República de Venezuela, observaremos, al analizar los datos obtenidos por el último Censo Demográfico, que existe una importante desproporción entre el medio poblado y el que lo está de una manera deficiente o nula. El país debe, por consiguiente, aumentar las corrientes inmigratorias de un lado, y de otro salvar y proteger la riqueza humana nacional, ya que ninguna agrupación humana deficientemente poblada podrá jamás desempeñar un papel rector o simplemente digno de los anhelos de los componentes de la misma.

On ne peut nier que tous les pays du monde manifestent un empiètement de plus en plus grand à protéger ce qui est par essence même leur raison d'exister: l'être humain.

Pour quelques-uns d'entre eux cette auto-protection revêt un caractère éminemment traditionnel par le fait d'une certaine saturation démographique, étant donné que la relation espace vital-être humain s'y trouve proportionnellement bien équilibrée. Au contraire pour d'autres, en particulier ceux que l'on appelle les pays jeunes, dans lesquels le rapport géo-humain reste encore en déséquilibre et qui sont déficients sur le plan démographique, la protection de la richesse humaine constitue un facteur décisif pour leur développement et leur progrès.

Si nous considérons la situation d'ensemble de la République du Vénézuéla en prenant pour base d'information les résultats obtenus lors du dernier recensement démographique, nous constaterons qu'il existe une large disproportion entre les zones de peuplement et celles qui le sont de façon déficiente ou nulle. Le problème essentiel pour le pays doit donc être d'une part d'accroître les courants d'immigration, d'autre part de renforcer les mesures de protection et de soutien en faveur de la richesse humaine nationale. Car il est évident qu'aucun pays insuffisamment peuplé puisse jamais prétendre assumer un rôle dirigeant ou simplement à la hauteur de ses aspirations.

It is an undeniable fact that all nations throughout the world are exerting more effort than ever before in the protection of that which, in truth, is the very foundation of their existence, namely, the human being.

In some nations this self-protection is essentially conservative, and this is due to a specific demographic saturation in which the proportion of vital living-space to each human being is equably balanced. However, in other countries, particularly in the so-called "young" countries, where the geo-human relationship is not balanced, or in other words, is demographically deficient, the protection of their potential wealth, expressed in terms of human beings, constitutes an effective factor for their progress and development.

If we were to make a general observation of the present condition of the Republic of Venezuela, we would find, after analyzing the data compiled after the last demographic census, that a vast disproportion exists between the populated areas and those that are underpopulated or completely uninhabited. The nation, therefore, in addition to increasing the flow of immigration, must also conserve and protect its national wealth, expressed in terms of its inhabitants, since no human society disproportionately populated, has ever been able to enact a leading role, or even to be worthy of the aspirations of its constituents.

Al considerar el hecho humano no se pueden subestimar ciertos acontecimientos de orden demográfico y exterior. Venezuela hállase enclavada entre dos grandes masas de población de gran poder absorbente. Si por causas imprevisibles al gran auge económico actual sobreviniera un período de depresión, el peligro a que se vería expuesto nuestro país sería grave. (Este fenómeno de atracción y depresión se puede estudiar hoy en día, directamente al analizar las causas de la migración del elemento autóctono en los márgenes del Orinoco, afluentes y hasta cierto punto de la Guajira.) Además la idea de potencia se vincula a la idea de densidad humana y a la del poder de defensa de la libertad o de la independencia.

Por estas y otros razones, que no es necesario aquí señalar, es que en Venezuela, en estos últimos años, nos inclinamos a seguir una política que casi podríamos llamar de sobrestimación del menor, política que desde hace veinte años los U.S.A., por instinto progresista y conservador, llevan a cabo, la cual, indudablemente, es razón de su "standard" de vida, potencia y preeminencia política mundial. Ya los poderosos recursos económicos de la Venezuela actual, inteligentemente administrados, empiezan a ser aplicados a la protección directa del venezolano.

Por eso en el presente período de profundas transformaciones

Lorsqu'on observe le fait humain lui-même, certains facteurs se rapportant à l'ordre démographique extérieur ne doivent point être sous-estimés. Le Vénézuéla se trouve enserré entre deux importantes masses de population d'un grand pouvoir d'absorption. Si pour des causes imprévisibles disparaissait le grand essor économique actuel et que survienne une période de crise, le danger auquel se verrait exposé notre pays serait fort grave. Un tel phénomène d'attraction et de dépression peut s'étudier aujourd'hui directement en se reportant aux causes de migration de l'élément autochtone en provenance des rives de l'Orénoque ou de ses affluents et jusqu'à un certain point de la Guajira. En outre l'idée de puissance est toujours liée à l'idée de densité humaine et à celle du pouvoir de défense de la liberté et de l'indépendance.

Pour ces raisons et bien d'autres encore qu'il n'est point nécessaire de marquer ici, nous nous efforçons au Vénézuéla, durant ces dernières années, de suivre une politique qu'il serait possible de qualifier de "surestimation" de l'enfant. C'est cette même politique que les U.S.A. pratiquent depuis une vingtaine d'années par instinct progressiste et de préservation, laquelle *justifie sans aucun doute leur standard de vie, leur puissance et leur suprématie politique mondiale*. Fort heureusement les magnifiques ressources économiques du Vénézuéla contemporain, intelligemment administrées, commencent déjà à être utilisées pour la protection directe du vénézuélien.

C'est dans ce but que le Gouvernement National, au moment même des profondes transformations éco-

When we consider the human factor, we must not underestimate the importance of certain events, the characteristics of which are patently demographic. Venezuela is geographically set between two large groups of people with great absorbing power.

If, for any unforeseen cause, a period of repression were to follow our present period of economic prosperity, our nation would be exposed to a grave crisis. (This phenomenon of attraction during a period of depression may be observed at the present time, and at first hand, if we analyze the underlying causes of the migration of the autochthonous tribes along the shores of the Orinoco River and its tributaries. Also, it may be observed to a minor degree among the Guajiro Indians.) Furthermore, the idea of power has a close interrelation with the ideas of the density of population and with the ability to defend liberty and independence.

For these reasons, and many others we need not mention here, during recent years, we, in Venezuela, have been inclined to follow a policy that might be considered an exalted evaluation of the minor, a policy which the United States of America, due to its progressive, conservational instincts, *has been following for the past twenty years, and undoubtedly is the basis for its high standard of living, power and pre-eminence in world politics*. At the present time, the vast economic resources of Venezuela, intelligently administered, are beginning to be applied to the direct protection of the Venezuelans.

Therefore, in our present era of

económico-sociales el Gobierno Nacional ha creado y desarrollado organismos autónomos, como el Consejo Venezolano del Niño, para que ciertos problemas demográficos pudiesen ser estudiados y resueltos conforme a las exigencias específicas de los mismos. Y decimos específicas de los mismos, porque las particularidades sociales de la República deben ser tenidas en cuenta cuando consideramos el hecho demográfico y nos proponemos coadyuvar de una manera racional y sistemática a la salvaguarda directa del ser humano que la habita.

Por análisis del hecho social se constata en los presentes momentos históricos una profunda revolución, fruto de la prosperidad económica actual y del crecimiento de los grandes núcleos humanos. Este crecimiento, determinado en parte por el éxodo del campesino a las ciudades o centros de actividad industrial, trae como consecuencia la presencia de grandes masas de población económicamente débiles (este fenómeno es de orden mundial), y por otra, la aparición como fuerza social de una clase media tan necesaria como imprescindible para el equilibrio político-económico de un país. Hemos aludido a particularidades nacionales en relación al hecho social. Estas particularidades, en ciertos aspectos presentan un carácter negativo, ya que asociales en sí no contienen el germen de una liberación racional tanto en un orden intelectual como moral, sino que muchas de ellas, por ser rémoras de viejas costumbres y tradiciones, continúan afectando a las bases de la estabilidad de la familia.

nomiques et sociales, a créé et soutenu le développement d'organismes autonomes comme le Conseil Vénézuélien de l'Enfance afin que certains problèmes démographiques puissent être étudiés et résolus en fonction de leurs propres nécessités. Si nous parlons des propres nécessités c'est parce que toutes les particularités sociales de la République doivent être prises en considération lorsqu'on observe le facteur démographique, et nous nous proposons justement de coopérer d'une manière systématique autant que rationnelle à la protection directe de l'être humain qui vit sur notre sol.

Dans les circonstances historiques actuelles l'analyse des faits sociaux révèle une profonde révolution en cours due principalement à la prospérité économique et à l'accroissement des grands centres de population. Cet accroissement provoqué par l'exode du paysan vers les villes ou les lieux industriels, apporte comme conséquence la présence de grandes masses de population économiquement faibles —c'est un phénomène d'ordre mondial—, et par ailleurs la naissance d'une classe moyenne en tant que force sociale qui s'avère indispensable à l'équilibre politico-économique d'un pays.

great economic-social transition, the National Government has founded and expanded the functions of autonomous organizations, such as the Consejo Venezolano del Niño (The Venezuelan Council for the Protection of Children) so that definite demographic problems might be studied and solved according to the exigencies specific to each. We emphasize "specific to each", because the social regional peculiarities must be taken into account when we consider the demographic reality and especially when we propose to collaborate, intelligently and systematically, in the direct safeguarding of our nation's inhabitants.

An analysis of the social reality of our present history-making era, clearly shows that a great transformation is taking place, mainly due to our economic prosperity and to the growth of densely populated centers. This growth, occasioned by the exodus of the rural population to the cities or to the great industrial centers results in the appearance of great masses of economically insecure people (this phenomenon is universal) and also in the appearance, as a social factor, of a middle class, so vital and indispensable to the equilibrium of a nation. Reference has been made to the relationship existing between the nation's regional peculiarities and the social factor; these peculiarities, in certain of their aspects present negative forces, and because they are non-social, no intelligent liberation of the intellect or of the morals can arise from them, rather, many of these peculiarities being the residue of ancient customs and traditions, continue to adversely affect family stability.

Nos referimos a los problemas que surgen de la ilegitimidad y a cierto desprecio de importantes aspectos formales de relación y convivencia humana por parte de la población económicamente débil.

Ante tales hechos era necesario emprender una acción tan ordenada como vigorosa. A la política transformadora del medio físico, sin precedentes en la historia nacional, se sigue otra política paralela de valoración del ser humano en los órdenes físico y moral.

Al Consejo Venezolano del Niño le ha sido encomendado, en parte, la ejecución de esta política que puede enunciarse como la defensa y la protección total de la población menor (0 a 18 años) que, por varias causas, está necesitada de este amparo. A tal efecto se procedió a coordinar tres factores demográficamente complementarios: la deficiencia demográfica, la salvaguarda de un número importante de seres humanos en peligro de transformarse en seres negativos para la comunidad y la política de inmi-

Nous avons fait allusion à certaines particularités nationales en rapport avec l'élément social. Celles-ci présentent parfois un caractère négatif parce que, asociales en soi, elles ne contiennent pas le moindre germe d'une libération rationnelle tant sur le plan intellectuel que moral, et même bien souvent la plupart, pour être des survivances de vieilles coutumes ou traditions, continuent à entraver toute possibilité de stabilisation de la famille. Nous pensons à ces problèmes qui surgissent au sein de cette population économiquement faible à l'égard des plus importants aspects de la légalisation des relations matrimoniales.

Contre un tel état de fait il était nécessaire d'entreprendre une action coordonnée et vigoureuse. A la politique de transformation du milieu physique, sans précédent dans notre histoire nationale, doit s'ajouter parallèlement une politique destinée à remettre en valeur l'être humain aussi bien sur le plan physique que moral.

Le Conseil Vénézuélien de l'Enfance s'est vu assigner, en partie, la réalisation de cette politique qui peut se définir comme la défense et la protection totale de la population encore non adulte (de 0 à 18 ans), laquelle pour diverses raisons a besoin de ce soutien. A cet effet on s'est employé à coordonner les trois éléments démographiquement complémentaires : la déficience de densité de population, la sauvegarde d'un nombre important d'êtres humains qui risquent de devenir des individus nuisibles à la communauté, enfin une politique judicieuse d'immigration. Il s'agit là

We refer to those problems caused by illegitimacy and by the complete neglect of vital formal aspects of human relationships or due regard to established social order on the part of the economically insecure population.

Confronted by such realities, it was necessary to give impetus to an orderly, and at the same time, vigorous program. In addition to the policy, unprecedented in our national history, of transforming our physical environment, we are also establishing a parallel policy of evaluating the physical and moral characteristics of the human being.

A certain part of the execution of this policy has been entrusted to the Council, that part which might be designated as the defense and total protection of all the nation's inhabitants under eighteen years of age, who for various reasons, are in need of such protection. Therefore, we have proceeded to coordinate three demographically complementary factors: the demographic deficiency; the conservation of a vast number of human beings in danger of becoming negative forces; and an effective immigration policy.

gración. Esto en un orden que podríamos llamar general, pero en el plano concreto del C. V. N. se trata de una acción que reviste tres caracteres fundamentales: defensa jurídica del menor; su asistencia material e intelectual directa o indirecta y una protección moral completa, o en otros términos: asistencia pre y post-natal al menor en su primera y segunda infancia; reeducación; readaptación; formación profesional, y finalmente, su incorporación social.

Estas actividades han implicado la necesidad de un conocimiento directo del hecho del menor venezolano, necesitado de ayuda y de las circunstancias que lo determinan (medio familiar o social).

Es gracias de este conocimiento que se ha logrado establecer un sistema de protección racional al menor, el cual hoy día cuenta en toda la República con una red de establecimientos que comprende todas las modalidades de asistencia moral y material al menor o a los que ejercen una acción rectora sobre su vida. Han sido necesarios insistentes esfuerzos y rectificaciones para lograr una racional adaptación de métodos a los diversos fines de tal clase de protección. De todos modos podemos afirmar que con los últimos tipos de establecimientos fundados por el Consejo Venezolano del Niño se ha culminado la obra en un orden que podríamos llamar cualitativo. Esta labor viene completándose con

d'une vue générale de la question, mais sur le plan pratique l'action du Conseil Vénézuélien de l'Enfance se ramène à trois objectifs essentiels : la défense juridique de l'enfant mineur; son assistance matérielle et intellectuelle sous une forme directe ou indirecte; sa protection morale complète; ou en d'autres termes : l'assistance pré et post-natale de l'enfant, durant le premier âge et l'adolescence; la ré-éducation, la réadaptation, la formation professionnelle et, pour finir, son incorporation sociale.

De telles activités impliquaient la nécessité de connaître au préalable et de façon directe tout ce qui se rapporte à l'enfant vénézuélien ayant besoin d'être secouru et aux circonstances qui en furent la cause (milieu familial ou social). Aussi est-ce grâce à cette connaissance qu'un système de protection rationnelle de l'enfant pût être établi, formant aujourd'hui dans l'ensemble de la République, un réseau d'établissements qui offrent à l'enfant toutes les modalités d'assistance morale ou matérielle, et groupent tous ceux qui sont chargés d'exercer une action de redressement sur sa vie. De continuels efforts et réajustements furent nécessaires avant d'obtenir une adaptation rationnelle des méthodes aux diverses mesures de protection de l'enfant. Cependant nous pouvons affirmer qu'avec les derniers types d'établissements fondés par le Conseil Vénézuélien de l'Enfance, l'œuvre est parvenue, sans conteste, à son plus haut degré de qualité. A ce labour s'ajoutent de plus en plus les nombreux

The above is the general policy, but in the concrete plans of the Council we have outlined a program based on three fundamental principles: the legal defense of the minor; the direct or indirect provision of material and educational aid; together with complete moral protection. In other words, we propose to provide pre-natal and post-natal aid to the minor in all the stages of his development, by means of re-education, readaptation, vocational guidance, thus insuring his ultimate incorporation into community life.

This program has implied the need of first-hand information of the living conditions of all Venezuelan minors in need of protection, and also of the determining factors in their social or family environment.

It is due to this information that we have been able to establish a system of intelligent protection of the minor, which at the present time, consists of a chain of establishments throughout the Republic, offering all forms of moral and material aid to the minor, and also to those persons who exert a guiding influence upon his development. Persistent efforts and changes in procedure were necessary before we finally obtained an intelligent method of procedure to be used in attaining the various objectives included in our program of providing protection for the minor. Therefore, we may now declare that we have reached the culmination of our labors, with the founding by the Council of its latest establishments, which are ultra-modern model institutions. Our labor will be even more effective when we complete our program of a manifold increase of these same

la multiplicación de los prototipos de establecimientos y su racional ubicación en diversas zonas del país.

Por otro lado, el número de menores desamparados en la República de Venezuela ha decrecido de una manera constante, constituyendo en la actualidad un problema importante, pero no grave. Ha desaparecido en el país, particularmente en los grandes centros urbanos, el muchacho hambriento, y los menores vagabundos que puedan existir no plantean cuantitativamente problemas diferentes al de muchos países que se jactan de haber desarrollado la protección al menor de una manera ejemplar.

Hemos dicho "cuantitativamente" porque en su aspecto moral podemos afirmar, de una manera categórica, que nuestro menor necesitado de protección no está maleado intelectualmente, como el de otros países de fuerte y vigoroso desarrollo económico. La pandilla "sabiamente" organizada es desconocida en Venezuela.

Esta constatación es importante, ya que permite vislumbrar la ubicación o reincorporación social de los menores mal adaptados en un porcentaje muy elevado y con un minimum de esfuerzos. La recuperación de esta riqueza humana es factible particularmente en las actuales circunstancias.

model institutions which are to be strategically located in diverse regions of the nation.

Par ailleurs le nombre des enfants abandonnés n'a pas cessé de décroître régulièrement dans toute la République du Vénézuéla. Actuellement le problème demeure encore important, mais a perdu tout caractère de gravité. L'enfance affamée n'existe plus dans le pays, en particulier dans les grands centres urbains, et les jeunes vagabonds qui subsistent encore ne posent pas, du point de vue quantitatif, de problèmes différents par rapport à ceux des nombreux pays qui se targuent d'avoir développé de façon exemplaire la protection des adolescents.

Nous avons parlé du plan quantitatif seulement parce que en ce qui concerne l'aspect moral nous sommes en mesure d'affirmer de manière catégorique que nos jeunes gens ayant besoin de protection ne sont pas foncièrement dépravés comme ceux d'autres pays de grand développement économique. La bande organisée "sciemment" est inconnue au Vénézuéla.

Constatation qui a son importance car elle permet d'espérer l'orientation et la réintégration des adolescents inadaptés dans une proportion fort élevée et avec un minimum d'efforts. La récupération de cette richesse humaine est possible, particulièrement dans les circonstances présentes.

prototypes d'établissements répartis de façon rationnelle dans les différentes zones du pays.

Meanwhile, the number of unprotected minors has steadily decreased, and although at the present time this still remains a major problem, it no longer is as serious as it was previously.

The problem of the starving child is practically non-existent in Venezuela, and it does not exist at all in our great urban centers. However, there still remains the problem of the wayward child, but the greatly reduced number of wayward minors does not represent any graver problem than that confronting other nations which boast of having developed the protection offered to their minors in a most exemplary manner.

We place emphasis on the fact that from a moral stand point the problem is less grave in Venezuela than it is in other nations, and we declare, without fear of contradiction, that the Venezuelan minor in need of our protection is not mentally as corrupt as minors in stronger, more economically developed nations. The "wisely" organized gang is unknown in Venezuela.

This declaration is of great significance, since it permits the supposition that, with very little expenditure of effort, a great number of maladjusted minors will eventually be incorporated and assume their places within the community. The recuperation of this human wealth is possible now, and is due to the present conditions.

La obra del Consejo Venezolano del Niño se ejerce en dos direcciones distintas, aunque las dos convergen en un mismo objetivo. No es solamente la protección directa del menor lo que esencialmente interesa, sino modificar o más bien atacarse a las causas que determinan el abandono del mismo.

De poco serviría llenar el país de establecimientos dedicados a la asistencia del menor en los planos intelectual, físico y moral, si no agotáramos las fuentes, o mejor, no nos atacáramos a las fuentes directas del mal. De ahí arranca una protección social de gran importancia para el C. V. N. y de cuya eficacia depende que se pueda acabar con el mal o, si se quiere, reducirlo a proporciones mínimas. Si no procediéramos de esta manera, y lo hemos señalado con énfasis en varias oportunidades, hubiéramos caído en un círculo vicioso. Podemos decir que esta proyección social es a la medicina preventiva lo que la asistencia directa al menor es a la curativa. Incluso ciertos servicios que se ejercen a través de nuestro organismo máximo de protección al menor, como lo son los del Servicio Social, les vamos desarrollando este carácter preventivo. Le importa tanto al C. V. N. defender los derechos de

L'œuvre du Conseil Vénézuélien de l'Enfance s'exerce dans deux directions différentes, bien qu'elles convergent vers un même objectif. Ce n'est pas tant la protection du jeune mineur qui aura la part prépondérante, que la volonté de modifier ou mieux encore de *s'attaquer aux causes qui ont provoqué l'abandon de l'enfant.*

A quoi nous servirait de couvrir le pays d'établissements dédiés à l'assistance de l'enfant sur tous les plans, intellectuel, physique et moral, si nous ne nous préoccupons pas de tarir les sources, si nous ne nous attaquons pas aux racines du mal. De là vient toute l'importance de la mission de protection sociale qui échoit au C. V. E. Son efficience conditionne que l'on puisse résoudre définitivement le problème, ou si l'on préfère, qu'il soit réduit à sa plus simple expression.

Si nous n'avions pas procédé de cette façon, et nous eûmes l'occasion de le souligner énergiquement à maintes reprises, nous serions tombés dans un cercle vicieux en nous situant aux deux pôles extrêmes, ce qui nous empêchait d'aboutir à la conjonction désirée : la solution des problèmes posés. Nous pouvons dire que cette protection sociale est comparable à la médecine préventive au même titre que l'assistance directe de l'adolescent relève de la médecine curative. Sans compter que certains services fonctionnant au sein même de notre organisme central de protection de l'enfance, tels les Services Sociaux, revêtent également un caractère préventif. Il importe tout autant au C. V. E. de défendre les droits

The work of the Council is carried out in two distinct ways, eventhough they ultimately converge into the attainment of the common objective. The primary interest of the Council is not only to provide direct protection to the minor, but also to *combat the causes underlying the abandonment of the minor.*

It would be futile to found throughout the nation, institutions dedicated to the mental, physical and moral aid of the minor, if we did not first combat and eradicate the direct sources of the evil. It is here that the labor of the council begins, if it is to attain a social protection of transcendental importance. The elimination of the problem, or the reduction of it to a minimum, depends upon the efficacy of the Council's efforts. Had we proceeded in such a futile manner, and we have emphatically stated this on various occasions, we would have fallen into a vicious circle, and our efforts would have been in vain. We would never have arrived at the desired objective, which is the solving of the aforementioned problems. It is our opinion that a social perspective provides the preventive phase of the evil, whereas direct aid to the minor provides the curative phase. We are augmenting the preventive phase by providing specific services rendered by our maximum organ of protection for the minor, for example, the work of the Council's Social Service Bureau. It is as equally important for the Council to defend the rights of the minor,

un menor en un plano jurídico u otro como ejercer una presión humana y una proyección educadora sobre el padre, la madre y otros familiares que han incurrido en falta.

La acción propiamente asistencial, ha necesitado, antes de cristalizar en la actual fase, de una labor intensa, difícil a veces, ya que, en algunas oportunidades, ha tenido que revestir el carácter de experimental. El Consejo Venezolano del Niño ha considerado que no bastan las grandes construcciones que se están levantando por todo el país sino que es tan necesario como ellas la formación de cuadros de especialistas que puedan imprimir un ritmo de vida particular a los diversos tipos de establecimientos haciendo eficaz, en lo máximo, su acción instructiva reeducativa o simplemente asistencial.

Esta preocupación ha culminado en estos últimos tiempos en una constante selección de personal, y en una reorganización del mecanismo humano del instituto.

Al mismo tiempo dadas las excepcionales condiciones actuales en todos los órdenes, se está procediendo a una planificación general de una campaña definitiva para acabar con el problema del menor desamparado o necesitado de protección. Se está elaborando un plan general en el cual serán señalados las necesidades locales de la manera lo más humanamente completa. De esta forma se

d'un enfant sur le plan juridique ou autre, comme d'exercer sa vigilance et sa mission éducative sur le père, la mère et les autres membres de la famille qui ont commis des fautes.

Cette action à proprement parler d'assistance a demandé, avant de se fixer dans son état actuel, une longue élaboration, souvent difficile par le fait que dans bien des cas il fallut adopter une méthode uniquement expérimentale. Le Conseil Vénézuélien de l'Enfance a jugé qu'il ne suffisait pas de multiplier à travers le pays les grands établissements, mais qu'il fallait aussi en même temps pourvoir à la formation de cadres de spécialistes capables d'imprimer un rythme de vie particulier à ces différents types d'établissement afin de leur donner le maximum d'efficacité sur le plan instructif, rééducatif ou simplement de l'assistance.

Durant ces derniers temps cette préoccupation majeure a conduit le C. V. E. à opérer une constante sélection du personnel et une réorganisation complète du mécanisme humain de l'institution.

Parallèlement, étant donné les circonstances présentes exceptionnelles en tous ordres, on a pu établir les plans d'ensemble d'une campagne définitive tendant à la suppression du problème de l'enfance abandonnée ou ayant besoin d'être protégée. Dans ce plan général actuellement à l'étude seront inscrites les nécessités locales de la façon la plus humainement complète.

legally or otherwise, as it is for it to bear pressure upon, as humanely as is possible, and to form the educational perspective of the parents or other relatives who conduct themselves in an anti-social manner.

The fundamentally protective program, before reaching its present development, required intense labor, and at certain stages presented great difficulties, since it was of an experimental nature.

The Council believes that the great number of its buildings rising rapidly all over the nation, are in themselves not enough, for it believes it to be equally necessary to form groups of specialists who will be able to impart a realistic environment to each institution: in accordance with the institutions particular characteristics, thus obtaining the maximum result of its educational, reeducational, or protective program.

This constant solicitude has finally brought about a careful selection of personnel, resulting in the reorganization of the human mechanism of the Institute.

At the present time, due to the unusual existent general conditions, we are proceeding to elaborate a definite campaign with the purpose of eliminating the problem presented by those minors who are unprotected or who are in need of aid. The general plan will emphasize the regional necessities, expressed in the most humane and complete manner

podrá proceder metódicamente o sea ordenada y racional, a la solución de los problemas de base. El plan comporta su cristalización en realidades siguiendo las pautas trazadas en el Nuevo Ideal Nacional por el Presidente de la República Coronel Marcos Pérez Jiménez.

A la tarea de transformar el medio físico o mejor adaptar el medio a las exigencias económico-humanas de la nación, según palabras del Presidente de la República, el C. V. N. une una actividad que permite el aprovechamiento de todos los recursos humanos en estado de malograrse. Una política económica sana y ascendente se complementa, pues, con otra de tipo demográfico y de capital importancia.

* * *

En la presente publicación, hemos reunido aquellos documentos de orden doctrinario, funcional, orgánico, estadístico, jurídico, etc., de interés nacional y hasta en cierta manera supranacional (ciertos problemas relativos al menor revisten un carácter universal) que permitirán tanto al estadista como al educador, al sociólogo como al pediatra, al jurista como al demólogo... conocer el esfuerzo realizado en Venezuela en pro del menor.

Hemos considerado conveniente traducir ciertos textos al francés y al inglés, no tanto por el deseo de dar a conocer nuestras actividades, sino para que los resultados de nuestros experimentos,



Ainsi il sera possible de procéder méthodiquement, c'est-à-dire de manière ordonnée et rationnelle, à la solution des problèmes de base. Le plan doit se matérialiser sous forme de réalisations prévues dans le cadre de notre développement politique actual et bénéficie du soutien et de l'approbation personnelle du Président de la République, le Colonel Marcos Pérez Jiménez.

En s'associant à l'effort entrepris de "transformer le milieu physique, ou mieux encore d'adapter ce milieu aux exigences économiques et humaines de la nation", selon les propres paroles du Président de la République, le C.V.E. par ses activités mêmes permettra de tirer profit de toutes les ressources humaines, fut-ce de celles qui risquaient de se perdre. Une politique économique saine et en constante progression ne va pas sans une politique démographique d'une importance capitale.

Dans la présente publication nous avons réuni tous les documents de caractère doctrinaire, fonctionnel, organique, statistique ou juridique, d'intérêt national et, jusqu'à un certain point, supranational — maints problèmes concernant l'enfance prennent une valeur universelle —, à seule fin de permettre au statisticien autant qu'à l'éducateur, au sociologue ou encore au pédiatre, au juriste, au démographe, etc., d'apprécier les efforts réalisés au Venezuela en faveur de l'enfance.

Nous avons cru devoir traduire quelques-uns des textes en français ou en anglais, non par le vain orgueil de faire connaître nos activités, mais parce qu'il nous semblait que les résultats de nos expériences,

possible. Thus, we shall be able to proceed methodically, and in an orderly, intelligent way to solve the basic problems. In proposing to accomplish the objectives of this program before the close of our present political era, we are adhering morally and materially to the policy set forth by the President of the Republic, Colonel Marcos Pérez Jiménez.

To the task of transforming the physical environment, or as was so ably expressed by the President of Venezuela: "adapt the physical physical environment to the human-economic exigencies of the nation", the Council adds its program which will permit the utilization of all human resources which might otherwise be wasted. Thus, to an intelligent, ascending economic policy, is added this other policy, demographic in nature and of transcendental importance.

In this publication we have included documents the nature of which are doctrinary, functional, organic, statistical, legal, etc., of national and extra-territorial interest (certain problems relative to the minor are of universal interest) which will permit the statistician, the educator, the sociologist, the pediatricist, the jurist and the demographer to know of the efforts realized in Venezuela to benefit the minor.

We thought it would be expedient to translate certain texts into French and English, not solely for the purpose of letting others know of our efforts; our real motive was to enable specialists of other na-

nuestros códigos, etc., puedan ser utilizados por los especialistas de otros países, con problemas semejantes a los nuestros.

El Estatuto de Menores obra principalmente, del eminente jurista Dr. Luis Felipe Urbaneja y considerado en el plano internacional como uno de los instrumentos jurídicos más perfectos aparece, dentro de esta publicación, junto con otros documentos de interés general.

Además, en una publicación de este carácter no se podían dejar de señalar las actividades ejercidas por un organismo como la Sociedad Bolivariana de Damas, la cual, al ser reorganizada de base por doña Flor de Pérez Jiménez, quien la transformó de simple Comité local en una verdadera Sociedad con prolongaciones por toda la República, ha coadyuvado poderosamente a solucionar ciertos tipos de problemas, señalando, por decirlo así, una meritísima conducta cívica.

RAFAEL SALAS

*Presidente del Consejo Venezolano
del Niño.*

nos codes, etc., pourraient être profitables aux spécialistes des autres pays qui ont à affronter des problèmes semblables aux nôtres.

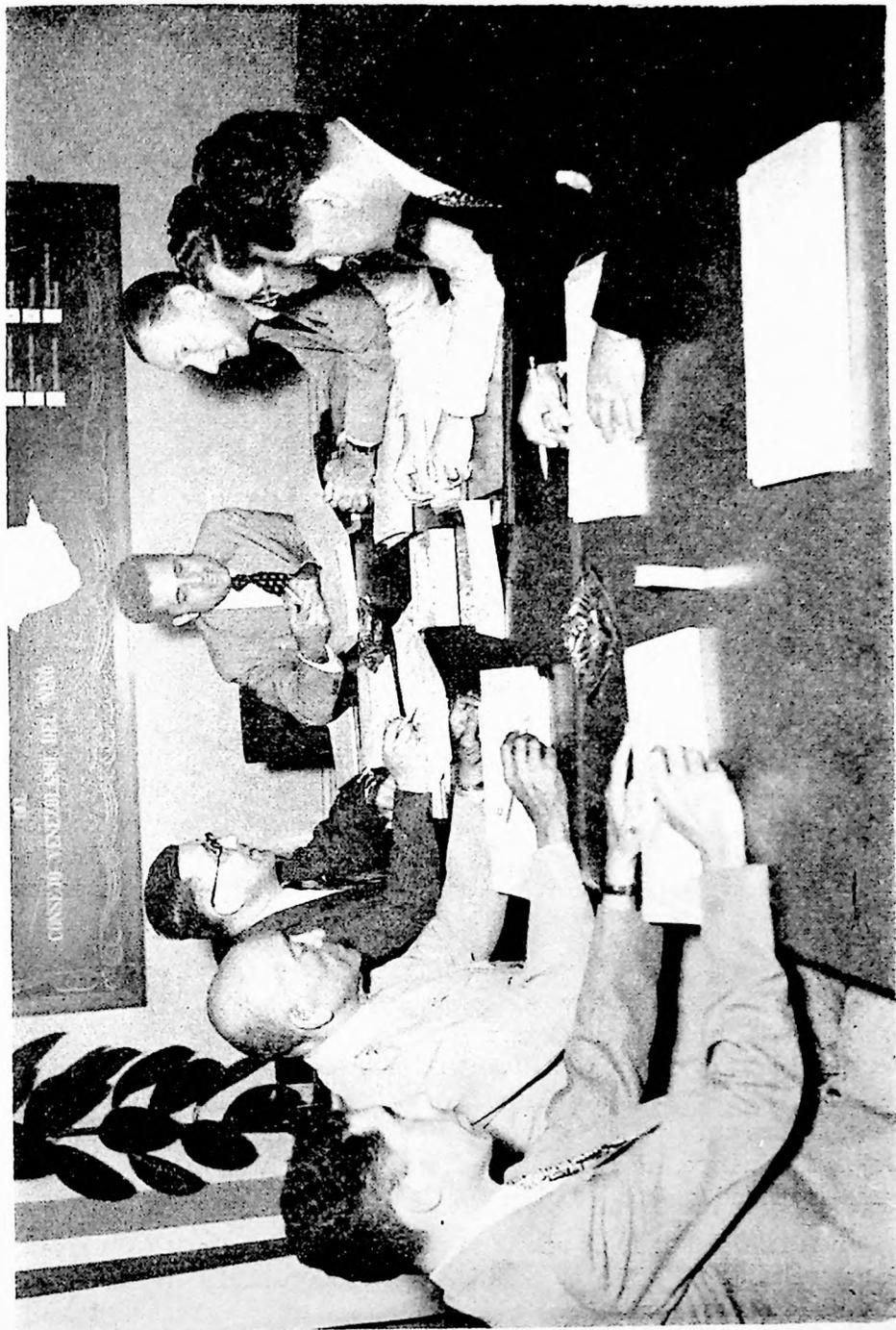
Le Statut des enfants mineurs, œuvre principalement de l'éminent juriste Luis Felipe Urbaneja, considérée sur le plan international comme un des instruments juridiques les plus parfaits, se trouve inclu dans cette publications à coté d'autres documents d'intérêt général. En outre, étant donné l'esprit de cet ouvrage, nous ne pouvions manquer de signaler les activités exercées par un organisme comme la Société des Dames Boliviennes, dont la Première Dame de la République, Madame Flor de Férrez Jiménez, assuma la totale réorganisation —de simple Comité local elle en fit une véritable Association avec ramifications dans toute la République— et qui a contribué puissamment à résoudre divers genres de problèmes, faisant preuve ainsi du plus méritoire sens civique.

tions, whose problems may be similar to ours, to profit for our experience, and to be guided by our statutes.

The Statute for Minors, internationally considered as one of the most perfect of legal instruments, was drawn up almost in its entirety by the eminent Venezuelan jurist, Dr. Luis Felipe Urbaneja. It appears in this publication together with other documents of general interest.

Furthermore, in a publication of this nature, we would be remiss if we failed to mention the notable work performed by a very important organization, the Sociedad Bolivariana de Damas (Bolivarian Ladies Society). The First Lady of the Republic, Mrs. Flor de Pérez Jiménez, performed a meritorious civic service by transforming a merely local committee into an effective Society, with branches throughout the Republic, thus enabling it to efficiently collaborate in the solution of our specific problems.

PRIMERA PARTE



Un aspecto de la Asamblea del Consejo Venezolano del Niño.

BREVE RESEÑA HISTORICA DEL CONSEJO VENEZOLANO DEL NIÑO

En agosto de 1936 el Ejecutivo Federal dicta un decreto en el que se refleja su preocupación por los problemas del menor en nuestro país.

Para darle una base jurídica, el Congreso Nacional dicta el 16 de julio de 1938 un decreto promulgando el primer Código de Menores.

El 18 de febrero de 1939 el Ejecutivo Federal dispone otro decreto Ejecutivo de reorganización del Instituto.

Pero el verdadero punto de partida de la vida efectiva del CVN puede decirse que data del 30 de diciembre de 1949, época en que se promulga el Estatuto de Menores, el cual norma y rige la asistencia al menor en abandono o peligro.

De 1936 a 1943 fué Presidente del Consejo Venezolano del Niño el Dr. Gustavo H. Machado. De 1943 a 1945 el Dr. Pastor Oropeza continúa la labor iniciada por el Dr. Gustavo H. Machado. De 1945 a 1950 el Dr. Gustavo H. Machado vuelve otra vez a ocupar la Presidencia. De 1950 a 1953 ocupa la presidencia del Consejo el Dr. Espíritu Santos Mendoza y del 19 de febrero de 1953 hasta la fecha el Dr. Rafael Salas.

El Consejo Venezolano del Niño elabora un plan general de protección a la infancia y, a medida de sus posibilidades económicas, va desarrollando el organismo creando Seccionales en los Estados Anzoátegui, Aragua, Bolívar, Carabobo, Falcón, Lara, Mérida, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Sucre, Táchira, Trujillo y Zulia; delegaciones en el Departamento Vargas, Estados Apure, Barinas, Cojedes, Guárico, Portuguesa y Yaracuy; Oficinas en Cabimas y otras localidades.

En 1948, del 5 al 10 de enero, se reunió en Caracas el IX Congreso Panamericano del Niño, el cual fué de gran utilidad para un mejor estudio y conocimiento de los problemas relativos al menor desamparado y a la infancia en general.



DOCTOR PEDRO A. GUTIERREZ ALFARO

Ministro de Sanidad y Asistencia Social,

Profesor titular de la Cátedra de Obstetricia y Clínica Obstétrica de la Universidad Central de Venezuela, miembro de numerosos colegios, sociedades, asociaciones y academias nacionales y extranjeras; autor de importantes trabajos relativos a ginecología y obstetricia. Presidente de la Asociación Médica Panamericana, quien ha demostrado especial interés en fortalecer la acción del C. V. N. en todos los órdenes.

El Consejo Venezolano del Niño sigue un camino verdaderamente ascendente durante estos dos últimos años en relación al crecimiento institucional.

Sin establecimientos en 1936, dispone en la actualidad de 92.

EL CONSEJO VENEZOLANO DEL NIÑO COMO ORGANISMO

De conformidad con el Estatuto de Menores, el Consejo del Niño tiene una Asamblea, una Junta Directiva, una Secretaría General y los Consejos Seccionales necesarios.

La Asamblea, aparte de dictar los reglamentos e informes que el Estatuto ordena, actúa como cuerpo consultivo de la Junta Directiva. La Asamblea está formada por representantes del Ejecutivo Federal y de los Ministerios de Defensa, Obras Públicas, Educación, Sanidad y Asistencia Social, Trabajo, Justicia, y Gobernación del Distrito Federal.

La Junta Directiva se compone de cinco miembros y sobre ella descansa la responsabilidad ejecutiva y administrativa de la institución. La Secretaría General es el órgano encargado de dar cumplimiento a las disposiciones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.

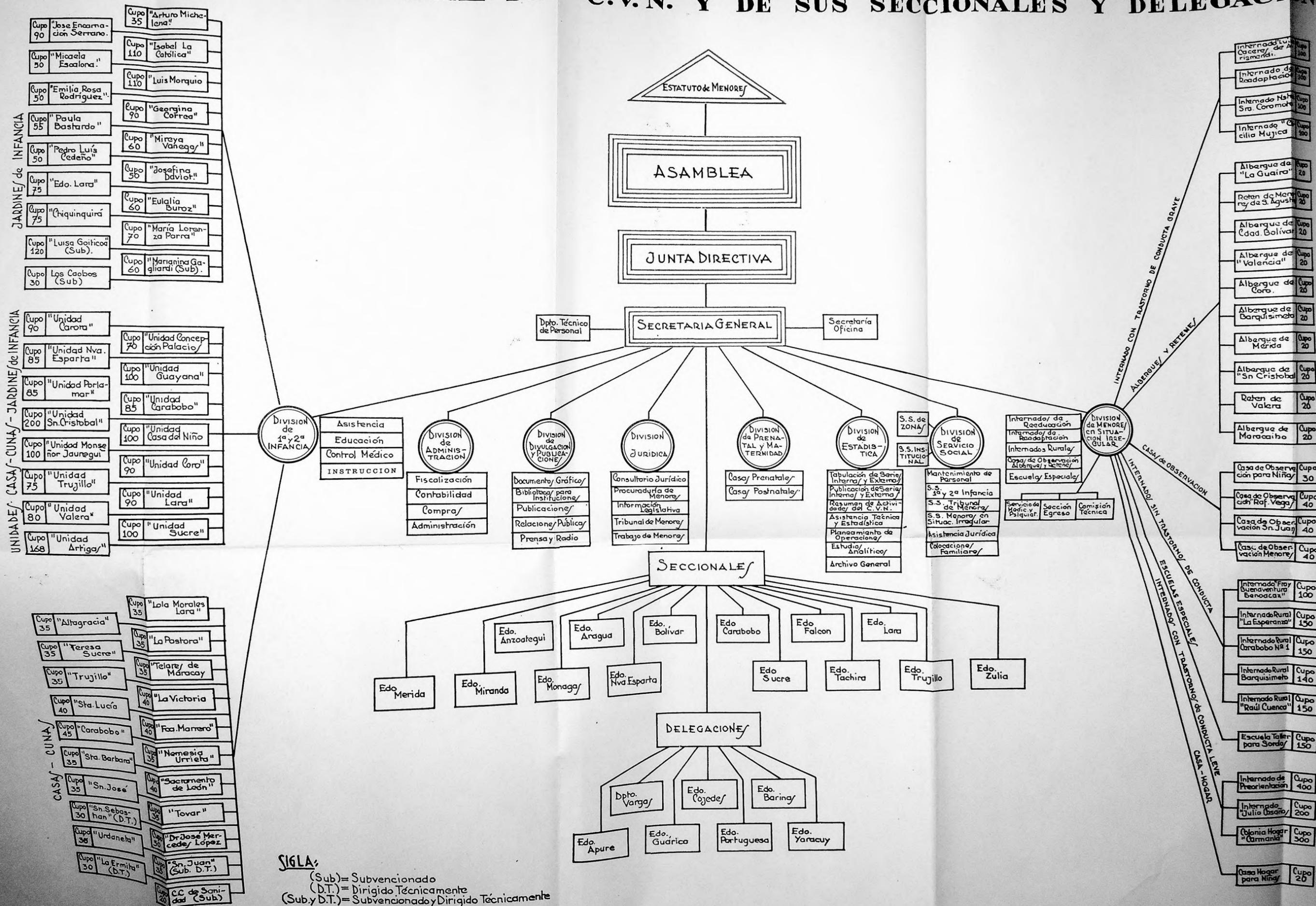
Las Divisiones Técnicas del Consejo, de conformidad con el Artículo 36 del Estatuto de Menores, son las siguientes: Prenatal y Maternidad, Primera y Segunda Infancia, Menores en Situación Irregular, Servicio Social, Jurídica, Divulgación y Publicaciones, Estadística y Administración.

Las Seccionales:

Las seccionales son dependencias que tiene establecidas el Consejo Venezolano del Niño de acuerdo con las exigencias de la acción pro-menores en toda la República.

Las Seccionales son regidas por Consejos Seccionales.

ESQUEMA ORGANICO GENERAL DEL C.V.N. Y DE SUS SECCIONALES Y DELEGACION



SIGLA:
 (Sub) = Subvencionado
 (D.T.) = Dirigido Técnicamente
 (Sub y D.T.) = Subvencionado y Dirigido Técnicamente

NOTA: Mientras estaba editándose la presente publicación se inauguraron: el Albergue para Menores de San Felipe (Yaracuy) y el Albergue para Menores de Porlamar (Nueva Esparta).

LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea encuéntrase integrada por las siguientes personas:
Principales:

Dr. Leopoldo Aguerrevere	Representante del Ejecutivo Federal y del Ministerio de Relaciones Interiores.
Dr. José Agustín Méndez	Representante del Ministerio de Justicia.
Cnel. Miguel Angel Leal	Representante del Ministerio de la Defensa.
Ing^o Francisco José Martínez González	Representante del Ministerio de Obras Públicas.
Prof. Hugo Ruán	} Representantes del Ministerio de Educación.
Prof. Antonio Rojas	
Dr. Guillermo Degwitz Celis	} Representantes del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.
Dr. Guillermo Hernández Zozaya	
Dr. Rafael Salas	
Dr. Víctor M. Alvarez	Representante del Ministerio del Trabajo.
Dr. Héctor Valdivieso	Representante de la Gobernación del Distrito Federal.

LA JUNTA DIRECTIVA

Junta Directiva elegida del seno de la Asamblea en 19 de febrero de 1953:

Presidente:	Dr. Rafael Salas
Vicepresidente:	Prof. Hugo Ruán
Tesorero:	Dr. Guillermo Degwitz Celis
Vocales	Cnel. Miguel Angel Leal Dr. Leopoldo Aguerrevere
Secretario General:	Dr. Enrique Márquez Iragorry

SECRETARIA GENERAL



EL DEPARTAMENTO TECNICO DEL PERSONAL



REGLAMENTO

ESTABLECIMIENTOS
DEL
CONSEJO VENEZOLANO DEL NIÑO



DOCTOR RAFAEL SALAS

Presidente del Consejo Venezolano del Niño.

Ilustre pediatra venezolano cuya actuación en organismos de la ONU y otros internacionales, ha permitido prestigiar nuestras Instituciones científicas. La obra del Dr. Rafael Salas en el orden de la planificación, la estabilidad administrativa y la fundación de prototipos de establecimientos modelos para menores ha sido posible gracias a su espíritu de iniciativa y al conocimiento profundo de los problemas particulares del menor venezolano necesitado de amparo.

EL DEPARTAMENTO TECNICO DEL PERSONAL

1º—**CREACION:** La Junta Directiva del Consejo Venezolano del Niño en Sesión N° 429 celebrada el 10 de junio de 1952, resolvió la creación del Departamento Técnico del Personal y su adscripción a la Secretaría General. El 1º de julio del mismo año comenzó su funcionamiento, de conformidad con el Presupuesto aprobado para el año económico 1952-1953.

Las funciones del Departamento se realizaron hasta el día 31 de octubre, dentro de normas reglamentarias de carácter provisional aprobadas por la Junta Directiva. El día 31 de octubre de 1952 en Sesión N° 447 fué aprobado, en forma definitiva, el respectivo reglamento y ordenada su publicación en folleto especial que se encuentra a las órdenes de las personas interesadas.

2º—**RAZONES DE SU CREACION:** El Consejo Venezolano del Niño, desde su fundación, ha venido en crecimiento progresivo de todas sus actividades y como consecuencia, en su personal. Dentro de este personal, habían sido utilizados los servicios de personas interesadas en el problema de menores, poseedores de conocimientos en materia educativa, pero sin formación especializada. En oportunidades había sido necesario llenar las plazas vacantes con personas improvisadas en esta clase de actividades. La Institución carecía en forma técnica, de los recaudos fundamentales referentes a preparación de personal, condiciones especiales y datos administrativos de cada uno de los funcionarios. No existía una centralización de los aspectos anteriormente enunciados y por tal motivo, faltaba información precisa de cada miembro del personal. Ante la situación anterior, se dispuso la creación del Departamento Técnico del Personal, con el fin de unificar los sistemas de control, administración y preparación del personal.

3º—**FUNCIONES QUE REALIZA EL DEPARTAMENTO: REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO TECNICO DEL PERSONAL.**

CAPITULO I.— Estructura y Organización.

Artículo 4º—El Departamento Técnico del Personal tiene a su

cargo la formación técnica del personal al servicio del Consejo Venezolano del Niño, con objeto de lograr el más alto grado de rendimiento administrativo.

Artículo 5º—El Departamento Técnico del Personal constará de las siguientes secciones:

- a) Sección de Control Técnico y Administrativo de los Empleados.
- b) Sección de Preparación y Perfeccionamiento.
- c) Sección de Biblioteca.
- d) Escalafón y Previsión Social.

CAPITULO II. — Sección de Control Técnico y Administrativo de los Empleados.

Artículo 6º—La Sección de Control Técnico y Administrativo de los Empleados tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Elaborar la ficha de los empleados, que contendrá todos los datos necesarios para comprobar el grado de capacitación técnica del personal al Servicio del Consejo Venezolano del Niño, de su rendimiento en el trabajo y de los resultados de los cursos de preparación y perfeccionamiento que el interesado hubiere podido realizar, así como cualesquiera otros datos que puedan considerarse necesarios o útiles para los objetivos antedichos.

b) Supervisar la forma cómo las fichas son llevadas por los respectivos interesados, haciendo rectificar los errores, inexactitudes u omisiones que pudieren advertir.

c) Anotar los resultados de los cursos de preparación y perfeccionamiento en cada uno de los cursantes.

d) Llevar el Archivo correspondiente a las fichas de personal, cuidando de mantenerlo en orden y al día.

CAPITULO III. — Sección de Preparación y Perfeccionamiento.

Artículo 7º—La Sección de Preparación y Perfeccionamiento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Estudiar los cursos de preparación, capacitación y perfeccio-

namiento que, de acuerdo con las necesidades del Consejo Venezolano del Niño, sea necesario establecer.

b) Elaborar los correspondientes programas.

c) Promover seminarios, cursillos y otras actividades culturales tendientes al mejoramiento técnico y administrativo del personal.

d) Solicitar de cada una de las Divisiones del Consejo las aspiraciones en cuanto a la preparación de su personal. Dicha solicitud deberá hacerse con la suficiente anterioridad a la apertura del curso, a fin de que aquellas aspiraciones sean el reflejo fiel de las necesidades de la Institución.

CAPITULO IV. — Sección de Biblioteca.

Artículo 8º—La Sección de Biblioteca tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Dotar a las diferentes Divisiones del Consejo Venezolano del Niño de libros, de revistas y de todo el material necesario para el mejor perfeccionamiento técnico y administrativo del personal del Consejo.

b) Solicitar de cada una de las Divisiones del Consejo el envío de la nómina de libros que crea necesario para la mejor dotación de la Biblioteca.

c) Sugerir la adquisición de los libros u otro material de formación que juzgue necesario o útil para la mejor capacitación del personal.

CAPITULO V. — Sección de Escalafón y Previsión Social.

Artículo 9º—La Sección de Escalafón y Previsión Social tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Estudio de las normas que deban dictarse sobre estabilidad y ascensos del personal.

b) Elaboración de los distintos reglamentos de previsión social que se estimen convenientes.

En relación a los aspectos comprendidos en la Sesión anterior en el Reglamento del Departamento Técnico del Personal, existe un



DOCTOR ENRIQUE MARQUEZ IRAGORRY

Secretario General del C. V. N.

Conocido pediatra muy vinculado a los medios profesionales nacionales y extranjeros; a quien la pediatría nacional debe importantes trabajos de especialización y quien al frente de la Secretaría General del C.V.N. ha puesto especial empeño en el progreso de la Institución

estudio elaborado por una comisión especial, referente al proyecto de Escalafón y Previsión Social y de Cajas de Ahorros para los empleados del Consejo Venezolano del Niño. Dichos proyectos, se encuentran en estudio dentro de la Secretaría General, a los fines de someterlos a la consideración de los Organismos Superiores.

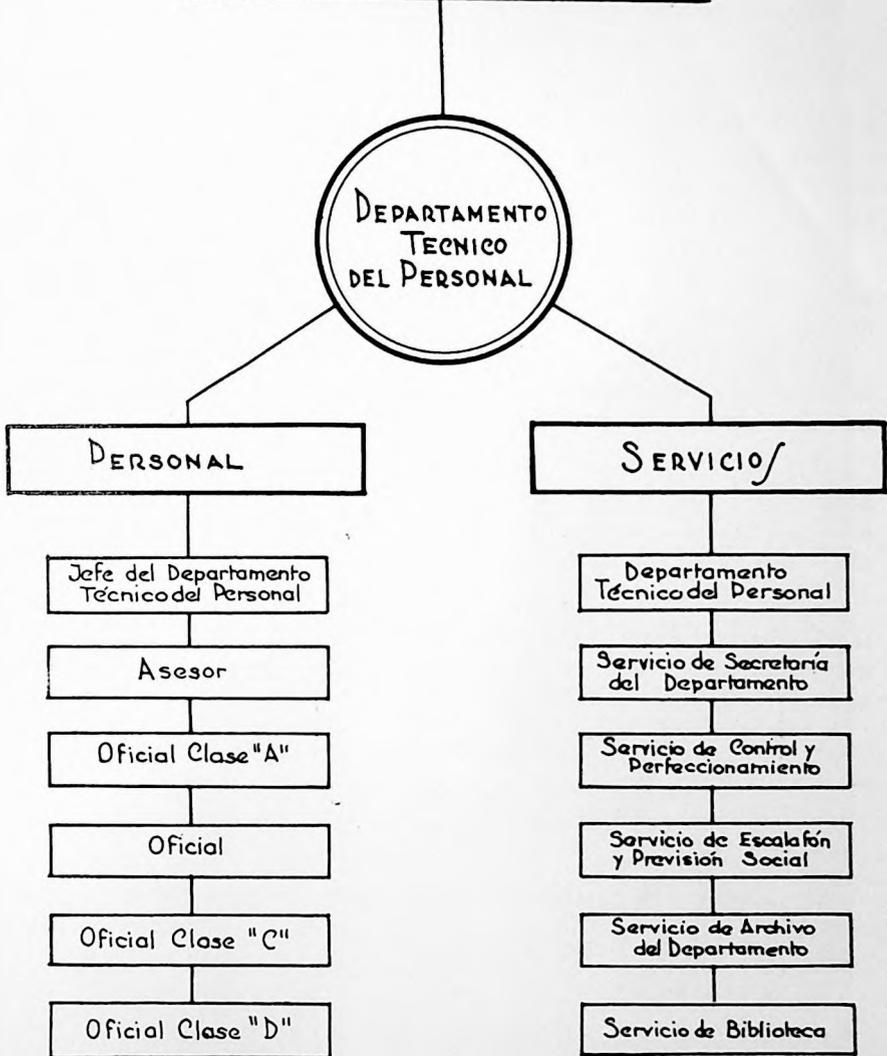
4º—**SERVICIO DE BIBLIOTECA:** El Consejo Venezolano del Niño, reorganizó su Biblioteca y la adscribió al Departamento Técnico del Personal. La Biblioteca lleva el nombre del Dr. ALFREDO MACHADO, hombre de Ciencia, quien dedicó parte de su vida al cuidado de la infancia en Venezuela. Su hijo, el eminente Pediatra venezolano Dr. Gustavo H. Machado, fué junto con otras personalidades del país, el animador, fundador y organizador del Consejo Venezolano del Niño.

La Biblioteca, dentro de las funciones anteriormente señaladas, aspira a contar con un conjunto de libros, textos, revistas y documentos gráficos que permitan mantener en el país un Centro de Bibliografía Universal sobre el menor, con el fin de suministrar a todos los Institutos y personas interesadas en el problema de la infancia, la documentación necesaria, a los fines de sus estudios e investigaciones.

5º—**FUNCIONAMIENTO DE CURSOS:** Hasta este momento no se ha realizado ningún curso que haya sido dirigido por el Departamento. Sólo con la supervisión de éste han hecho estudios algunas Kindergarterinas, Auxiliares de Servicio Social y Guías Prácticos. En la actualidad se prepara un curso de Guías Prácticos, designados a mejorar en los Institutos el tratamiento de los menores y quienes serán formados en una Institución del Interior del País, por dos Profesores Extranjeros de reconocida competencia.

Están adscritas al Departamento las Becas para las estudiantes de Servicio Social que cursan en la Escuela Nacional de Servicio Social y en la Escuela Católica. De igual manera, desde su fundación ha mantenido becarios en el Exterior, quienes han estudiado diferentes especialidades en relación con el tratamiento de menores. Sostiene, además, un becario que cursa el último año en el Instituto Pedagógico, en la especialidad de Filosofía y Ciencias de la Educación.

SECRETARIA GENERAL



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DEL PERSONAL

CAPÍTULO I

Estructura y Organización

Artículo 1.º—El Departamento Técnico del Personal es una unidad de carácter administrativo y funcionará adscrito a la Secretaría General del Consejo Venezolano del Niño.

Art. 2.º—El Departamento Técnico del Personal estará integrado por un Jefe de Departamento, quien lo presidirá, un Adjunto, un Oficial clase A, un Oficial clase C y un Auxiliar de Oficina.

Art. 3.º—Los funcionarios que integran el Departamento Técnico del Personal serán designados por el Presidente del Consejo Venezolano del Niño, quien podrá removerlos libremente.

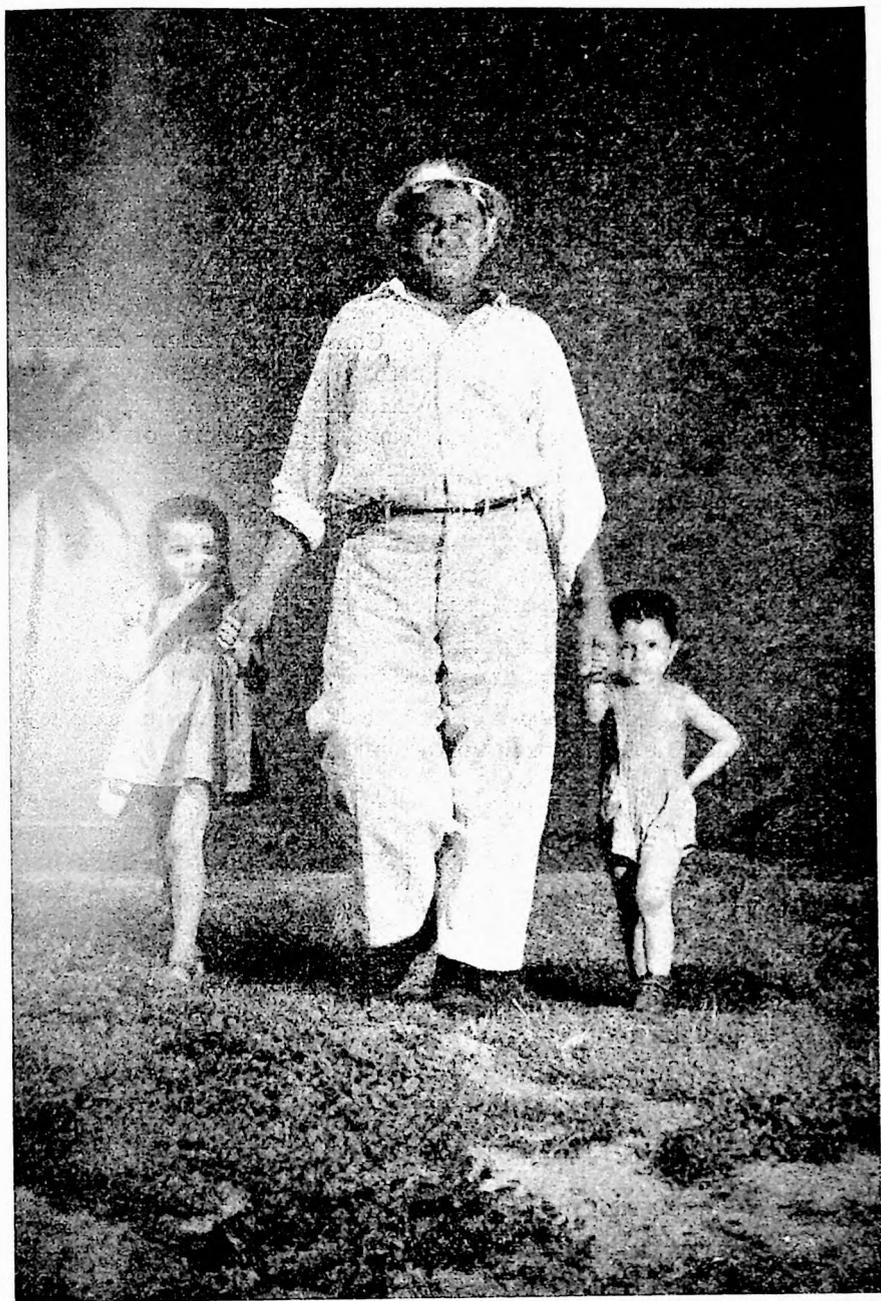
Unico.—El Presidente del Consejo Venezolano del Niño decidirá acerca del aumento o modificación en el personal del Departamento, oída previamente la opinión del Jefe del Departamento, por intermedio de la Secretaría General.

Art. 4.º—El Departamento Técnico del Personal tiene a su cargo la formación técnica del personal al servicio del Consejo Venezolano del Niño, con objeto de lograr el más alto grado de rendimiento administrativo.

Art. 5.º—El Departamento Técnico del Personal constará de las siguientes Secciones:

- a) Sección de Control Técnico y Administrativo de los Empleados.
- b) Sección de Preparación y Perfeccionamiento.
- c) Sección de Biblioteca.
- d) Escalafón y Previsión Social.

Unico.—Sólo la Junta Directiva del Consejo Venezolano del Niño podrá suprimir o modificar las Secciones indicadas y crear otras que, en la práctica, puedan hacerse necesarias o convenientes para el mejor desempeño de la finalidad para la cual ha sido creado el Departamento.



Nuestros hijos constituyen la primera riqueza nacional.

CAPÍTULO II

Sección de Control Técnico y Administrativo de los Empleados

Art. 6.º—La Sección de Control Técnico y Administrativo de los Empleados tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar la ficha de los empleados, que contendrá todos los datos necesarios para comprobar el grado de capacitación técnica del personal al servicio del Consejo Venezolano del Niño, de su rendimiento en el trabajo y de los resultados de los cursos de preparación y perfeccionamiento que el interesado hubiere podido realizar, así como cualesquiera otros datos que puedan considerarse necesarios o útiles para los objetivos antedichos.
- b) Supervisar la forma como las fichas son llevadas por los respectivos interesados, haciendo rectificar los errores, inexactitudes u omisiones que pudieren advertir.
- c) Anotar los resultados de los cursos de preparación y perfeccionamiento en cada uno de los cursantes.
- d) Llevar el Archivo correspondiente a las fichas de personal, cuidando de mantenerlo en orden y al día.

CAPÍTULO III

Sección de Preparación y Perfeccionamiento

Art. 7.º—La Sección de Preparación y Perfeccionamiento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Estudiar los cursos de preparación, capacitación y perfeccionamiento que, de acuerdo con las necesidades del Consejo Venezolano del Niño, sea necesario establecer.
- b) Elaborar los correspondientes programas.
- c) Promover seminarios, cursillos y otras actividades culturales tendientes al mejoramiento técnico y administrativo del personal.
- d) Solicitar de cada una de las Divisiones del Consejo las aspiraciones en cuanto a la preparación de su personal. Dicha solicitud deberá hacerse con la suficiente anterioridad a la apertura del curso, a fin de que aquellas aspiraciones sean el reflejo fiel de las necesidades de la Institución.

CAPÍTULO IV

Sección de Biblioteca

Art. 8.º—La Sección de Biblioteca tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Dotar a las diferentes Divisiones del Consejo Venezolano del Niño de libros, de revistas y de todo el material necesario para el mejor perfeccionamiento técnico y administrativo del personal del Consejo.
- b) Solicitar de cada una de las Divisiones del Consejo el envío de la nómina de libros que crea necesario para la mejor dotación de la Biblioteca.
- c) Sugerir la adquisición de los libros u otro material de formación que juzgue necesario o útil para la mejor capacitación del personal.

CAPÍTULO V

Sección de Escalafón y Previsión Social

Art. 9.º—La Sección de Escalafón y Previsión Social tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Estudio de las normas que deban dictarse sobre estabilidad y ascensos del personal.
- b) Elaboración de los distintos reglamentos de previsión social que se estimen convenientes.

CAPÍTULO VI

Régimen de funcionamiento

Art. 10.—La ficha de personal deberá hacerse llenar por todos y cada uno de los empleados del Consejo Venezolano del Niño.

Art. 11.—Una vez llenada la ficha, el Departamento procederá a hacer una clasificación de todos los empleados de acuerdo con el tiempo de trabajo, edad, años de estudio, títulos que poseen, rendimiento en el trabajo, cursos de perfeccionamiento o de preparación realizados y con cualesquiera otros datos útiles o necesarios para una buena clasificación.

DIVISION DE ESTADISTICA

DESARROLLO DE PROGRAMAS DE

DESIGNACION

- I.—MENORES ATENDIDOS
- a) En Establecimientos
- 1.—Casas-Cunas
- 2.—Jardines de Infancia
- 3.—Internados para Menores Con Trastornos de Conducta
- 4.—Internados para Menores Sin Trastornos de Conducta
- 5.—Otros Establecimientos
- b) En Servicio Social
- 1.—Directamente
- 2.—Del Grupo Familiar
-
- II.—CASOS DE SERVICIO SOCIAL
- a) Mayores ⁽¹⁾
- b) Menores ⁽²⁾
- III.—CASOS JURIDICOS
-

(1) Por "Caso Mayor" entiéndese todo aquel cuya naturaleza y complejidad imponen su matriculación para someterlo a un trabajo social cuyo desarrollo permita resolver inicial o definitivamente el problema confrontado.

PROTECCION Y ASISTENCIA DE MENORES

AÑO 1953		AÑO 1954			
CIFRAS ABSOLUTAS	MEDIA MENSUAL	ENERO	ENERO A MAYO	MEDIA MENSUAL	MAYO
<u>129.720</u>	<u>10.810</u>	<u>10.466</u>	<u>55.115</u>	<u>11.023</u>	<u>12.134</u>
<u>69.820</u>	<u>5.818</u>	<u>5.707</u>	<u>29.266</u>	<u>5.853</u>	<u>5.736</u>
16.857	1.405	1.375	6.954	1.391	1.382
21.346	1.779	1.798	8.805	1.761	1.679
13.736	1.145	1.330	6.590	1.318	1.184
6.419	535	442	2.366	473	497
11.462	955	762	4.551	910	994
<u>59.900</u>	<u>4.992</u>	<u>4.759</u>	<u>25.849</u>	<u>5.170</u>	<u>6.398</u>
44.536	3.711	3.787	20.105	4.021	4.898
15.364	1.280	972	5.744	1.149	1.500
<u>25.505</u>	<u>2.125</u>	<u>2.225</u>	<u>11.586</u>	<u>2.317</u>	<u>2.752</u>
13.888	1.157	1.141	5.559	1.111	1.245
11.617	968	1.084	6.027	1.205	1.507
<u>5.220</u>	<u>435</u>	<u>346</u>	<u>1.829</u>	<u>366</u>	<u>417</u>

(2) Por "Caso Menor" entiéndese todo aquel cuya solución definitiva puede alcanzarla la receptora, interviniéndola mediante gestiones sencillas y fáciles, que pueden ir desde la simple orientación hasta el límite donde la complejidad del caso permita la participación efectiva de la receptora.

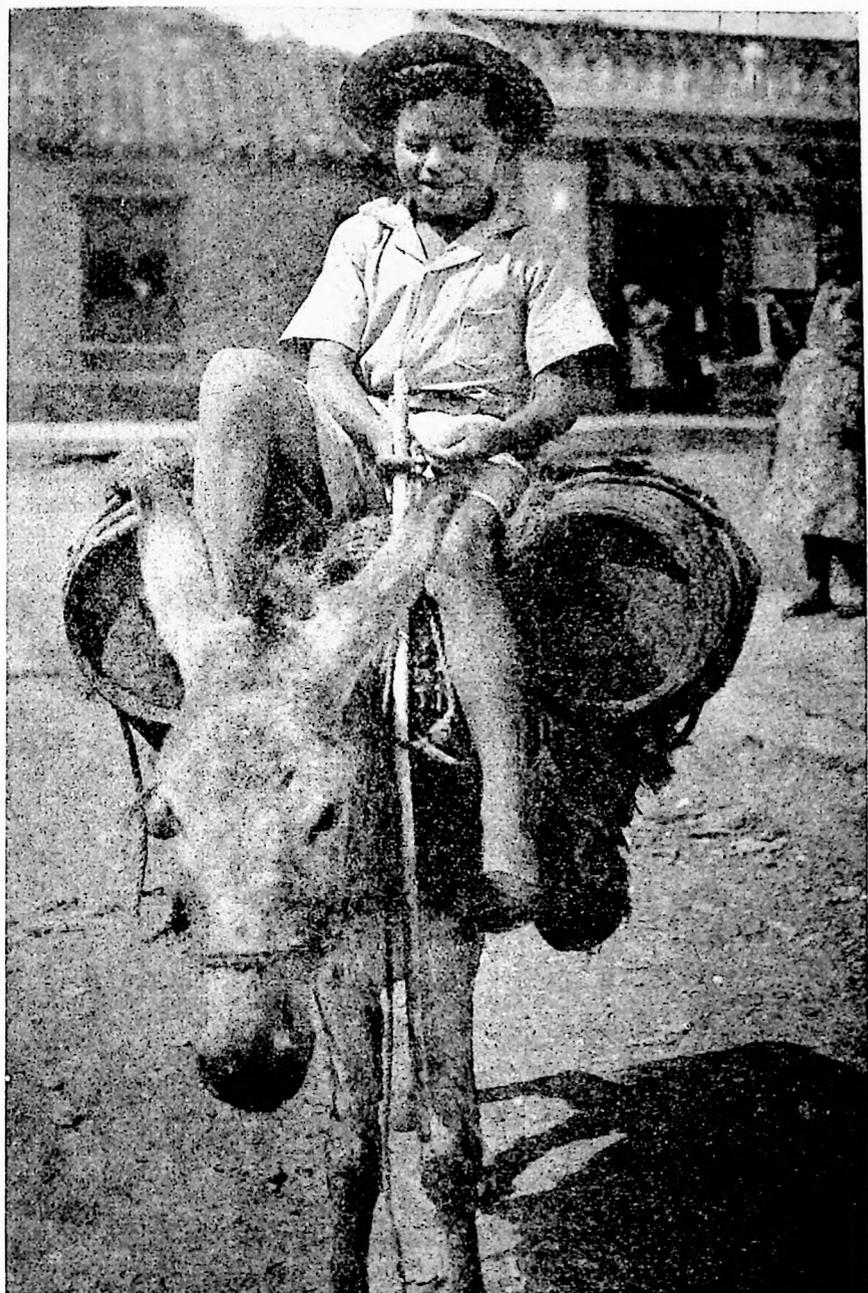
Art. 12.—Efectuada la clasificación a la cual se refiere el artículo anterior, el Departamento Técnico del Personal redactará un informe y presentará los planes y proyectos que considere convenientes al objeto para el cual ha sido creado.

Art. 13.—En caso de designación de nuevos empleados del Consejo Venezolano del Niño, deberán seguirse las normas siguientes:

- a) El Director de la División correspondiente se dirigirá a la Secretaría General con objeto de comunicarle las razones que justifican y explican la nueva designación, y enviará, simultáneamente, los datos requeridos por la ficha de personal.
- b) La Secretaría General remitirá al Departamento Técnico del Personal, para su estudio, la comunicación y los datos suministrados por la División.
- c) El Departamento Técnico del Personal estudiará la solicitud, así como los datos anexos, y podrá exigir que se los complete con aquellos que juzgue convenientes.
- d) Estudiado el expediente, el Departamento lo devolverá a la Secretaría General con un informe escrito acerca de la conveniencia o inconveniencia del nombramiento solicitado.
- e) La Secretaría General, recibido el expediente con el informe del Departamento Técnico del Personal, lo remitirá a la Presidencia, quien, de conformidad con el Estatuto de Menores, decidirá en definitiva acerca de la designación.

Art. 14.—En los casos de ascensos, traslados, transferencias, misiones de estudio, becas y, en general, para cualquier disposición relativa al ejercicio de actividades de los empleados del Consejo Venezolano del Niño, se seguirá el procedimiento pautado en el artículo 13. En todo caso el Departamento Técnico del Personal deberá contar con el expediente enviado por la oficina respectiva.

Art. 15.—Todos los informes y datos existentes bajo la guarda del Departamento Técnico del Personal se consideran estrictamente confidenciales. En consecuencia, su conocimiento queda reservado, exclusivamente, a los miembros integrantes de la Junta Directiva del Consejo Venezolano del Niño y a la Secretaría General de la Junta Directiva del mismo. La violación del presente precepto po-



Tipo de muchacho campesino (Llanos de Barinas).

drá ser penada por la Junta Directiva del Consejo Venezolano del Niño con la destitución del empleado.

Art. 16.—Las designaciones que hagan los Consejos Seccionales y las Delegaciones del Consejo Venezolano del Niño en sus respectivas jurisdicciones no tendrán carácter de definitivas mientras no se las someta al procedimiento pautado en el artículo 13 de este Reglamento. Sólo cuando los requisitos establecidos en dichos artículos hayan sido debidamente llenados, la designación adquirirá carácter de definitiva. El Presidente del Consejo Venezolano del Niño comunicará al correspondiente Consejo Seccional o Delegación el resultado final.

Art. 17.—En el presupuesto general de gastos del Consejo Venezolano del Niño figurará una sección específica para los gastos que ocasione el Departamento Técnico del Personal. Dicha sección estará adscrita al capítulo de la Secretaría General. La suma que se destinare a tal efecto será determinada por la Junta Directiva del Consejo Venezolano del Niño, oída previamente la opinión del Director del Departamento.

Art. 18.—La Junta Directiva del Consejo Venezolano del Niño contratará los técnicos y profesores que fueren menester para el buen funcionamiento de los cursos que se dicten, oída previamente la opinión del Departamento Técnico del Personal por intermedio de la Secretaría General.

Art. 19.—El Departamento Técnico del Personal, por intermedio de la Secretaría General, podrá sugerir a la Junta Directiva del Consejo Venezolano del Niño los nombres y apellidos de los becarios que, de acuerdo con sus méritos, considere necesario enviar al Exterior o que, de conformidad con su capacidad y situación económica, sea necesario becar en el país.

Art. 20.—El Departamento Técnico del Personal queda facultado para solicitar de la Junta Directiva, por intermedio de la Secretaría General, el envío del empleado o de los empleados de las Instituciones del Consejo Venezolano del Niño que estime conveniente incorporar en los cursos de perfeccionamiento. En caso de que la Junta Directiva acceda al pedimento, el empleado o los empleados que asistan a los referidos cursos, a solicitud del Departamento Técnico del Personal, gozarán durante todo el término de duración de los cursos del pago íntegro del sueldo correspondiente.

Art. 21.—El Departamento Técnico del Personal queda facultado, previa autorización de la Junta Directiva, para hacer todas las investigaciones que considere necesarias, a fin de esclarecer los problemas que puedan surgir en el comportamiento de los empleados del Consejo Venezolano del Niño. De igual manera queda autorizado para efectuar las entrevistas y hacer las sugerencias necesarias a los empleados del Consejo Venezolano del Niño a los fines del mayor rendimiento en el trabajo.

CAPÍTULO VII

Del Personal

SECCION I. — DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO

Art. 22.—Corresponde al Jefe del Departamento:

- 1º Presidir el Departamento, representarlo y actuar en su nombre.
- 2º Emitir los informes requeridos por la Junta Directiva del Consejo Venezolano del Niño.
- 3º Coordinar y supervisar el funcionamiento del Departamento en todos sus aspectos.
- 4º Presentar a la Junta Directiva del Consejo Venezolano del Niño, en el curso de la segunda quincena del mes de septiembre, los planes generales establecidos por el Departamento para el año que habrá de seguir.
- 5º Proponer a la Junta Directiva del Consejo Venezolano del Niño, por intermedio de la Secretaría General, las iniciativas que estime más convenientes para el mejor cumplimiento de su cometido.
- 6º Llevar el control de los cursos de perfeccionamiento y preparación mediante informaciones periódicamente suministradas por el profesorado designado.
- 7º Las demás atribuciones que le fueren conferidas expresamente por la Junta Directiva del Consejo Venezolano del Niño.

SECCION II. — DEL ADJUNTO

Art. 23.—Corresponde al Adjunto:

- 1º Asegurar las relaciones normales entre el Departamento y el Jefe del Departamento.
- 2º Supervisar las actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento de los becarios que por disposición del Consejo Venezolano del Niño realicen estudios.
- 3º Servir de enlace entre el Jefe del Departamento y el personal del mismo.
- 4º Suplir las faltas temporales del Jefe del Departamento.
- 5º Las demás atribuciones que le fueren conferidas expresamente por el Jefe del Departamento.

SECCION III. — DE LOS ASESORES TECNICOS

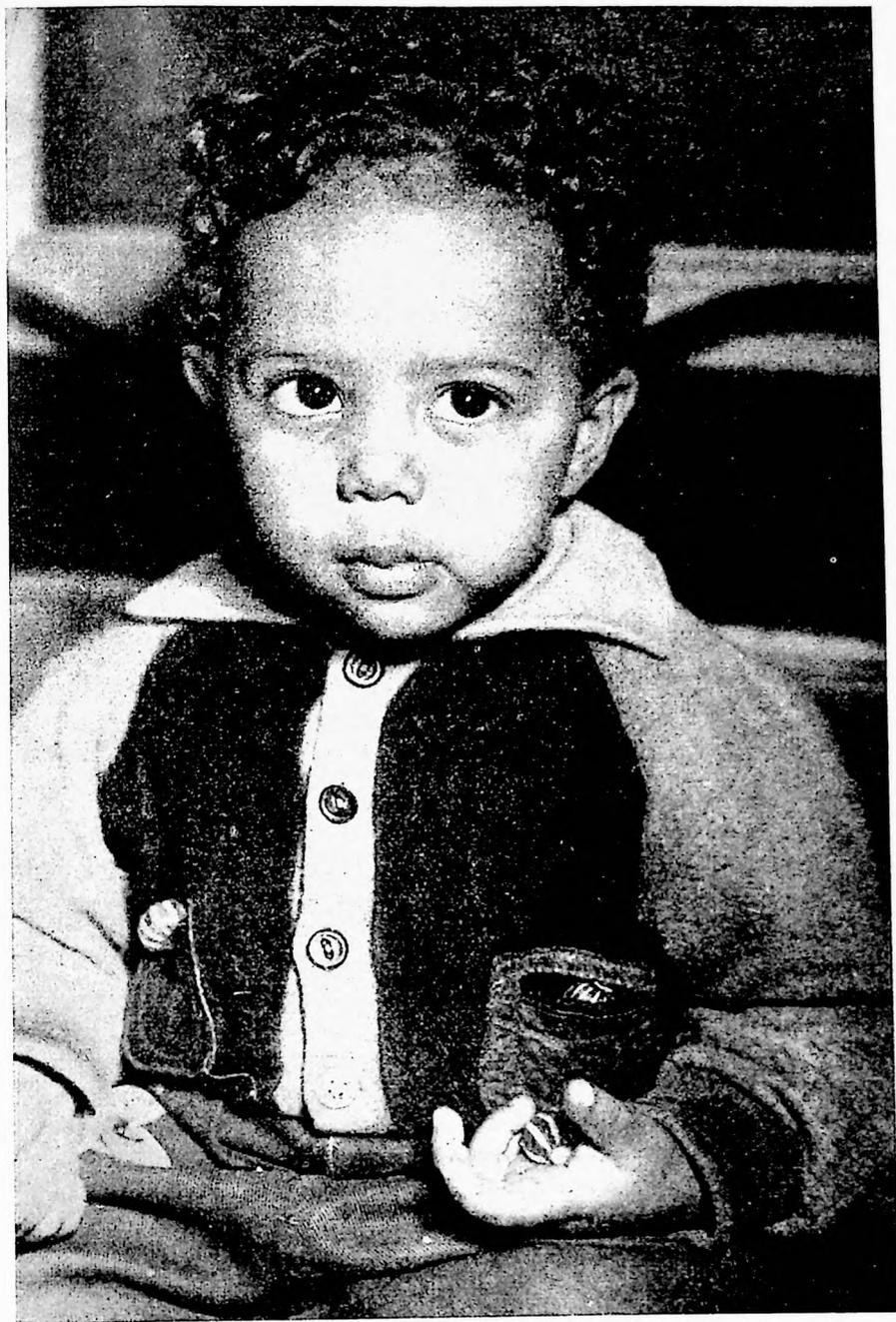
Art. 24.—La Junta Directiva del Consejo Venezolano del Niño podrá disponer el nombramiento de Asesores Técnicos, quienes tendrán las atribuciones siguientes:

- 1ª Estudiar los distintos asuntos que sean sometidos a su especial consideración e informar acerca de los mismos.
- 2ª Asesorar al Adjunto cuando éste se encuentre en el ejercicio de la suplencia del Jefe del Departamento.
- 3ª Las demás atribuciones que le fueren conferidas expresamente por el Jefe del Departamento.

SECCION IV. — DEL OFICIAL CLASE A

Art. 25.—Corresponde al Oficial clase A:

- 1º Despachar la correspondencia, distribuyendo los asuntos a quienes corresponda tramitarlos, de conformidad con las instrucciones que reciba del Adjunto.
- 2º Coordinar y supervisar, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Adjunto, la distribución del trabajo dentro del Departamento.
- 3º Informar al Adjunto sobre las irregularidades que notare en



Tipo de menor guayanés (Upata).

el desenvolvimiento de las actividades del Departamento o en el rendimiento de trabajo de cualquier empleado del Consejo.

- 4º Las demás atribuciones que le fueren conferidas expresamente por el Jefe del Departamento.

SECCION V.—DEL OFICIAL CLASE C

Art. 26.—Corresponde al Oficial clase C:

- 1º Colaborar con el Oficial clase A en el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.
- 2º Cumplir fielmente las comisiones que le fueren encomendadas.

SECCION VI.—DEL AUXILIAR DE OFICINA

Art. 27.—Corresponde al Oficial de Oficina:

- 1º Llenar las fichas de personal, de acuerdo con los datos que le fueren suministrados.
- 2º Atender a la formación, desarrollo y mantenimiento de la Biblioteca, de acuerdo con las instrucciones que le sean dadas.
- 3º Cumplir fielmente las comisiones que le fueren encomendadas.

“...Nuestra preocupación fundamental es apoyar la labor de Patria que se realiza en el actual y trascendente período histórico de Venezuela, salvando y reincorporando a la comunidad aquellos seres que por causas varias se pudieran perder o constituir estorbo para su buen desarrollo.”

Dr. Rafael Salas.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones finales

Art. 28.—El Director del Departamento Técnico del Personal está autorizado para dirigirse a personas e instituciones del país o del exterior en solicitud de colaboración técnica.

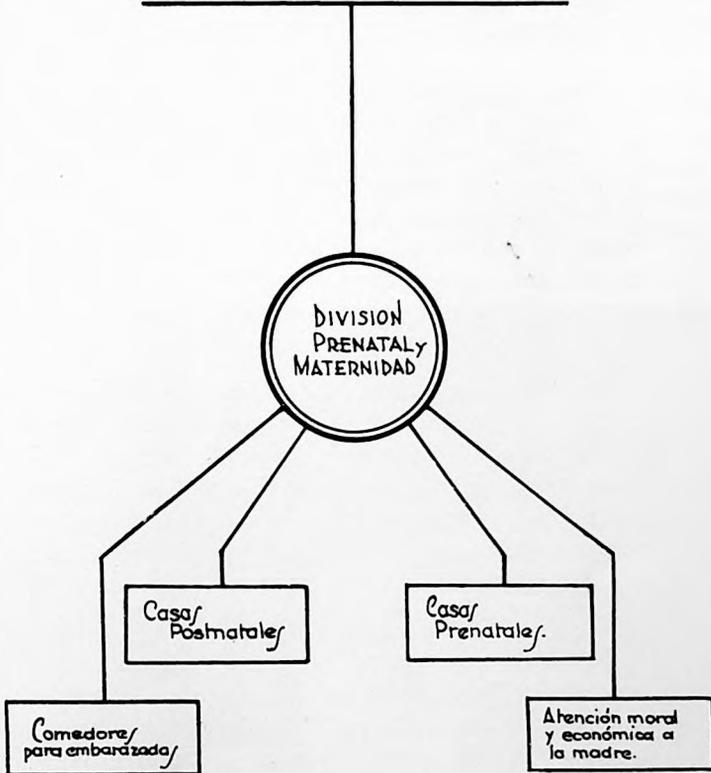
Cuando se trate de relaciones que obedezcan a compras, contratos, etc., la correspondencia deberá ser firmada por la autoridad superior correspondiente.

Art. 29.—Los Secretarios de los Consejos Seccionales del Consejo Venezolano del Niño y los Presidentes de las Delegaciones del Consejo Venezolano del Niño, en su correspondiente jurisdicción, deberán prestar la mayor colaboración a fin de hacer efectivos los planes de trabajo del Departamento Técnico del Personal.

Art. 30.—La Junta Directiva del Consejo Venezolano del Niño dictará las disposiciones complementarias que fueren menester para la mejor aplicación del presente Reglamento.

LAS DIVISIONES TECNICAS
DEL
CONSEJO VENEZOLANO DEL NIÑO

SECRETARIA GENERAL



DIVISION PRENATAL Y MATERNIDAD

El aspecto doctrinario de la División podría resumirse en la siguiente forma: protección integral a la embarazada y a la madre, preferentemente la que se encuentra en estado de abandono. Tal protección se realiza por medio de establecimientos apropiados y del subsidio familiar.

Esta orientación emana de las normas que informan el espíritu y la letra de los artículos 5, 6 y 10 del Estatuto de Menores, pues la ley exige acción hacia la defensa física de la mujer embarazada y de la madre. Acerca de la madre que carezca de recursos o que trabaje fuera del hogar, la protección del Consejo se regirá por las disposiciones que reglamenten el subsidio familiar, aparte del cumplimiento de las leyes de Seguro Social, del Trabajo, y de las leyes y reglamentos sanitarios. (Art. 6.)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 del instrumento legal aludido, la obligación que tiene el Estado en esa rama de protección a la infancia, no excluye el derecho de los Estados de la Unión, las Municipalidades, entidades y personas, para crear establecimientos y fomentar ayudas con el fin de resguardar a la mujer embarazada, a la madre y al menor. Todo, siempre bajo la vigilancia del Consejo Venezolano del Niño.

Este vasto programa de trabajo acusa, entre muchas finalidades, la de defender y estimular la natalidad, y la de proporcionar, a través del subsidio, la necesaria ayuda económica a la familia que se encuentre en estado de desequilibrio económico.

Casas Prenatales.

Las Casas Prenatales son establecimientos con capacidad para 30 ó 50 camas. Una de sus finalidades esenciales es la protección médica, social y legal de la mujer embarazada pobre hasta el momento del parto. Llenan una

función educativa y ponen en juego resortes indispensables para el restablecimiento social de la madre. Son centros desde los cuales se lucha contra la prematuridad, la sífilis congénita y la mortalidad infantil.

La Casa Prenatal María Teresa Toro funciona en Caracas desde 1936. Tiene capacidad para 30 madres. Ha sido dirigida por la Asociación Venezolana de Mujeres. Hasta hoy ha atendido alrededor de 4.500 madres. El Consejo Venezolano del Niño presta ayuda económica a esta institución.

La mayor parte de las actividades de la División se conjugan con otras de iguales o paralelas que realizan organizaciones de orden privado o público. Así el CVN une sus esfuerzos a los de la Asociación Venezolana de Mujeres y a los de la Obra Católica de la Madre y del Niño.



En la Casa Post-natal de Caracas.

Los establecimientos que patrocina la División, ya sean Casas-Postnatales o Comedores para madres grávidas y lactantes, son subvencionados por él y son sostenidas y administradas por asociaciones de carácter privado, sin que por esto se subestime otro tipo de acción oficial que puedan ejercer el Consejo Venezolano del Niño, el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, el Instituto Nacional de Nutrición, los Municipios y Gobiernos regionales.

Es criterio circunstancial de la División que la colaboración particular en esta fase de sus actividades debe ser efectiva y plasmar en realidades la obra que a todos pertenece.

Casas Postnatales.

Este tipo de establecimiento tiene la misma capacidad que las Casas Prenatales, ampara legalmente a la madre y al niño, excita a la lactancia materna, capacita a la madre en artes y oficios, la educa en los cuidados y deberes para los hijos y, finalmente, trata de incorporarla a la comunidad.

Por iniciativa de las Damas de Acción Católica, fundóse el 1º de octubre de 1936 la Casa Postnatal de Caracas, la cual se ha ceñido siempre a los postulados técnicos y sociales enunciados. Ha recibido más o menos 1.300 madres.

Comedores para embarazadas y madres lactantes.

La Conferencia de Río de Janeiro reunida en junio de 1950, propugnó, en vista de la influencia que tiene la alimentación adecuada sobre el embarazo, la lactancia materna y la salud del niño, el concepto de impulsar, por medio de instituciones oficiales y privadas —aparte de una apropiada función educativa a embarazadas y madres nodrizas— el suministro de dietas complementarias. Se persigue con esta medida corregir las deficiencias más acentuadas en los regímenes habituales de la localidad.

Subsidio familiar.

El subsidio familiar lo considera la División como una de las armas más eficaces para luchar contra el desequilibrio económico de los hogares. Su orientación aún se



La ficha médica de los menores que están bajo control del C. V. N., tanto a través de sus servicios (Servicio Social), como de sus establecimientos, es revisada regularmente.

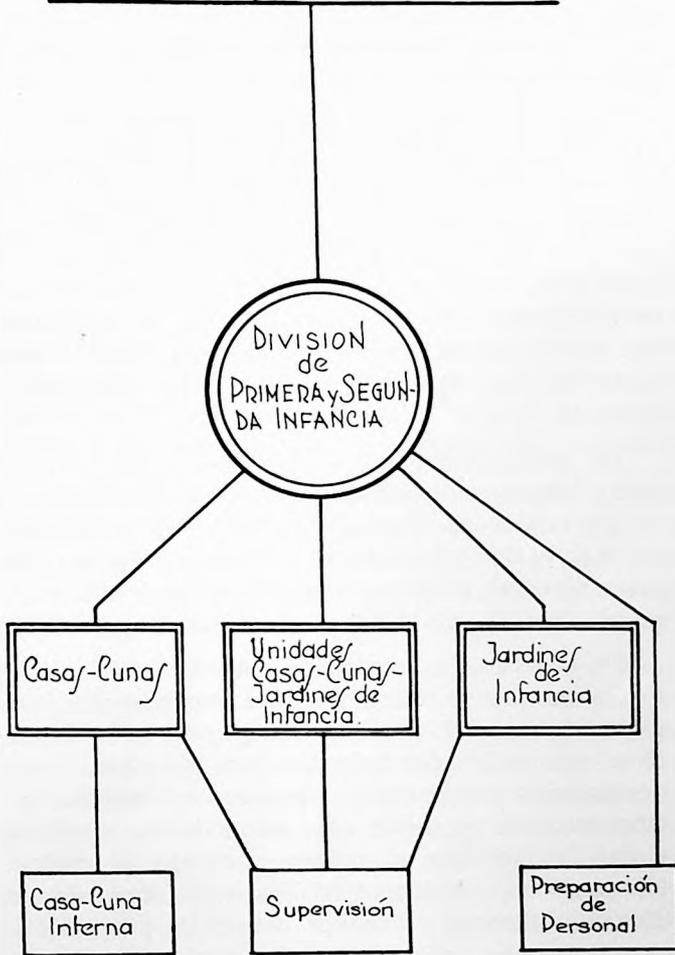
encuentra en estudio, y las pautas que habrán de racionalizarlo serán contempladas en futuras reglamentaciones.

Resumiendo, la División Prenatal y Maternidad está cumpliendo y se guía por el siguiente plan:

- 1º—Fomentar la creación de Casas Pre y Postnatales en las cuales se atienda a la mujer embarazada y a la madre nodriza en estado de abandono.
- 2º—Propender al establecimiento de comedores para embarazadas y madres nodrizas, donde se les suministren, junto con la debida dieta complementaria, todos los elementos requeridos para llenar una función educativa.
- 3º—Reglamentar y extender en escala nacional el subsidio familiar.
- 4º—Estimular y propender a la formación de asociaciones o grupos que presten ayuda material, moral y legal a la mujer embarazada y a la madre.
- 5º—Reelaborar normas técnicas para los establecimientos comprendidos en la jurisdicción de la División Prenatal y Maternidad.

DIVISION DE 1ª Y 2ª INFANCIA

SECRETARIA GENERAL



DIVISION DE 1ª Y 2ª INFANCIA

Todo lo relativo al menor de 0 a 7 años de edad cae bajo el control, según el Estatuto de Menores, de la División de Primera y Segunda Infancia del Consejo Venezolano del Niño.

Hasta el momento presente la actividad de la División se ha concretado a dar protección: al menor de 0 a 3 años en instituciones que se denominan **Casas-Cunas**, donde en realidad se lleva a cabo una misión eminentemente asistencial y se comienzan a instaurar hábitos educativos en el niño y al menor de 3 a 6 años en establecimientos que se denominan **Jardines de Infancia** o **Kindergarten**, ya que aparte de la labor de asistencia llena lo más importante de este tipo de institución: la educación del preescolar.

Es precisamente sobre ese tópico que ha orientado el actual régimen directivo del Consejo Venezolano del Niño su política en la División de Primera y Segunda Infancia; tal es la de propiciar en toda forma la creación de establecimientos protectores al niño de 3 a 7 años, puesto que es allí donde se cumple su génesis educativa.

De acuerdo, pues, con lo expuesto, hoy la División realiza su misión por dos tipos de instituciones, uno de carácter asistencial: la Casa-Cuna; y otro de índole educativa: el Jardín de Infancia. Los primeros responden a necesidades por falta de recursos económicos y su función esencial es suplir esas necesidades; su fin propende a dar alojamiento al menor mientras la madre trabaja, alimentación, vestido, cuidados higiénicos, asistencia médica y vigilancia del hogar por el Servicio Social.

Los segundos, o sea los Jardines de Infancia, además de los fines que llenan las Casas-Cunas, prevalece en ellos el carácter educativo —de formación del niño—. Deben ser complemento indiscutible del hogar, y de allí que si en el niño de Jardín se logra colaboración de

parte de los padres o quienes los representen, la formación de hábitos, la iniciación de ciertas técnicas de aprendizaje, su natural curiosidad por satisfacer intereses de orden muy propia del niño, etc., etc., lograríamos efectivamente que Jardín y hogar formaran un todo, donde uno complementara al otro. De considerar este último aspecto, el netamente educativo, se llega a la conclusión de que los Jardines de Infancia deben ser colocados en manos expertas, técnicamente capaces, de vocación muy señalada, en donde destaquen no sólo el amor a los niños, sino el difícil arte de manejarlos, donde la aplicación de ciertos métodos sea coordinada con la dulzura y firmeza que necesitan en ese tiempo clave de su existencia.

Por eso alguien dijo: "El Jardín de Infancia es el primer paso en la vida social del niño", y la responsabilidad, pues, de la forma como se den esos primeros pasos recae sobre sus padres (la vida del hogar) y maestros (la orientación en el Jardín). Es, pues, la base de su educación primaria y por consiguiente la estructuración de su porvenir.

La División en este sentido ha insistido, hasta donde sus funciones lo permiten, en la necesidad de **preparación del personal** que va a nuestros Jardines, ya que considera a la maestra kindergarterina como la piedra angular del edificio que podría representar la educación preescolar.

La maestra kindergarterina no debe ser simplemente una persona que hace pasantías, y que muchas veces recurre a hacerlas por necesidad económica, por necesidad de trabajo, etc., sino que su base debe ser la de maestra normalista, poseer una cultura general amplia, tener conocimientos de pedagogía y de psicología infantil, etc. Si a esto se agrega, cuando sea posible, en obsequio de los Jardines, la selección del personal en general, lograríamos llenar lo que debería constituir un bello ideal: colocar los Jardines en manos evidentemente capaces.

Por razones de eficiencia y de orden muchas veces económica la División propicia la creación de Unidades (Casa-Cuna y Jardín), donde funcionan las dos instituciones y cuya reglamentación difiere en que el personal necesario

se reduce de acuerdo al número de niños-cupo para cada una de ellas.

La División, en consulta con otras Divisiones del Consejo Venezolano del Niño, es partidaria decidida de que no sólo su labor sea el control del niño de 0 a 7 años por intermedio de Casas-Cunas y Jardines de Infancia, sino que en un todo armónico con la División de Servicio Social tenga bajo sus riendas el del niño totalmente abandonado, o lo que es lo mismo, aquellos menores cuya solución es el subsidio o la colocación.

En esa forma la colocación o el subsidio estarían también bajo control, además, del Servicio Social de la División de Primera y Segunda Infancia o de Menores en Situación Irregular, de acuerdo, como acabamos de apuntarlo, con las edades respectivas.

DIVISION DE 1ª Y 2ª INFANCIA



DOCUMENTOS



El Reglamento interno de la División de 1ª y de 2ª Infancia no ha sido establecido definitivamente. Lo publicamos, a pesar de ello, por su interés.



Tipo de niña (Valle de Caracas).

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIVISION DE PRIMERA Y SEGUNDA INFANCIA

Artículo 1º—La División de Primera y Segunda Infancia, creada según el artículo 36 del Estatuto de Menores, propendea la protección de los menores de 0 a 7 años. La del menor hasta los 3 años se orientará a la defensa de la salud física y la de los 3 a 7 años, será principalmente educativa y social.

Art. 2º—Dicha protección la ejerce por medio de:

- a) Instituciones de régimen semi-cerrado: Casa-Cunas Externas y Jardines de Infancia.
- b) Instituciones cerradas: Casa-Cunas Internas o Casas de Protección Infantil.
- c) Colocaciones Familiares: en custodia, en guardia o remuneradas.

Art. 3º—De acuerdo con el artículo 37 del Estatuto de Menores, la División de Primera y Segunda Infancia constará de un personal base y, además, de cierto número de funcionarios cuando las necesidades de los servicios lo requieran y el presupuesto lo permita.

Art. 4º—El personal base está constituido por el Director de la División, el Adjunto, Supervisora de Jardines de Infancia, Enfermera Auxiliar de Casa-Cunas, Oficial "A", Profesora de Música de Jardines de Infancia, Médicos de Instituciones, Miembros de la Comisión Técnica y Chofer.

Art. 5º—Son atribuciones de la División de Primera y Segunda Infancia:

- a) Dar pautas y normas concernientes a la organización técnica y administrativa de las diferentes instituciones dependientes de la División.
- b) Ejercer el control técnico y administrativo de las Instituciones que le estén adscritas.
- c) Solicitar del Departamento correspondiente cursillos para la preparación del personal necesario.



La salida de un Jardín de Infancia al tomar el ómnibus especial.

- d) Mantener estrecha colaboración con las demás Divisiones del C.V.N.
- c) Estudiar todo lo concerniente a problemas de primera y segunda infancia, y proponer lo conducente para resolverlos.
- f) Efectuar periódicas visitas de supervisión a las Instituciones dependientes de la División.
- g) Hacer las modificaciones que juzgue necesarias en lo referente a planes de trabajo, personal, horario, orientación técnica y administrativa a particulares o a instituciones benéficas en lo que respecta a fundación y funcionamiento de Casa-Cunas y Jardines de Infancia.
- h) Conceder las vacaciones y permisos del personal dependiente de la División, de acuerdo a las pautas establecidas por medio de Circulares emanadas de la Secretaría General.

Art. 6º—Son deberes y atribuciones del Director de la División:

- a) Atender al funcionamiento regular de la División.
- b) Dar cuenta a la Secretaría General de las actividades en los días y horas que le sean señaladas al efecto.
- c) Rendir ante la Presidencia, por órgano de la Secretaría General, el informe mensual de las labores de la División.
- d) Rendir ante la Junta Directiva un informe anual sobre las actividades de la División, durante dicho período, indicando en el mismo las reformas que juzgue convenientes para el mejor funcionamiento de las Instituciones.
- e) Proponer a la Presidencia, por órgano de la Secretaría General, los nombramientos, ascensos, remociones y traslados del personal técnico y administrativo.
- f) Supervisar directamente o por medio del Adjunto, las diferentes instituciones dependientes de la División.
- g) Velar por el estricto cumplimiento del reglamento del personal institucional.
- h) Convocar y presidir la Comisión Técnica.
- i) Firmar toda la correspondencia oficial que sea de su competencia.
- j) Elaborar oportunamente el Proyecto de Presupuesto de la

División, el cual someterá a consideración de la Presidencia, por intermedio de la Secretaría General.

Art. 7º—Son atribuciones del Adjunto:

- a) Suplir las faltas temporales del Director de la División y hacer sus veces en ausencia de éste.
- b) Verificar la visita de supervisión mensual de las Instituciones locales.
- c) Efectuar visitas de supervisión a los establecimientos del interior de la República.
- d) Dar cuenta al Director de la División, de las necesidades, mejoras y reformas que juzgue convenientes en las instituciones.
- e) Suplir a los médicos de Instituciones en ausencia de éstos.

Art. 8º—Son deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Técnica:

- a) Concurrir puntualmente a las sesiones a que fuesen convocados.
- b) Responsabilizarse de las gestiones que le encomiende la Comisión.

Art. 9º—Son atribuciones de la Supervisora de Jardines de Infancia:

- a) Asistir diariamente a la Oficina de la División, en las horas en que le sean fijadas por el Director.
- b) Controlar el funcionamiento interno de los Jardines de Infancia en todos sus detalles.
- c) Vigilar sobre el cumplimiento estricto del reglamento de los Institutos y del personal de los mismos.
- d) Hacer diariamente la supervisión de los Institutos y consultar cualquier problema urgente, con el Director de la División.
- e) Podrá remover cualquier empleada subalterna por motivos justificados y debidamente comprobados, previa consulta con el Director de la División.
- f) Suplir las faltas de las Directoras de Jardines de Infancia, si por causas imprevistas faltare alguna de éstas.
- g) Controlar todo lo relativo a dotación, material didáctica, etc., de cada Institución.

- h) Comunicar a la División cualquier novedad o anomalía sobre el funcionamiento interno de los Institutos.
- i) Supervisar y hacerse responsable de los inventarios de las Instituciones a su cargo.
- j) Proyectar las modificaciones que juzgue conveniente en beneficio de la organización técnica y administrativa de las instituciones. Los proyectos serán sometidos a la consideración del Director de la División y puestos en práctica una vez aprobados por éste.

Art. 10.—Son deberes y atribuciones de la Oficial Clase “A”:

- a) Asistir puntualmente a la Oficina de la División, dentro del horario establecido.
- b) Atender directamente o por medio de un empleado especial al buen funcionamiento de los archivos.
- c) Dar cuenta al Director de la División diariamente, durante las horas que le sean fijadas, del movimiento de la correspondencia.
- d) Llevar, de conformidad con las pautas establecidas, el registro del personal adscrito a las dependencias de la División.
- e) Cuidar de que los registros estadísticos sean llevados rigurosamente al día.
- f) Redactar oportunamente el informe mensual de las actividades de la División.

Art. 11.—Son atribuciones de la Enfermera Auxiliar de Casa-Cunas:

- a) Visitar diariamente las Casa-Cunas dependientes de la División.
- b) Suplir las faltas imprevistas, los permisos y las vacaciones de las Directoras de dichas Instituciones.
- c) Comunicar a la División, cualquier novedad sobre el funcionamiento interno de éstas.
- d) Asistir puntualmente a la División dentro del horario establecido, cuando no esté realizando suplencias de permisos o vacaciones de Directoras de Casa-Cunas.

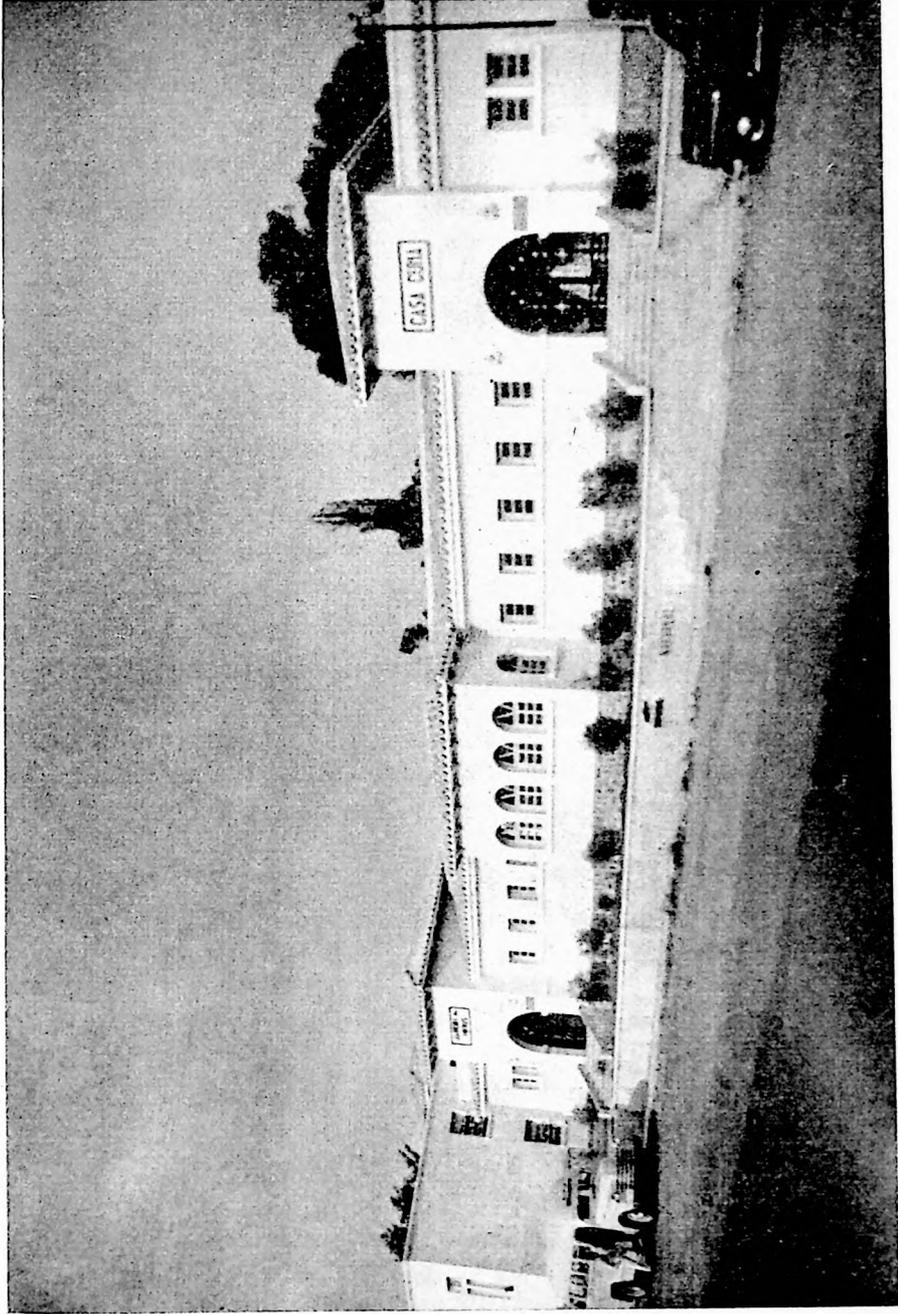
Art. 12.—Son deberes y atribuciones de los Médicos de Instituciones:

- a) Visitar las Instituciones que le sean asignadas, una vez por semana, entre las horas y los días que convenientemente se señalen.
- b) Chequear durante la visita, los datos relativos a peso, talla, alimentación, y examinar clínicamente a los niños que así lo requiera, haciendo las anotaciones correspondientes a la ficha médica de cada niño en particular.
- c) Tendrá especial cuidado en ordenar los refuerzos de inmunizaciones a su debido tiempo.
- d) Participar a la División de Primera y Segunda Infancia o Seccional respectiva con anticipación debida las faltas de asistencias que pudiere tener, ya que las visitas a las Instituciones se señalan una vez a la semana.
- e) Atender a la llamada de la Directora de la Institución, para visita médica especial (por enfermedad o accidente) que pueda presentarse eventualmente y tratará de solucionar el problema adecuadamente.
- f) Comunicar a la División de primera y Segunda Infancia, cualquier problema que se le presente especialmente y sugerir su solución.
- g) Firmar el libro de visita médica, como testimonio de su asistencia regular o especial a la Institución.
- h) Establecer las dietas para los lactantes. A este efecto ordenará regímenes capaces de estandarizarse.

Art. 13.—Son deberes y atribuciones de la Profesora de Música de los Jardines de Infancia:

- a) Concurrir una hora semanalmente a las Instituciones que le sean asignadas por la División.
- b) Organizar los diferentes actos culturales, de acuerdo con las actividades pedagógicas de cada Instituto.
- c) Presentar a la División, un informe anual de las actividades por ella realizadas en las Instituciones.

Art. 14.—Las personas que deseen ingresar un niño en las Instituciones dependientes de esta División, deberán hacer la correspondiente petición en las Oficinas dependientes de la División de Servicio Social de este Organismo en la Zona respectiva, suminis-



Tipo nº 1 de Unidad Casa-Cuna, Jardín de Infancia en San Cristobal
(Edo. Táchira).

trando todos los datos necesarios para llenar el modelo de solicitud elaborado a tal efecto.

Art. 15.—La solicitud de ingreso deberá estar firmada en todos los casos por la persona que sea el representante legal del candidato.

Art. 16.—En posesión de la solicitud, la Trabajadora Social procederá a ordenar la realización de los siguientes exámenes: Examen de Heces, examen de Micro-kahn, radioscopia pulmonar-Mantoux, vacuna antivariólica, vacuna antidiftérica, vacuna anticoqueluche y vacuna antitífica. Es igualmente indispensable el certificado de salud de la madre o representante del menor.

Art. 17.—Los representantes de los candidatos deberán colaborar en la realización de estos exámenes y prueba concurriendo puntualmente con el niño al lugar donde sean citados para llevarlas a cabo, considerándose que la ausencia injustificada en dos citas será motivo suficiente para cancelar la solicitud de admisión.

Art. 18.—No podrán ser admitidos aquellos alumnos que como resultado de los exámenes o investigaciones presenten enfermedades transmisibles o de aspecto repugnante, defecto mental pronunciado, o trastornos de conducta que hagan difíciles su normal convivencia con el resto de los menores.

Art. 19.—Los alumnos serán egresados de las Instituciones:

- a) Cuando hayan cumplido la edad reglamentaria. En casos de niños de Jardín, la estancia puede prolongarse hasta la terminación del año escolar.
- b) A petición escrita de sus padres o representantes legales.
- c) Por inasistencia ininterrumpida y no justificada durante 30 días.
- d) Cuando tengan durante dos meses consecutivos más de 25 % de faltas injustificadas.
- e) Cuando presenten trastornos de conducta que a juicio del Servicio Médico-Psicológico hagan incompatible su presencia con el régimen de disciplina y convivencia establecido en la Institución.

Art. 20.—En los casos señalados en el aparte c), antes de dictar la orden de egreso será visitado el hogar del niño por la Trabajadora Social a fin de que ésta pueda investigar las verdaderas causas que

motivaron la ausencia e informe sobre la posibilidad y conveniencia de tomar algunas medidas que permitan evitar el egreso del niño.

Art. 21.—Las Instituciones funcionarán durante todo el año, entendiéndose con ello que no interrumpirán sus actividades durante los meses de julio, agosto y setiembre en que tradicionalmente se conceden vacaciones oficiales en los demás tipos de enseñanza.

Art. 22.—Se consideran como días feriados, los domingos y aquellos señalados como tales por el Consejo Venezolano del Niño en el Calendario oficial para Casa-Cunas y Jardines de Infancia.

Art. 23.—Los niños permanecerán en las Instituciones desde las 7,30 a. m. a las 5,30 p. m., debiendo los padres comprometerse a llevarlos y retirarlos de las Instituciones, bien personalmente o encomendando su cuidado a una persona mayor de edad responsable. Los Institutos serán abiertos a las 7 a. m., a partir de cuya hora serán recibidos los niños, y clausurado a las 6 p. m., antes de cuya hora deberán ser retirados.

Art. 24.—Los niños que lleguen después de las 8,00 a. m., sin que medie una causa razonable a juicio de la Directora, no serán admitidos durante esta jornada y se contará dicha ausencia como falta injustificada.

Art. 25.—Los padres o personas responsables deberán concurrir también puntualmente a la hora señalada para el retiro de los niños, considerándose que, si acudieren a retirarlos después de las 6 p. m. sin justificación suficiente en más de 5 ocasiones, podrán dar lugar a la cancelación de la inscripción del menor.

Art. 26.—Salvo caso de prescripción facultativa temporal, la alimentación será igual para todos los menores sin que en ningún caso pueda utilizarse como método disciplinario la mejor alimentación como estímulo, o la supresión de algún plato como castigo.

Art. 27.—Al reposo se destinarán al menos dos horas diarias, procurando que el niño permanezca acostado aún cuando no duerma en su correspondiente estera o cama plegable. Se elegirán como horas de reposo las que siguen al almuerzo.

Art. 28.—Cada niño debe poseer los vestidos de uniforme que establezca la Institución, correspondiendo a los padres el suministro y reposición de los mismos.

Art. 29.—Todos los menores se darán en la Institución un baño de aseo diario. Durante éste las Kindergarterinas y Niñeras se ocuparán de que los niños lo hagan de una manera ordenada, permaneciendo en el agua el tiempo prudencial marcado.

Art. 30.—Se acostumbrará a los niños mediante la vigilancia correspondiente, a realizar diariamente una serie de prácticas de aseo personal que puede resumirse así:

- a) Lavarse las manos antes y después de cada comida.
- b) Peinarse al levantarse y antes y después de cada comida.
- c) Limpiarse los dientes después del desayuno, el almuerzo y la merienda.
- d) Lavarse las manos después de ir al W.C.
- e) Limpiarse las uñas diariamente y cortárselas al menos una vez por semana.
- f) Ir al W.C. a las horas regulares que se establezcan, a fin de dejar establecidos buenos hábitos eliminatorios.

Art. 31.—A la entrada de los niños a las Instituciones, la Directora hará una inspección somera de cada uno dirigida a destacar su aseo, compostura y orden, y a precisar la posible existencia de alguna enfermedad transmisible que requiera el retiro temporal del niño.

Art. 32.—Cuando como resultado de esta inspección aparezcan en algún niño signos que lo hagan sospechoso de padecer alguna enfermedad aguda, éste será devuelto a sus familiares a los que se darán algunas breves instrucciones sobre la conducta que conviene seguir para el mejor cuidado del caso.

Art. 33.—En el sistema disciplinario se proscriben los castigos corporales y todos aquellos que resulten depresivos para la dignidad del niño. Las únicas recompensas permitidas son las buenas calificaciones y el regalo de dulces, libros o juguetes. Como sanciones sólo se permitirán la privación por un tiempo corto de los juegos en común y la suspensión de recompensas.

Art. 34.—A cada niño se le abrirá a su ingreso en la Institución una ficha destinada a recopilar todos los datos relacionados con su salud, que se obtengan durante su estancia en la Institución. Dicha ficha se iniciará con los resultados de las pruebas a que fué sometido como requisito para su admisión.

Art. 35.—Cada año se les someterá a una revisión radioscópica, revacunación, examen y tratamiento dental y se les practicará un examen de heces, utilizando para ello las facilidades que puedan suministrar los servicios oficiales de Protección de la salud del niño.

Art. 36.—Se tendrá especial cuidado en llevar control escrupuloso del crecimiento físico, a cuyo efecto, mensualmente la Directora procederá a obtener el peso de cada niño anotando los resultados en la gráfica de desarrollo ponderal que se llevará a tal fin. Cada tres meses se determinará también la talla y perímetro torácico.

Art. 37.—El Consejo Venezolano del Niño desarrollará, por los medios a su alcance, el Servicio Social de grupos en beneficio de los familiares de donde proceden los niños que reciben asistencia en las Casa-Cunas y Jardines de Infancia. La acción de estas Instituciones debe hacerse extensiva a los padres a fin de lograr una total identificación en cuanto a las actitudes, principios y procedimientos educativos, única manera de lograr una armónica formación de la personalidad integral del niño y correcto mantenimiento de su estado de salud.

LAS CASAS-CUNAS
Y
JARDINES DE INFANCIA

ORIENTACION Y PROGRAMA PARA UNIDAD CASA-CUNA

JARDIN DE INFANCIA

Capacidad: 30 plazas Casa-Cuna y 60 Jardín de Infancia

UBICACION

En la zona de vivienda de tipo popular. Rodeado en lo posible de zonas verdes donde pueda ubicarse un parque infantil.

TIPO DE INSTITUCIONES:

Las Unidades de Jardín de Infancia y Casa-Cuna son de tipo asistenciales. Los niños reciben enseñanza pre-escolar, alimentación y asistencia médica. Llegan a la Institución de 6 a 7 de la mañana y se retiran de 5 a 6 de la tarde.

EDAD:

Casa-Cuna: para niños de 6 meses a 3 años.

Jardín de Infancia: para niños de 3 a 7 años.

CAPACIDAD:

Para la Casa-Cuna una capacidad no inferior de 30 y para el Jardín no inferior a 60 plazas. Esta podría modificarse, sobre todo en Jardín de Infancia, previa encuesta que se realice en la localidad.

PROGRAMA:

- 1) Dependencias del Jardín de Infancia
- 2) Dependencias de la Casa-Cuna
- 3) Servicios comunes

DEPENDENCIAS DEL JARDIN DE INFANCIA:

- A) Zona filtro (común para Unidad) individual para cuando se trata de Jardín o Casa-Cuna solamente.
 - a) hall de espera de las madres
 - b) sala de vestir y desvestir a los niños
 - c) sala de aislamiento con sanitario anexo (5 niños)

B) Zona escolar y de estar:

- a) 3 aulas para 25 niños
- b) duchas y sanitarios
- c) comedor
- d) salón amplio con escenario para usos múltiples, para charlas, conferencias, actos culturales, etc.

DEPENDENCIAS DE LA CASA-CUNA:

- a) Sala de reposo para niños con capacidad para 15 niños c/u.
- b) Comedor y salón de recreo.
- c) Bañeras y servicios sanitarios.

SERVICIOS COMUNES:**Administración y Servicio Médico**

- a) Dirección.
- b) Consultorio médico.

Servicios Generales

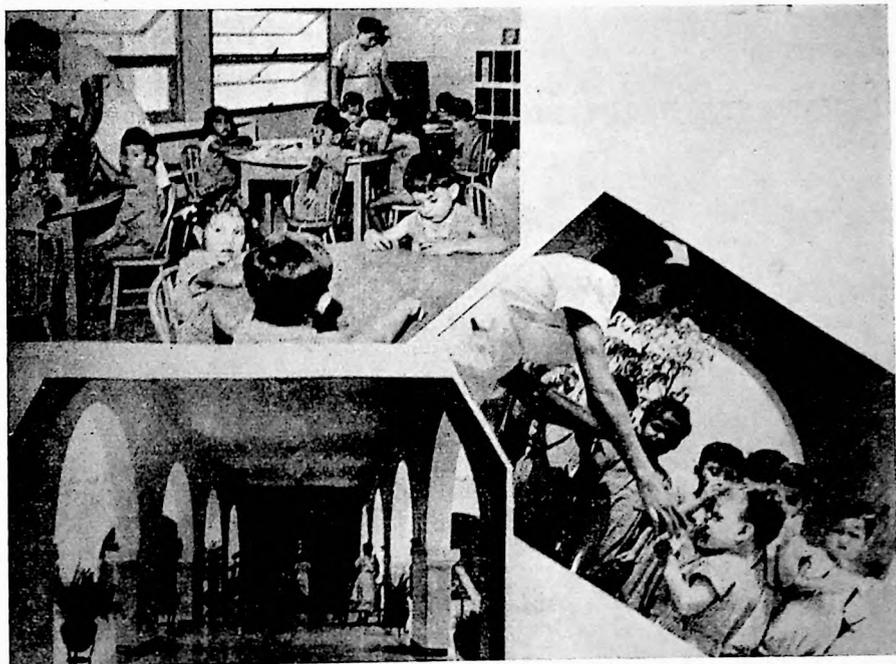
- a) cuarto para Directora y Kindergarterina, con baño anexo
- b) cuarto para Niñeras con baño anexo
- c) cocina general, con dependencias para cocina de dieta
- d) despensa
- e) comedor para personal
- f) habitación para el Jardinero, con baño anexo
- g) lavandero

“...Considerado desde el ángulo demográfico, cada menor salvado constituye una suma de fuerzas humanas de inestimable valor para la grandeza de la Nación...”

Dr. Rafael Salas.

REGLAMENTO PARA LOS MEDICOS DE CASA-CUNAS Y JARDINES DE INFANCIA

- 1º—Visitar las Instituciones que le sean asignadas, una vez por semana, entre las horas y los días que convenientemente se señalen.
- 2º—Chequear durante la visita, los datos relativos a peso, talla, alimentación, y examinar clínicamente a los niños que así lo requieran, haciendo las anotaciones correspondientes a la ficha médica de cada niño en particular.
- 3º—Tendrá especial cuidado en ordenar los refuerzos de inmunizaciones a su debido tiempo.



Varios aspectos de la vida en una Unidad Casa-Cuna - Jardín de Infancia del Consejo Venezolano del Niño.

- 4º—Participar a la División de Primera y Segunda Infancia o Seccional respectiva con anticipación debida, las faltas de asistencias que pudiere tener, ya que las visitas a las Instituciones se señalan una vez a la semana.
- 5º—Atender a la llamada de la Directora de la Institución, para visita médica especial (por enfermedad o accidente) que pueda presentarse eventualmente y tratará de solucionar el problema adecuadamente.
- 6º—Comunicar a la División de Primera y Segunda Infancia, cualquier problema que se le presente especialmente y sugerir su solución.
- 7º—Firmar en el libro de visitas médicas, como testimonio de su asistencia regular o especial a la Institución.
- 8º—Establecer las dietas para los lactantes. A este efecto ordenará regímenes capaces de estandarizarse.

* * *

EXAMENES NECESARIOS PARA INGRESAR EN CASA-CUNA O JARDIN DE INFANCIA

Examen de Heces.
Examen de Micro-kahn.
Radioscopia Pulmonar-Mantoux
Vacuna Antivariólica.
Vacuna Antidiftérica.
Vacuna Anticoqueluche.
Vacuna Antitífica.

NOTA: Es indispensable el Certificado de salud de la madre o representante del menor. A los menores de 2 años menos antitífica.

* * *

REGLAMENTO DE CASA-CUNA

La Casa-Cuna es una Institución de asistencia semi-cerrada, que tiene por objeto guardar los niños sanos, hijos de madres obreras, las cuales tienen que trabajar fuera del hogar.

1º—La Casa-Cuna tendrá una Directora quien estará bajo el control técnico de la División de Primera y Segunda Infancia del Consejo Venezolano del Niño y quien reunirá las siguientes condiciones:

- a) Ser venezolana de nacimiento y mayor de 21 años.
- b) Ser enfermera graduada o haber hecho curso en el Instituto Nacional de Puericultura.
- c) Poseer certificado de salud.

2º—Las condiciones requeridas para el ingreso de un niño en la Casa-Cuna son las siguientes:

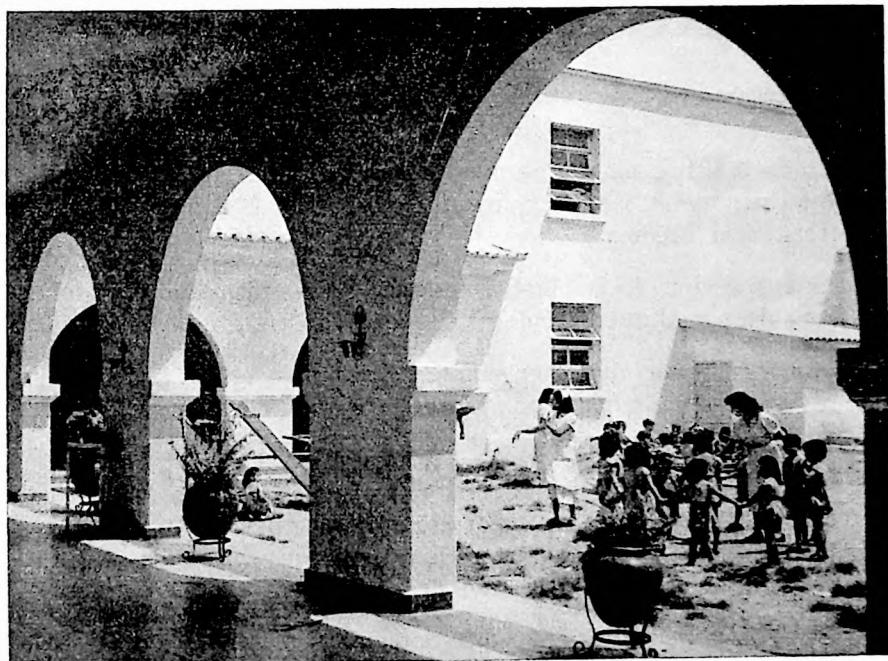
- 1) Ser menor de tres años.
- 2) Estar debidamente vacunado contra la viruela, difteria, tosferina, fiebre tifoidea y el tétano.
- 3) Habérsele despistado la tuberculosis por medio de la prueba de la tuberculina y la radioscopia pulmonar.
- 4) Habérsele practicado examen de heces y reacción de Micro-kahn.
- 5) Para el momento del ingreso, no padecer de enfermedades contagiosas ni de ninguna otra índole.
- 6) Hacerle una Historia Social, la cual suministrará los siguientes datos:
 - a) Individualización del niño
 - b) Grupo familiar
 - c) Antecedentes
 - d) Historia familiar
 - e) Condiciones de la vivienda
 - f) Estado actual del niño
 - g) Diagnóstico social
 - h) Tratamiento social
 - i) Labor realizada.

3º—El ingreso debe ser autorizado por el médico de la Institución y los menores deben ser controlados por lo menos una vez al mes y los datos del examen anotados en la ficha médica correspondiente, la cual llevará anexa su historia social.

4º—Ningún niño enfermo será aceptado en la institución. Si en el curso del día se enfermara, será colocado, mientras se le entrega a la madre, en uno de los locales de aislamiento y se le hará el tratamiento adecuado.

- 5º—El uso de chupones está prohibido terminantemente.
- 6º—Las salas ocupadas por los niños deberán tener suficiente ventilación y las cunas tendrán una separación de un metro como minimum. Los lechos comunes están prohibidos terminantemente.
- 7º—El mobiliario se compondrá de objetos fáciles de lavar y de desinfectar. Las paredes deberán permitir igualmente el lavado.
- 8º—La Casa-Cuna tendrá una niñera por cada 10 niños, ninguna de las cuales podrá prestar sus servicios, sin un certificado de salud renovable semestralmente.
- 9º—Todos los útiles de los niños serán personales y estarán colocados en compartimientos individuales que llevarán el número del niño en el registro de la Casa-Cuna. Todos los objetos, peines, cepillo, vestidos, deberán ser desinfectados a intervalos regulares.
- 10º—Las faltas de asistencia pueden hacer privar al niño de los beneficios de la Casa-Cuna. El retiro definitivo del niño de la Institución, no podrá realizarse sin la previa orden de la Trabajadora Social encargada de la vigilancia de estas Instituciones.
- 11º—La ropa de los niños debe ser cambiada cada vez que sea necesario, y cuando esté sucia no debe permanecer en las habitaciones ocupadas por ellos.
- 12º—Las tetinas serán rigurosamente personales, después de usadas serán lavadas en agua corriente y colocadas en un envase bien limpio, y en el momento en que vayan a emplearse de nuevo serán lavadas con agua hirviendo.
- 13º—Los niños serán pesados semanalmente durante el primer trimestre de su vida, quincenalmente hasta el final del primer semestre y mensualmente a partir del segundo semestre.
- 14º—En la Institución se llevarán los siguientes libros:
 - 1) Libro de registro donde se harán constar los siguientes datos:
 - a) Nombre y apellido del menor

- b) Lugar y fecha de nacimiento
 - c) Nombre de los padres
 - d) Dirección del domicilio del niño
 - e) Fecha de admisión
 - f) Fecha de egreso.
- 2) Libro de control de asistencia e inasistencia de los niños.
 - 3) Control de asistencia e inasistencia del personal.
 - 4) Control de órdenes médicas.
 - 5) Control de peso.
 - 6) Control de vacunas
 - 7) Novedades de la Institución.
 - 8) Libro de Caja.
 - 9) Inventario.
 - 10) Asistencia médica y visitas de supervisión.
 - 11) Control de correspondencia recibida.
 - 12) Control de correspondencia despachada.



Interior de una Unidad Casa-Cuna - Jardín de Infancia en el Táchira.

- 13) Libro donde se dejará constancia de las conferencias sostenidas con los padres o representantes y con el personal de la Institución.
- 15º—Deberá llevarse un fichero médico para el cual puede utilizarse un archivador adecuado, que mantenga en gavetas separadas las fichas de los niños en la actualidad inscritos, y la de los egresados de la Institución, por año y orde nalfabético.
- 16º—Las instituciones permanecerán abiertas durante todo el año, salvo las fechas indicadas en el Calendario emitido por la División de Primera y Segunda Infancia y aprobado por la Secretaría General.
- 17º—El egreso de los niños se hará de acuerdo con lo pautado en el Reglamento de la División.

* * *

REGLAMENTO PARA LAS SUPERVISORAS

- 1º—La Supervisora controlará el funcionamiento interno en todos sus detalles.
- 2º—Vigilará sobre el cumplimiento estricto del Reglamento de las Instituciones y del Reglamento del personal incluyendo el de Asistencia Médica.
- 3º—La inspección de las Instituciones la hará diariamente y deberá consultar cualquier problema urgente, con el Jefe de la División.
- 4º—Podrá remover cualquier empleada secundaria, por motivos justificados, debidamente comprobados, previa consulta con el Jefe de la División.
- 5º—Si por circunstancias imprevistas faltare alguna de las Directoras de Casa-Cuna, la Supervisora respectiva dará orden a la Enfermera Auxiliar de Casa-Cuna para que la supla, y a falta de ésta, tendrá la obligación de reemplazarla personalmente.
- 6º—Controlará todo lo relativo a dotación, utensilios, etc., de cada Institución (ocupándose de dar presupuestos para compras o reparaciones).

- 7º—Remitirá al Despacho diariamente cualquiera novedad o anomalía sobre funcionamiento interno, para ser tratado con el Jefe de la División o por intermedio de éste con la Secretaría General.
- 8º—Tendrá que supervisar y hacerse responsable de los Inventarios de las Instituciones a su cargo.

* * *

REGLAMENTO PARA LAS MADRES

- 1º—La entrada de los niños a la Institución es de 7 a 7,30 a. m.
- 2º—Los niños que al control de la Directora o Médico de la Institución resultaren enfermos, serán rechazados a juicio de éstos por el tiempo que se le indique.
- 3º—Si el niño se enfermase en el Instituto, será aislado y tratado médicamente. Se le notificará a la madre, la conducta a seguir hasta su restablecimiento.
- 4º—La madre tendrá la obligación de cumplir estrictamente las instrucciones respecto a alimentación y cuidado durante el sábado por la tarde y el domingo.
- 5º—La madre estará en la obligación de entregar el niño lo más aseado que le sea posible.
- 6º—La hora de salida de los niños del Instituto será de 5,30 p. m. y hasta las 5,55 p. m. como máximo.
- 7º—En caso de no poder llevar o buscar el niño, no deberá entregar la Tarjeta de Control a ningún menor.
- 8º—Todo niño que falte por un mes consecutivo, sin motivo justificado, de hecho queda retirado.
- 9º—La madre que a pesar de haber sido amonestada, no cumpliere estas pautas, perderá el derecho de asistencia a la Institución para su hijo, para dar oportunidad al niño de otra madre más cumplida.

CALENDARIO DE DIAS FESTIVOS Y CONMEMORATIVOS**ENERO**

- (**) 1.—Año Nuevo.
- (**) 6.—Día de Reyes.
- (**) 15.—Día del Maestro.

FEBRERO

- (**) 12.—Día de la Juventud.
- (*) —Lunes de Carnaval.
- (*) —Martes de Carnaval.

MARZO

- (*) 19.—Día de San José.

ABRIL

- (**) 19.—FIESTA NACIONAL.—Declaración de la Independencia Nacional.

MAYO

- (**) 1.—Día Internacional del Trabajador.

JUNIO

- (**) 24.—Aniversario de la Batalla de Carabobo y Día de las Fuerzas Terrestres.
- (*) 29.—San Pedro y San Pablo.

JULIO

- (**) 5.—FIESTA NACIONAL.—Firma del acta de la Independencia Nacional.
- (**) 24.—FIESTA NACIONAL.Natalicio del Libertador. Día de las Fuerzas Navales y Aniversario de la Batalla del Lago de Maracaibo.

AGOSTO

(*) 15.—Día de La Asunción.

OCTUBRE

(**) 12.—FIESTA NACIONAL.—Descubrimiento de América
(Día de la Raza).

NOVIEMBRE

(**) 1.—Día de todos los Santos.

DICIEMBRE

(**) 17.—Conmemoración del Aniversario de la muerte del Libertador.

(**) 24.—Día de la Madre y el Niño.

(**) 25.—Navidad.

(**) 31.—Noche Buena de Año Nuevo.

CONMEMORACIONES RELIGIOSAS MOVIBLES

(*) Miércoles Santo.

(**) Jueves Santo.

(**) Viernes Santo.

(**) Sábado de Gloria.

(*) Corpus Christi.

(*) Jueves de la Ascensión.

(**) No se trabaja durante todo el día.

(*) Se trabaja únicamente en la mañana.

CONSEJO VENEZOLANO DEL NIÑO

Seccional del Estado.....

Informe semanal del movimiento de asistencia, ingresos y egresos de _____

_____ que presenta al Servicio Social del Consejo Venezolano del Niño en esta ciudad.

Semana del _____ al _____

INSCRITOS
INGRESOS
EGRESOS
Total de inscritos para fin de semana
INASISTENCIA

NOMBRE Y DIRECCION DE LOS INASISTENTES:

	NOMBRE	DIRECCION	Nº de faltas en la semana
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

, _____ de _____ de 195__

La Directora,

NOTA.— Este informe debe ser consignado en la Oficina del Servicio Social los lunes subsiguientes a cada semana.

REGLAMENTO PARA LA DIRECTORA DE CASA-CUNA

- 1.—Entrar a la Casa-Cuna 5 minutos antes de la hora fijada, o sea a las 6,55 a. m. y salir después de haber entregado al último menor.
- 2.—Cumplir y hacer cumplir el reglamento de la Casa-Cuna.
- 3.—Usar el uniforme completo.
- 4.—Responsabilizarse del cuidado general de los niños.
- 5.—Cumplir estrictamente el menú indicado, así como también las dietas fijadas por el médico.
- 6.—Preparar personalmente las papillas y teteros de los niños menores de un año.
- 7.—Pasar visita con el médico:
 - a) Anotar las órdenes médicas en el libro respectivo.
 - b) Hacer firmar por el médico las órdenes dadas, al finalizar la visita.
- 8.—Cumplir las órdenes médicas tan pronto como sea posible.
- 9.—Obligaciones diarias:
 - a) Al entrar el niño en la Casa-Cuna lo observará y tomará la temperatura, en caso de enfermedad se lo entregará a la madre o representante. Si la enfermedad ocurriera durante su estada en la Institución, aislarlo y dar aviso al médico de la Casa-Cuna, para que indique el tratamiento adecuado hasta la llegada de su representante, no pudiendo ingresar nuevamente a la Institución hasta su completo restablecimiento.
 - b) Al ingresar el niño en la Institución, la Enfermera-Jefe dará una Tarjeta-Control al representante, la cual deberá ser devuelta diariamente en la tarde por éste o por la persona a quien se autorice para poder recoger el menor.
 - c) No debe recibir un niño, ni entregarlo a la salida cuando quien lo haga sea un menor de edad.
 - d) No debe recibir ni entregar un niño a otra persona que no sea la madre o representante, a menos que presente una autorización por escrito.
- 10.—Presentar anualmente y durante el mes de junio, inventario general de los útiles de la Institución.

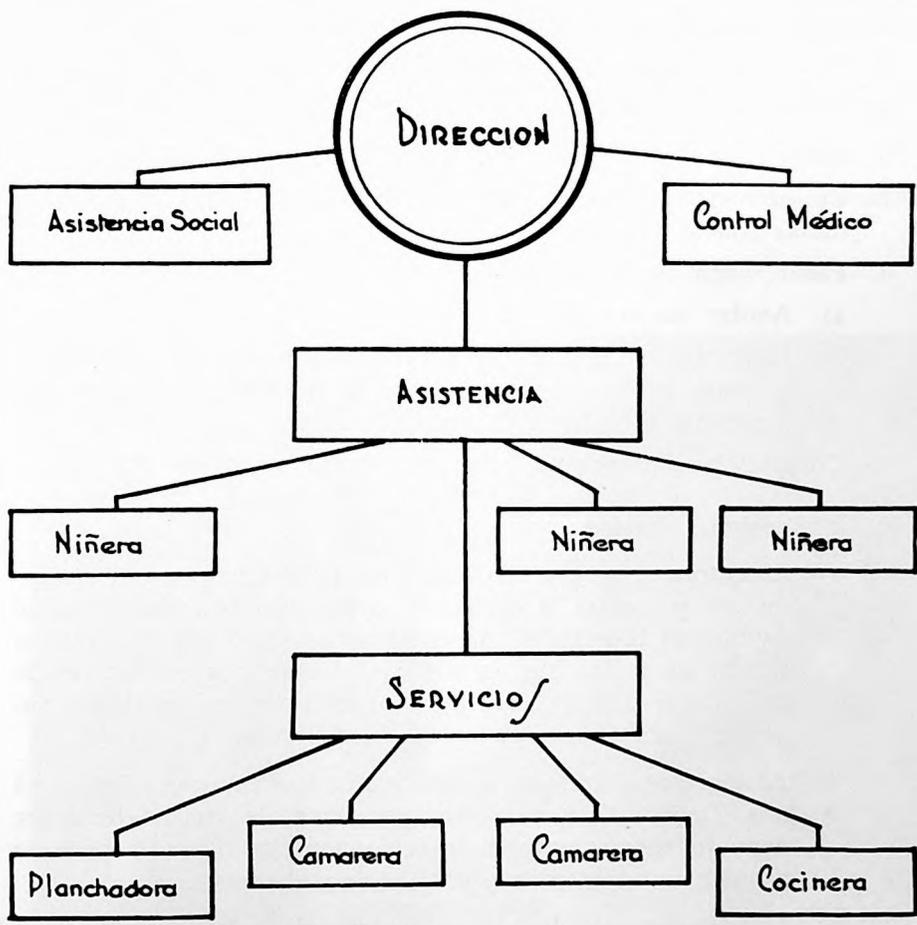
- 11.—Presentar mensualmente durante los primeros cinco días del mes siguiente al cual corresponda, el informe estadístico correspondiente, y los días lunes de cada semana, la hoja de control diario-semanal de asistencia e inasistencia, la cual debe ser enviada a la División por una empleada de la Institución.
- 12.—Llevar al día los libros de los diferentes controles de la Institución.
- 13.—Revisar todos los paquetes que el personal de la Casa-Cuna lleve consigo, sea a la entrada o a la salida. Está terminantemente prohibido sacar objetos que sean propiedad de la Institución.
- 14.—La Directora está autorizada para levantar el correspondiente expediente al personal subalterno, cuando éste faltase a lo pautado en el Reglamento, y enviarlo a la División de Primera y Segunda Infancia o a la respectiva Seccional del CVN, cuando así lo amerite el caso.

* * *

HORARIO DE ACTIVIDADES DE LA CASA-CUNA

	6,55 a. m.	Apertura y entrada del personal.
	7,30 a. m.	Entrada de los niños.
7,35 a	8,00 a. m.	Desayuno.
	9,35 a. m.	Salida al sol y recreo.
	10,00 a. m.	Baño.
	10,30 a. m.	Jugo.
10,35 a	11,55 a. m.	Recreo.
	12,00 m.	Almuerzo.
	12,35 p. m.	Limpieza bucal y aseo general.
1,00 a	3,00 p. m.	Siesta.
	3,35 p. m.	Aseo general.
	4,30 p. m.	Comida.
4,45 a	5,00 p. m.	Aseo y preparación general para la salida.
5,00 a	5,25 p. m.	Recreo.
	5,30 p. m.	Salida de los niños y personal, a excepción de la Directora y de la Niñera de guardia, quienes esperarán hasta la entrega del último menor.
5,35 a	6,00 p. m.	Salida de la Directora y de la Niñera de guardia. Cierre de la Casa-Cuna.

ESQUEMA FUNCIONAL DE UNA CASA-CUNA



REGLAMENTO DE LA ENFERMERA-JEFE

- 1.—Cumplir y hacer cumplir el “Reglamento de Casa-Cuna”.
- 2.—Entrar a la Casa-Cuna 5 minutos antes de la hora fijada, o sea a las 6,55 a. m., y salir después de haber entregado al último menor.
- 3.—Usar el uniforme completo.
- 4.—Llevar el cabello bien peinado, recogido con malla o trenza.
- 5.—Uñas cortas y limpias.
- 6.—Responsabilizarse del cuidado general de los niños.
- 7.—Cumplir estrictamente el menú indicado, así como también las dietas fijadas por el médico.
- 8.—Pasar visita con el médico.
 - a) Anotar las órdenes médicas en el libro respectivo.
 - b) Hacer firmar por el médico las órdenes dadas, al finalizar la visita, y pasar éstas a la hoja de órdenes médicas correspondiente a la ficha de cada niño.
- 9.—Cumplir las órdenes médicas tan pronto como sea posible.
- 10.—**Obligaciones diarias:**
 - a) Al entrar el niño a la Casa-Cuna, la Enfermera-Jefe lo observará y tomará la temperatura, en caso de enfermedad se enviará al hospital. Si la enfermedad ocurriera durante su estadía en la Institución, aislarlo, dar aviso al médico de la Casa-Cuna y notificarlo a la supervisora, no pudiendo ingresar hasta su completo restablecimiento.
 - b) Al ingresar el niño en la Institución la Enfermera-Jefe dará una Tarjeta Control al representante, la cual deberá ser devuelta diariamente en la tarde por éste o por la persona a quien autorice para poder recoger al menor.
 - c) No debe recibir un niño ni entregarlo a la salida, cuando quien lo haga sea un menor.
 - d) No debe recibir ni entregar un niño a otra persona que no sea la madre o representante, a menos que presente una autorización por escrito.

- 11.—Comprar los medicamentos, alimentos, etc. Terminantemente prohibido que las madres compren dichos artículos.
- 12.—Presentar trimestralmente inventario general de la Casa-Cuna.
- 13.—Presentar mensualmente y durante los 10 primeros días del mes, el Informe estadístico correspondiente.
- 14.—Debe tener un libro donde anote los objetos rotos, indicando la fecha en que ocurrió. En este mismo libro anotará la fecha en la cual fué repuesto.
- 15.—Llevar un libro que se denominará "Novedades y Urgencia", en el cual anotará:
 - a) Enfermedades de los niños.
 - b) Faltas de asistencia de los menores y empleados, notificadas o no.
 - c) Cualquier otra novedad.



**Menores de Colocaciones Familiares (Servicio Social del C. V. N.)
en un reparto de juguetes.**

- 16.—Llevar un libro, el cual se denominará "Gastos Diarios" y en donde anotará los gastos que se hagan diariamente.
- 17.—En la mañana, avisar telefónicamente todas las novedades a la División de Primera y Segunda Infancia del Consejo Venezolano del Niño.
- 18.—Revisar todos los paquetes que el personal de la Casa-Cuna lleve consigo, sea a la entrada o a la salida. Está terminantemente prohibido sacar objetos propiedad de la Institución.
- 19.—La Enfermera-Jefe tiene completa autoridad para retirar del Servicio, a cualquiera empleada que faltare a las disposiciones pautadas en su Reglamento.

* * *

REGLAMENTO PARA LAS NIÑERAS DE CASA-CUNA

- 1.—Hora de entrada a las 7 a. m.
- 2.—Observar cuidadoso aseo personal.
- 3.—Uñas cortas y bien limpias.
- 4.—Llevar el cabello bien peinado. Recogido con malla o trenzas.
- 5.—Usar el uniforme completo.
- 6.—Cada niñera vigilará diez niños.
- 7.—El cuidado de los niños es el siguiente:
 - a) Tenderle sus cunas, cuidando que éstas permanezcan en completo orden y aseo.
 - b) Baño general diariamente, salvo contraindicación del médico y en este caso será bien aseado con agua tibia.
 - c) Cambio de ropa las veces que sea necesario.
 - d) Cortar cuidadosamente las uñas de manos y pies. Una vez semanalmente limpiar las orejas con algodón y aceite. Dos veces a la semana revisar la completa limpieza de cabeza.
 - e) Darle los teteros, y a los que puedan ir al comedor, vigilarlos durante las comidas.
 - f) Vigilarlos durante los juegos y cuando duermen la siesta.
 - g) Lavar y desinfectar los peines y todos los útiles necesarios para su aseo personal.
- 8.—Observar al niño y en caso de enfermedad, notificarlo inmediatamente a la Directora del Instituto.
- 9.—La niñera obedecerá cualquier orden que le sea dada por la Directora de la Casa-Cuna.

- 10.—La niñera que faltare por enfermedad, está en la obligación de participarlo a la Directora de la Institución, enviando la correspondiente certificación médica.
- 11.—Si las faltas se prolongaren por tiempo no prudencial, ésta deberá presentar el correspondiente certificado médico a la División de Primera y Segunda Infancia del Consejo Venezolano del Niño, o al Secretario de la respectiva Seccional del C.V.N., o de lo contrario le serán descontados los días, así como también cuando la inasistencia sea por motivo injustificado.
- 12.—Está terminantemente prohibido sacar objetos propiedad de la Institución. La Directora tiene autoridad para revisar los paquetes que el personal de la Casa-Cuna lleve consigo, sea a la entrada o a la salida.

Nota: La Directora está autorizada para levantar el correspondiente expediente, cuando la niñera faltare a estas pautas y lo enviará a la División de Primera y Segunda Infancia o a la respectiva Seccional del C.V.N.



En un Jardín de Infancia (Caracas).

C A S A — C U N A**Régimen Artificial "B-1"**

(6 a 9 meses)

— 4 comidas —

7,00 a. m.

240 cc. de leche, endulzada con azúcar de caña al 5 %, o dextrinomaltosa al 5 %. Agregar 1 a 4 cucharadas de cereales precocidos.

3,30 p. m.

240 cc. de leche, endulzada con azúcar de caña al 5 %, o con dextrinomaltosa al 5 %. Preparar la papilla agregando de 1 a 4 cucharaditas de harina (arroz, cebada, plátanos).

8,00 p. m.

240 cc. de leche, endulzada lo mismo.

Sopas:

11,30 a. m.

Sopa de legumbres coladas, con amarillo de huevo. La primera semana una cucharadita a días alternos, diariamente la segunda semana y de ahí en adelante $\frac{1}{2}$ amarillo por día. Inmediatamente después de la sopa se dará cambur crudo.

Jugos:

10,00 a. m.

2 onzas de jugo de naranjas o 4 de jugo de tomates, con aceite de bacalao concentrado. En caso de tendencia a diarrea, en lugar de jugo dar ácido ascórbico (0,05 grms.).

C A S A — C U N A**Régimen Mixto**

"A"

(3 a 6 meses)

— 5 comidas —

Pecho:

5,30 a. m. (en su casa).

1,30 p. m. (en la Casa-Cuna por la madre).

10,00 p. m. (en su casa).

- Biberones:** 9,30 a. m.
5,30 p. m.
Serán preparados con 180 cc. de leche endulzada con azúcar de caña del 3 al 5 %, o con dextrino-maltosa al 5 %.
De 4½ a 5 meses agregar cereales precocidos en una comida y de 5 a 6 meses agregarlos en ambas comidas.
- Nota:** Jugo de naranja o tomate y aceite de bacalao concentrado, si el médico lo considera necesario.

C A S A — C U N A

Régimen Mixto

(6 a 9 meses)

— 5 comidas —

“B”

- 5,30 a. m. (en su casa).
10,00 p. m. (en su casa).
- Biberones:** 9,30 a. m.
200 cc. de leche, endulzada con azúcar de caña del 3 al 5 %, o dextrinomaltosa al 5 %. Agregar de 1 a 6 cucharaditas de cereales precocidos.
5,30 p. m.
Papilla. 200 cc. de leche, endulzada con azúcar de caña del 3 al 5 %, o dextrinolmaltosa al 5 %. Agregar de 1 a 3 cucharaditas de harina (crema de arroz o cebada).
- Sopa + Pecho:** 1,30 p. m.
Sopa de legumbres coladas, con amarillo de huevo (1 cucharadita a días alternos la primera semana, diariamente la segunda y de ahí en adelante ½ amarillo por día).
Inmediatamente después de la sopa, darle pecho.
- Nota:** Jugo de naranja o tomate y aceite de bacalao concentrado, si el médico lo considera necesario.

C A S A — C U N A

Régimen "C"

(9 a 12 meses)

— 4 comidas —

Régimen semejante al "B-1", con las siguientes modificaciones:

Sopas: 11,30 a. m.

- a) Agregar el huevo completo a la sopa (blanco y amarillo), tibio, duro, partido en pedacitos. Alternando con el huevo agregar también carne o hígado asado y molido.
- b) Darle igualmente pedacitos de pan de trigo tostado.

C A S A — C U N A

Régimen "D"

(12 a 18 meses)

— 4 comidas —

- 7,00 a. m. Cereales (2 cucharadas de avena o 4 de cereales precocidos), con 240 cc. de leche. Pan con mantequilla.
- 10,00 a. m. ½ vaso (3 onzas) de jugo de naranjas, tomates o piñas. Agregar aceite de bacalao concentrado a juicio del médico.
- 11,30 a. m. Almuerzo, que será: sopa de legumbres con huevo cocido duro o con carne o hígado. Purés de papas o ñame. Pasta, arroz, etc. Caldo de granos y cambus crudo al final.
- 4,00 p. m. Papilla espesa de harina con 240 cc. de leche. Sopa. Dulce de plátanos o membrillos.
- 8,00 p. m. 240 cc. de leche endulzada al 5 % con azúcar de caña o dextrinomaltosa, que tomará en su casa.

(18 a 36 meses)

L U N E S

Desayuno

Pan — Mantequilla
Queso rallado
Leche

Almuerzo

Sopa de legumbres
Arroz con petit-pois y mante-
quilla
Carne molida
Ensalada de frutas

Comida

Sopa de fideos con huevo
Puré de plátanos
Gelatina — Toddy

10 a. m.

Jugo de naranja

M A R T E S

Desayuno

Corn-Flake — Leche
Pan — Mantequilla
Cambur

Almuerzo

Sopa de sémola y apio
Hígado molido
Pasta con queso y mantequilla
Pan — Leche

Comida

Puré de papas y espinacas
Natilla — Gelatina

10 a. m.

Jugo de naranja

M I E R C O L E S

Desayuno

Ruedas de pan tostado
Mantequilla — Mermelada
Papilla

Almuerzo

Sopa de arroz con auyama
Puré de mapuey — Pescado
Ensalada de frutas

Comida

Sopa de fideos
Puré de plátanos
Gelatina — Toddy

10 a. m.

Jugo de naranja

J U E V E S**Desayuno**

Corn-Flake — Leche
Pan — Mantequilla
Mermelada

Almuerzo

Sopa de apio
Carne molida
Arroz con petit-pois y mante-
quilla
Ensalada de frutas

Comida

Puré de legumbres
Huevos al gratén
Pan — Toddy

10 a. m.

Jugo de naranja

V I E R N E S**Desayuno**

Ruedas de pan tostado
Mantequilla — Queso
Cambur

Almuerzo

Sopa de legumbres
Carne molida
Puré de ocumo
Pasta — Leche

Comida

Sopa de fideos con huevos
Puré de plátanos
Pan — Gelatina

10 a. m.

Jugo de naranja

S A B A D O**Desayuno**

Ruedas de pan tostado
Papilla
Mantequilla — Mermelada

Almuerzo

Sopa de arroz con ayama
Hígado molido
Huevos al gratén
Ensalada de frutas

10 a. m.

Jugo de naranja

PAPILLA DE CEREALES A 10 % EN LECHE COMPLETA

Para cuatro porciones

Agua hervida: Un litro.

Leche en polvo: Una taza (15 cucharadas compactas y rasas).

Cereales: 50 grs. (crema de arroz, avena o cebada).

Azúcar: 50 grs.

- 1) Disolver la leche en medio litro de agua.
- 2) Disolver los 50 grs. de azúcar y los 50 grs. de cereales en el medio litro de agua restante y poner al fuego.

Debe hervir 15 minutos.

- 3) Bajar —del fuego— y mezclar la leche con la de cocción de cereales.



En una Casa-Cuna de los Andes (San Cristóbal).

CONSEJO VENEZOLANO DEL NIÑO
SERVICIO INSTITUCIONAL

FICHA MEDICA:
 CASO N°
 Encuesta Social N°
 Matrícula N°

CASA - C U N A :
DATOS DEL NIÑO. — APELLIDOS: **NOMBRES:**
 Edad al Inscribirlo: — **Sexo:** V. H. — **DIRECCION:**
ANTECEDENTES ALIMENTICIOS. — Tipos de alimentación: Al seno: Hasta qué edad:
 Mixta: Artificial: Tipo de leche: Cuántos teteros:
 Horario: Otros alimentos:

ANT. PATOLOGICOS:	ANT. I. B.	Fecha	Resultado	Revacunado	Edad
Respiratorios:	V. AV.:				
Digestivos:	V. AD.:				
Eruptivas:	V. A.C.:				
OTRAS ENFERMEDADES:	V. A. T.:				
	B. C. G.:				
	Shick:				
	Mantoux				
OTROS EXAMENES:	Kahn:				
	Hecces:				
	Rayos X:				

ANTECEDENTES FAMILIARES:
 Apellidos y nombre de la Madre: Estado Civil:
 Apellidos y nombre del Padre: Direccion:
 Lugar donde viven: Abortos: Mortinatos:
ANT. MATERNOS. — OBSTETRICOS: Número de Embarazos:
ANT. PATOLOGICOS. — (MADRE):
 (PADRE):
 (FAMILIARES):

SANITARIOS. — Certificado de Salud: Fecha:
ANT. SOCIALES. — Datos de interés Médico (tomarlos de la Encuesta Social N°):

Para sesenta porciones

Leche:	Un pote de 5 lbs.
Agua hervida:	15 litros.
Crema de arroz:	750 grs. (1½ paquete, 10 %).
Azúcar:	750 grs. (5 %).

- 1) En la mitad del agua disolver la leche.
- 2) En la mitad restante disolver el azúcar y la crema de arroz. Poner a hervir esta preparación durante 15 minutos.
- 3) Añadir la leche preparada a la de cocción de cereales, mezclando muy bien.

Papilla de 200 gramos

Leche	200 cc.
Agua	150 cc.
Arrocena	10 grs.
Azúcar	10 grs.

Se monta la leche, se diluye la arrocena y el azúcar en el agua y se une a la leche, se deja hervir por 15 minutos.

Por cada 5 minutos que hierva se evaporan 50 cc. de agua.

Papilla Kelles (o malteada)

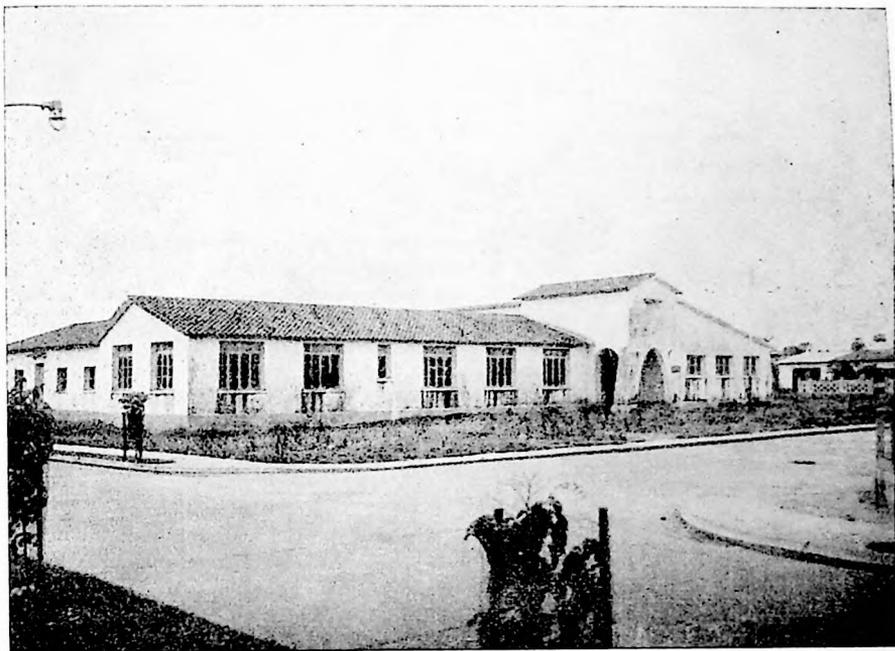
Cantidades para una toma

Harina de trigo	10 grs.
Leche de vaca	100 cc.
Agua	150 cc.
Gloma Pura	20 grs.

Se bate la harina con la leche y se pasa por un tamiz.

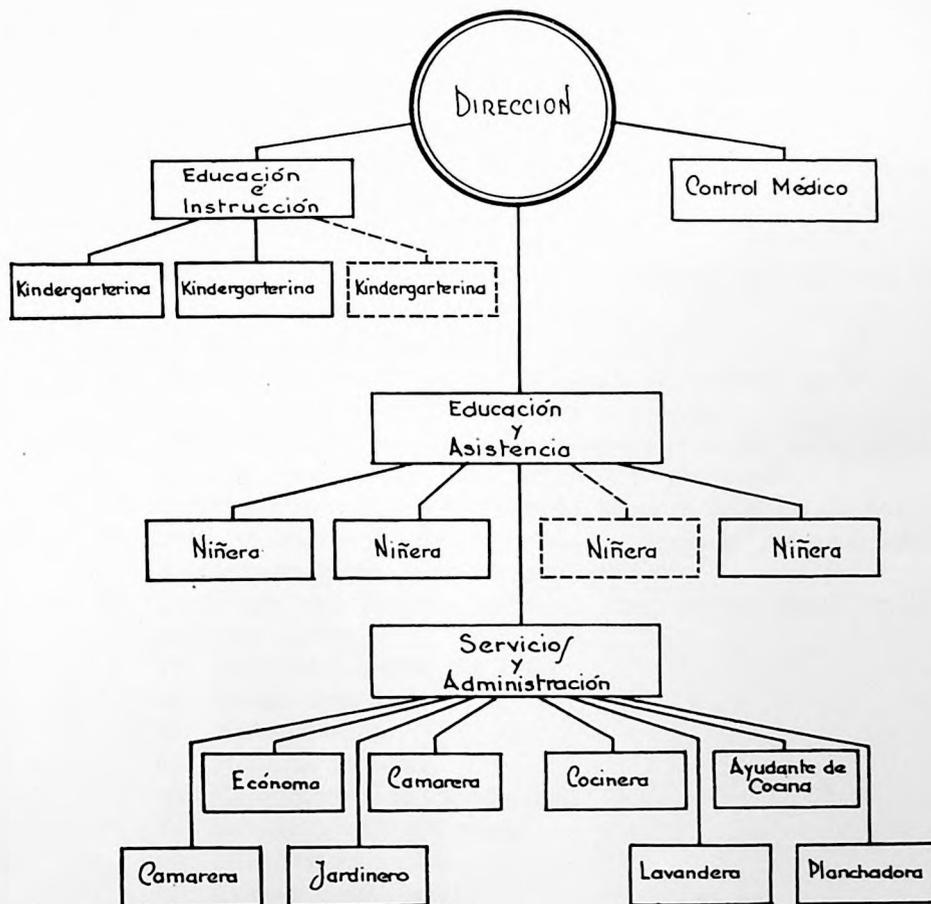
En otro recipiente se pone el agua y se le añade el extracto de malta, cristalizada, (Gloma Pura).

Se mezclan ambos líquidos y se hierve todo durante 5 minutos, sin dejar de moverlo.



Tipo de Casa-Cuna en el interior (Maturín).

ESQUEMA FUNCIONAL DE UN JARDIN DE INFANCIA



REGLAMENTO DE JARDIN DE INFANCIA

El Jardín de Infancia es una Institución de asistencia semicerrada, donde se recibe al niño preescolar, hijo de madre obrera, la cual tiene que trabajar fuera del hogar.

1º—El Jardín de Infancia tendrá una Directora quien está bajo el control técnico de la División de Primera y Segunda Infancia del Consejo Venezolano del Niño y quien reunirá las siguientes condiciones:

- a) Ser venezolana por nacimiento y mayor de 21 años.
- b) Ser maestra graduada.
- c) Haber realizado un curso o estudios especiales como Maestra Kindergarterina.
- d) Poseer certificado de salud.

2º—Las condiciones requeridas para el ingreso de un niño en el Jardín de Infancia, son las siguientes:

- 1) No ser menor de 3 años ni mayor de 7.
- 2) Estar debidamente vacunado contra la viruela, la difteria, la tosferina, la fiebre tifoidea y el tétanos.
- 3) Habérsele despistado la tuberculosis por medio de la prueba a la tuberculina y la radioscopia pulmonar.
- 4) Habérsele practicado examen de heces y reacción de kahn.
- 5) Para el momento del ingreso, no padecer enfermedades contagiosas ni de ninguna otra índole.
- 6) Hacérsele una historia social, la cual suministrará los siguientes datos:
 - a) Individualización del niño.
 - b) Grupo familiar.
 - c) Antecedentes.
 - d) Historia familiar.
 - e) Condiciones de la vivienda.
 - f) Estado actual del niño.
 - g) Diagnóstico social.
 - h) Tratamiento social.
 - i) Labor realizada.

3º—El ingreso del niño debe ser autorizado por el médico de la Institución y debe ser controlado por lo menos una vez al mes y los datos del examen anotados en la ficha médica correspondiente, la cual llevará anexa su historia social.

CONSEJO VENEZOLANO DEL NIÑO
JARDINES DE INFANCIA
CARACAS

Apellidos: Nombre: Número
Sitio donde habita la madre:
Sitio donde trabaja la madre:
Empleo: Salario:

ANTECEDENTES PERSONALES:

Sexo: Raza: Civilmente: L-R-N.—Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento: Edad al inscribirse:
Peso al ingreso: Talla al ingreso:

ANTECEDENTES DEL NACIMIENTO:

Peso al nacer: Talla al nacer:
Peculiaridades de su época R. N.:

ANTECEDENTES DE LA PRIMERA INFANCIA:

Alimenticios:
Inmunológicos:
Crecimiento y desarrollo:
Patológicos:
Otros:

ANTECEDENTES OBSTETRICOS:

Embarazos de la madre: Partos a. t.: Abortos:
Relación con el presente caso:

ANTECEDENTES FAMILIARES:

Sifilíticos:
Tuberculosos:
Ambientales:
Sociales:

PRUEBAS DIAGNOSTICAS

Mantoux:
Shick:
Fairley:
Otras:

VACUNACIONES

Antivariólica:
Antidiftérica:
Antitífica:
Otras:

EXAMENES
COMPLEMENTARIOS

Varios:
.....
.....

OBSERVACIONES:
.....
.....
.....

- 4º—La asistencia del niño debe ser puntual. Las faltas de asistencia pueden privar al niño de los beneficios de la Institución.
- 5º—Las madres deben cumplir estrictamente el horario de entrada y salida de los niños, el cual será fijado en el reglamento respectivo.
- 6º—Cuando un niño estuviere afectado de alguna enfermedad contagiosa no podrá concurrir al Jardín hasta tanto el médico no haya dado su consentimiento. Cuando en la casa del menor hubiere enfermos afectos de fiebres eruptivas, tosferina, difteria, etc., el niño no podrá concurrir al Jardín mientras el médico no lo indique.
- 7º—Los lechos comunes están categóricamente prohibidos.
- 8º—Todos los útiles personales del niño (cepillos, peines, jabones, paños, etc.), serán debidamente colocados en pequeños compartimientos individuales, los cuales serán identificados por medio del nombre y número correspondiente.
- 9º—Los niños serán pesados una vez al mes y se hará constar dicha anotación en el libro correspondiente.
- 10º—Se llevará un libro de registro donde se harán constar los siguientes datos:
 - a) Nombres y apellidos.
 - b) Lugar y fecha de nacimiento.
 - c) Nombre de los padres.
 - d) Dirección del domicilio del niño.
 - e) Fecha de admisión.
 - f) Fecha de egreso.
- 11º—Se llevarán además los libros que a continuación se especifican:
 - 1) Control de asistencia e inasistencia de los niños.
 - 2) Control de asistencia e inasistencia del personal.
 - 3) Ordenes médicas.
 - 4) Control de peso.
 - 5) Control de vacunas.
 - 6) Novedades de la Institución.
 - 7) Caja.
 - 8) Inventarios.

- 9) Asistencia médica y visitas de supervisión.
 - 10) Control de correspondencia recibida.
 - 11) Control de correspondencia despachada.
 - 12) Libro de actividades realizadas por la dirección del Instituto.
 - 13) Libro donde se dejará constancia de las conferencias sostenidas con los padres.
 - 14) Libro donde se dejará constancia de las reuniones realizadas con el personal del Instituto.
 - 15) Carpetas de planes generales de actividades educativas.
- 12º—Deberá llevarse un fichero médico, para el cual puede utilizarse archivador adecuado que mantenga en gavetas separadas las fichas de los niños en la actualidad inscritos, y la de los egresados de la Institución, por año y en orden alfabético.
- 13º—La Institución mantendrá abierta la inscripción durante todo el año, siempre y cuando el cupo lo permita y el Servicio Social lo juzgue conveniente.
Dado el tipo asistencial de estas Instituciones, permanecerán abiertas durante todo el año, salvo las fechas indicadas en el Calendario emitido por la División de Primera y Segunda Infancia y aprobado por la Secretaría General.

REGLAMENTO DE LA DIRECTORA DEL JARDIN DE INFANCIA

- 1º—Entrar al Instituto de 6,30 a 7,00 a. m.
- 2º—Vigilar el funcionamiento interno del Jardín en todos sus detalles.
- 3º—Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de la Institución a su cargo.
- 4º—Responsabilizarse del cuidado general de los niños.
- 5º—Cumplir estrictamente el menú indicado, así como también las dietas fijadas por el médico.
- 6º—Llevar consigo, durante la visita médica, la libreta de las indicaciones correspondientes, las cuales serán pasadas a las Fichas Médicas de cada niño.
- 7º—No recibir ni entregar niños a menores de edad.

- 8º—Llevar al día los libros de los diferentes controles de la Institución.
- 9º—Avisar diariamente a la División de Primera y Segunda Infancia o a las Seccionales, según fuere el caso, todas las novedades.
- 10º—Prohibir terminantemente al personal, sacar objetos de la Institución.
- 11º—Hora de salida: de acuerdo con las guardias fijadas por la División de Primera y Segunda Infancia.
- 12º—Deberá tramitar ante la División de Primera y Segunda Infancia, con 15 días de anticipación, los permisos solicitados por el personal docente y subalterno a su cargo.
- 13º—Está en la obligación de presentar mensualmente y durante los primeros cinco días del mes siguiente al cual corresponda, el informe estadístico correspondiente, y los días lunes de cada semana, la hoja de control diario-semanal de asistencia e inasistencia, la cual debe ser enviada a la División con una de las empleadas de la Institución.
- 14º—Deberá presentar anualmente y durante el mes de junio, un inventario general de la Institución.

Parte pedagógica:

- 1º—Colaborará en la formación del plan de clases y ayudará a las maestras a resolver los problemas que surjan con tal motivo.
- 2º—Se encargará de hacer recomendaciones a las maestras, acerca de las necesidades de cambiar unos medios por otros cuando así se requiera.
- 3º—La elaboración del plan de clases debe hacerla regir por los siguientes principios:
 - a) Utilización de tendencias naturales. Evitar el retraso, y la pérdida de tiempo.
 - b) Atenderse a los objetivos generales, pero como consecuencia de su atención, a los específicos.
 - c) Tener en cuenta, en todo momento, la formación de hábitos deseables.



En un Jardín de Infancia

REGLAMENTO PARA KINDERGARTERINA

- 1º—Para ser Maestra Kindergarterina se requiere:
 - a) Ser venezolana por nacimiento, o hablar correctamente el idioma español.
 - b) Ser mayor de 18 años y menor de 40.
 - c) Ser maestra graduada.
 - d) Haber realizado un curso o estudios especiales como Maestra-Kindergarterina.
 - e) Poseer certificado de salud.
- 2º—Hora de entrada: de 6,30 a 7,00 a. m., turnándose de acuerdo con el reglamento.
- 3º—Usar uniforme completo.
- 4º—Vigilar a las niñeras y a sus correspondientes equipos en todos los actos.

- 5º—Hacer su plan de trabajo diario, el cual será presentado a la Dirección, antes y después de iniciar las actividades.
- 6º—Deberán comenzar sus actividades pedagógicas a las 9 a. m. Los niños, organizados en grupos, pasarán a sus respectivos salones de clase, donde permanecerán con ella hasta las 10,30 a. m., en las actividades educativas correspondientes (evitando siempre el cansancio mental).
- 7º—Las maestras, al tomar la actividad “trabajo” como juego educativo, clasificarán ésta por estapa, así:
- a) Juegos sensoriales.
 - b) Juegos de movimiento.
 - c) Juegos imaginativos.
 - d) Juegos intelectuales.
 - e) Juegos sociales.
- 8º—Permanecer en el Jardín hasta las 5,30 p. m.
- 9º—Todos los permisos solicitados por la maestra deberán hacerse a través de la Directora y con 15 días de anticipación.
- 10º—Las inasistencias por enfermedad deberán ser justificadas por certificación expedida por el Servicio Médico del S.A.S.
- 11º—Los permisos por embarazo serán tomados seis semanas antes y seis semanas después del parto, previa certificación expedida por el Servicio Médico de Empleados del S.A.S., la cual deberá ser presentada a esta División con 15 días de anticipación a la fecha en que ha de comenzar dicho permiso.
- 12º—Si por descuido la persona interesada dejare transcurrir el tiempo de seis semanas que le corresponde al reposo pre-natal, se le concederá únicamente el reposo post-natal, acordado en el artículo anterior.
- 13º—Las vacaciones serán de 30 días y durante los meses de agosto o setiembre, de acuerdo a lo establecido en reuniones de Directoras de Jardines de Infancia y personal directivo de la División correspondiente, las cuales fueron aprobadas por la Junta Directiva del C.V.N. en Nota Nº SG-280 del 25-6-51.

14º—Cualquier otro asunto relacionado con prestaciones sociales se regirá de acuerdo con lo pautado por el Departamento Técnico del Personal.

Nota:

A la maestra de guardia le corresponde:

- a) Recibir a los niños a la hora de entrada.
- b) Practicar la debida revisión del aseo.
- c) Observar si el estado de salud del niño es normal, en caso de que no lo sea lo hará regresar a su hogar con la misma persona que lo haya conducido, con el fin de que sea atendido en la forma debida.
- d) Permanecer en la Institución hasta ser entregado el último niño. No se permite dejarlo con ninguna otra persona.

REGLAMENTO PARA LAS NIÑERAS DE JARDIN DE INFANCIA

1º—Hora de entrada: 7,00 a. m.

2º—Uñas cortas y bien limpias.

3º—El cabello bien peinado, recogido con malla o trenzas.

4º—Observar cuidadoso aseo personal.

5º—Usar uniforme completo.

6º—Guardar en todo momento, la debida disciplina dentro de la Institución.

7º—El cuidado de los niños es el siguiente:

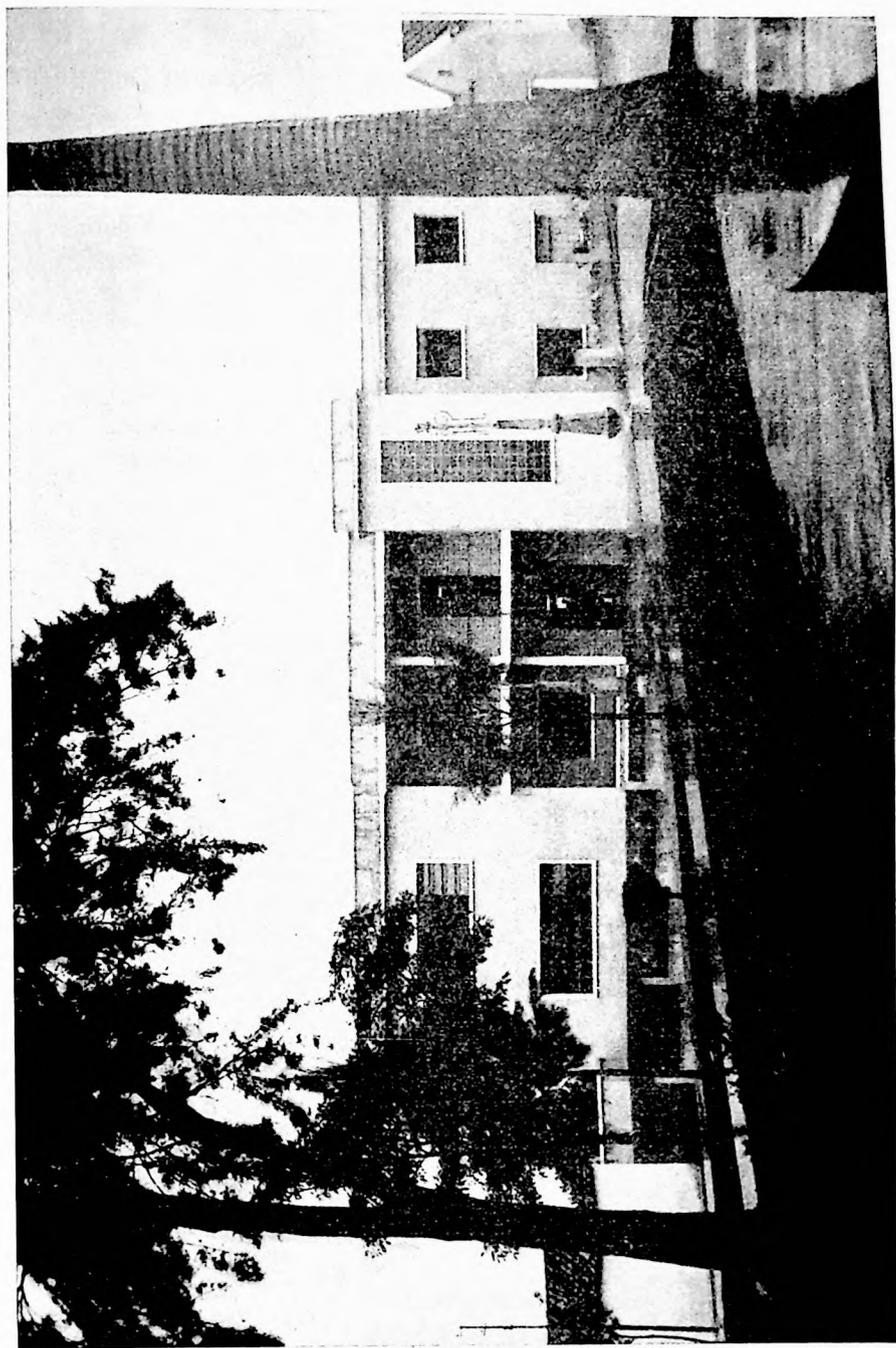
- a) Recibirlos a su entrada, luego enviarlos a buscar sus uniformes al sitio correspondiente donde debieron colocarlos la tarde anterior, vigilados siempre por ellas.
- b) Ya listos pasan al parque y efectúan juegos libres bajo su vigilancia para evitar que se fatiguen.
- c) A las 8 a. m. los pasarán al comedor en filas con sus correspondientes baberos, cuidando siempre que guarden el mayor orden.
- d) Terminado el desayuno vigilarán que los niños practiquen el debido aseo de manos y boca.

- e) Después de las horas de clases los llevarán de nuevo al parque, donde efectuarán juegos libres bajo su vigilancia.
- f) A las 10,30 a. m. pasarán a los niños en equipos al baño, procurando que sean ellos mismos quienes se desvistan y vuelvan a vestir, ayudándolos en casos necesarios.
- g) El uso de la toalla debe ser individual, como también el del jabón y peine.
- h) Terminado el baño los pasarán a tomar su jugo.
- i) A las 12,00 m. los pasarán en filas, en el mayor orden, para almorzar, poniéndoles sus baberos de costumbre.
- j) Terminado el almuerzo pasarán los niños a los lavabos para hacer el aseo de la boca con cepillo y pasta, cuidando que no se dañen las encías; este acto debe ser muy vigilado para evitar que se confundan sus útiles. Así como también cuidar que no se distraigan jugando con el agua.
- k) Una vez hecho el aseo pasarán los niños a los dormitorios donde permanecerán acostados hasta las 3,00 p. m., vigilados siempre durante el sueño.
- l) Concluido el reposo pasarán a los niños en filas a lavarse y peinarse para ir al vestuario y luego a la merienda.
- m) Concluida la merienda los pasarán a esperar reunidos la llegada de sus padres o representantes.

Nota:

A la niñera de guardia le corresponde:

- a) Hora de entrada 6,30 a. m.
- b) Recibir a los niños a la hora de llegada, junto con la maestra de guardia.
- c) Repartir el jugo a los niños a la hora correspondiente.
- d) Hacer el aseo del baño tan pronto como los niños hayan salido de él.
- e) Responsabilizarse por los niños que queden después de las 5,30 p. m.
- f) Mientras permanezcan las Kindergarterinas con sus grupos, estarán a la disposición de lo que se ofrezca.



Tipo de Unidad Casa-Cuna - Jardín de Infancia. La Grita (Edo. Mérida.)

Todas están en la obligación de cumplir con este Reglamento. Quien no lo hiciere está expuesto a ser destituido del cargo que desempeña.

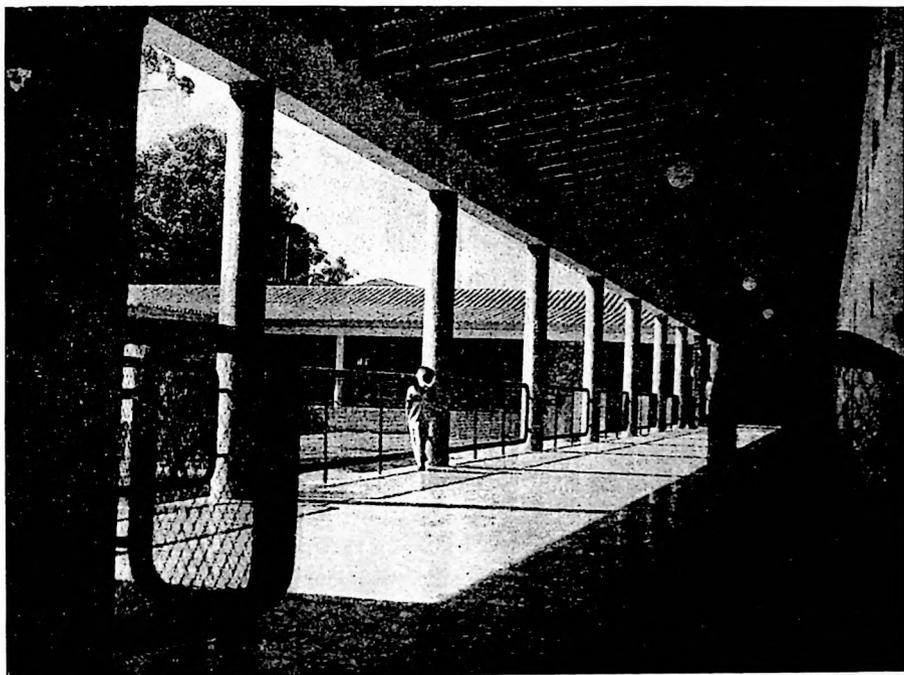
REGLAMENTO PARA LAS MADRES

- 1º—La entrada de los niños a la Institución es de 7 a 7,30 a. m.
- 2º—Los niños que al control de la Directora o Médico de la Institución resultaren enfermos, serán rechazados a juicio de éstos por el tiempo que se le indique.
- 3º—Si el niño se enfermase en el Instituto, será aislado y tratado médicamente. Se le notificará a la madre la conducta a seguir hasta su restablecimiento.
- 4º—La madre tendrá la obligación de cumplir estrictamente las instrucciones respecto a alimentación y cuidado durante el sábado por la tarde y el domingo.
- 5º—La madre estará en la obligación de entregar el niño lo más aseado que le sea posible.
- 6º—La hora de salida de los niños del Instituto será de 5,30 p. m. y hasta las 5,55 p. m. como máximo.
- 7º—En caso de no poder llevar o buscar el niño, no deberá entregar la Tarjeta de Control a ningún menor.
- 8º—Todo niño que falte por un mes consecutivo, sin motivo justificado, de hecho queda retirado.
- 9º—La madre que a pesar de haber sido amonestada, no cumpliera estas pautas, perderá el derecho de asistencia a la Institución para su hijo, para dar oportunidad al niño de otra madre más cumplida.

REGLAMENTO PARA LAS SUPERVISORAS

- 1º—La Supervisora controlará el funcionamiento interno en todos sus detalles.
- 2º—Vigilará sobre el cumplimiento estricto del Reglamento de las Instituciones y del Reglamento del personal, incluyendo el de Asistencia Médica.

- 3º—La inspección de las Instituciones la hará diariamente y deberá consultar cualquier problema urgente con el Jefe de la División.
- 5º—Si por circunstancias imprevistas faltare alguna de las Directoras de Jardín de Infancia, la Supervisora respectiva dará orden a la Enfermera Auxiliar de Jardín de Infancia para que la supla, y a falta de ésta, tendrá la obligación de reemplazarla personalmente.
- 6º—Controlará todo lo relativo a dotación, utensilios, etc., de cada Institución (ocupándose de dar presupuestos para compras o reparaciones).
- 7º—Remitirá al Despacho diariamente cualquier novedad o anomalía sobre funcionamiento interno, para ser tratado con el Jefe de la División o por intermedio de éste con la Secretaría General.



Detalle del interior de una Unidad Casa-Cuna - Jardín de Infancia
(Caracas).

8º—Tendrá que supervisar y hacerse responsable de los Inventarios de las Instituciones a su cargo.

MENU PARA JARDINES DE INFANCIA

Desayuno :

- 1 Taza de Corn Flakes con leche
- 2 Panes
- 2 Cucharadas de queso

Almuerzo :

LUNES

- 1 Taza de sopa de espinacas
- 2 Cucharadas de carne molida
- 2 Cucharadas de ensalada de remolacha con papa
- Arroz blanco
- 1 Pan

Merienda :

- Puré de plátanos
- 1 Taza de leche
- Pan

MARTES

- 1 Taza de leche
- 2 Panes
- 1 Cucharadita de mantequilla

- 1 Taza de sopa judía
- ½ Taza de spaghetti
- Carne
- Tomate picado
- Pan
- Cambur

- Natilla con huevo
- Dulce de zanahoria con leche
- Pan

MIERCOLES

- 1 Taza de harina de maíz con leche
- 2 Panes
- 2 Cucharadas de queso

- 1 Taza de sancocho a la criolla
- Ensalada de habichuela con zanahoria
- Huevos
- Pan

- Puré de Papas
- Plátanos al horno
- Pan

JUEVES

- 1 Taza de avena con leche
- 2 Panes
- Mantequilla

- 1 Taza de sopa de fideos
- Carne
- Ensalada de repollo
- Puré de papas
- Pan
- Cambur

- 1 Plato de gelatina
- 1 Taza de Toddy con leche
- Galletas

VIERNES

1 Taza de leche	1 Taza de sopa de au-	1 Taza de arroz con le-
2 Panes	yama	che
2 Cucharadas de queso	Carne	Pan
	Arroz guisado	Miel
	Ensalada de toma-	
	tes	
	Leche	
	Pan	

SABADO

1 Taza de crema de tri-	1 Taza de macarrones
go con leche	con leche
2 Panes	Pan
2 Cucharadas de queso	Hígado molido
rallado	Huevos
	Cambur

A las 10 a. m., cada día, jugo de naranja u otra fruta.

HORARIO DE ACTIVIDADES DE JARDIN DE INFANCIA

7,00 a 8,00 a. m.	Llegada de los niños.
8,00 a 8,30 a. m.	Desayuno.
8,30 a 9,00 a. m.	Jardinería, huerto, canto, aseo y ornato.
9,00 a 9,20 a. m.	Aula: actividades (observación y asociación).
9,20 a 9,30 a. m.	Actividades libres (canto, etc.)
9,30 a 10,00 a. m.	Gimnasia, rondas y juegos dirigidos.
10,00 a 10,15 a. m.	Recreo, juego libre.
10,15 a 10,30 a. m.	Descanso, música selecta (sedante). Jugo.
10,30 a 10,50 a. m.	Ejercicios de expresión.
10,50 a 11,00 a. m.	HORA DE SALVAJISMO.
11,00 a 12,00 m.	Baño.
12,00 a 12,30 p. m.	Almuerzo.
1,00 a 2,30 p. m.	Siesta.
2,30 a 3,00 p. m.	Arreglo personal (los niños).
3,00 a 3,30 p. m.	Juegos sensoriales o casa de muñecas, carpintería, etc.
3,30 a 4,00 p. m.	Merienda.
4,30 a 5,30 p. m.	Juego libre.
5,30 a 6,00 p. m.	Salida de los niños.

PLAN DE TRABAJO MENSUAL

Centro de interés: "El Gato con Botas".

Motivación: Cuento "El Gato con Botas".

I.—OBSERVACION

Construcciones en la mesa de arena y paseos a la ciudad y al campo cercano para hacer las siguientes observaciones:

El campo: sus características, tipos de viviendas, disposición de las viviendas; ríos, lagunas, vegetación. Animales útiles y perjudiciales; ocupaciones del hombre del campo, la siembra, la cosecha, productos del campo. La granja, el hato.

La ciudad: disposición de las calles, plazas, edificios; tipos de vivienda. Lugares más conocidos: la plaza, el mercado, la iglesia, la tienda, la bodega (describirlos). Los oficios: el zapatero, el herrero, el panadero, el carpintero, el bombero. Las fábricas; productos de la ciudad.

Juegos de observación: Rompecabezas.

II.—ASOCIACION

Distancia de la ciudad al campo y viceversa; medios de transporte propios del campo: caballos, carretas, carretones, bueyes. Locomoción de la ciudad: autos, camiones, trenes, etc. Epoca propicia para ir al campo. Beneficios de las lluvias para los sembrados. El viento. Traslado de los productos del campo a la ciudad; los mercados. Embanderamiento de la ciudad, las fiestas nacionales. Beneficios del aire puro del campo.

Cálculo: Juegos de compraventa. Peso de diferentes materias u objetos, comparaciones. Calcular el espacio para las construcciones. Hablar sobre distancias. Uso de las monedas corrientes: un centavo, una locha, medio real.

Higiene y seguridad: Tener cuidado con el manejo del material para construir. Ordenar las salas. Cruzar las calles con cuidado, conservar la derecha. Saber qué hacer en caso de extravío. Saber decir su nombre y domicilio.

Ocupaciones domésticas: (Grupo C). Saber preparar helados, natilla. Aseo de la cocina. Ornato de las aulas.

Juegos de asociación: Asociación de figuras geométricas con objetos.

Ejercicios sensoriales:

Vista: Lotería de colores.

Oído: El gato con cascabel.

Sentido estereognóstico (forma): La tienda de muñecas. La tenderita.

III.—EXPRESION ABSTRACTA:

Lenguaje: Conversaciones, cuentos que los niños conocen.

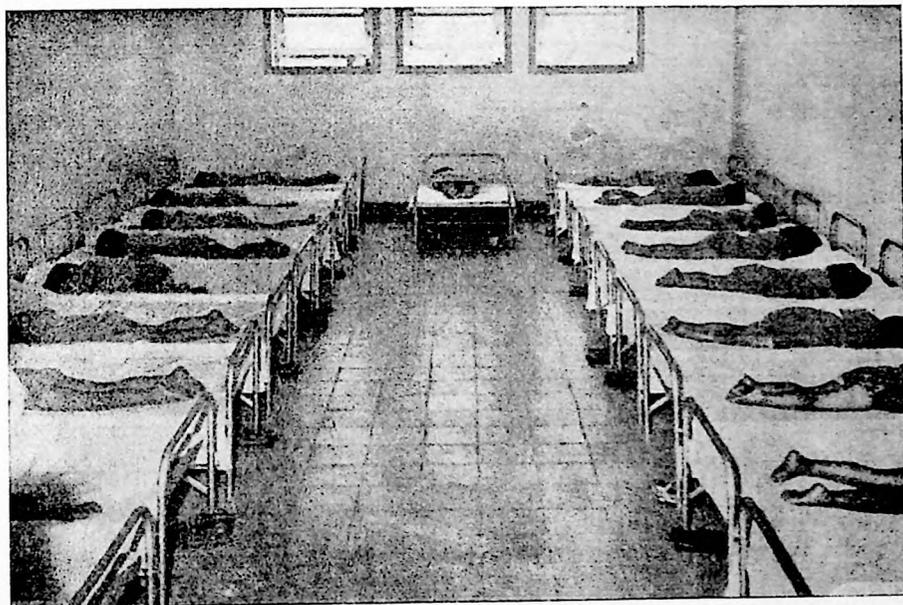
Hora del cuento: "El Gato con Botas".

Hora de Biblioteca: Observar y describir láminas.

Recitación: Recitación y memorización de poesías.

Dramatizaciones: Dramatizaciones libres y dirigidas.

Educación física y música: Gimnasia narrativa: un paseo al campo, los bomberos, excursión por la ciudad, la siembra y la



En un Jardín de Infancia. La hora de la siesta.

JARDIN DE INFANCIA _____

PLAN DE TRABAJO DIARIO

Educación Física

—0—

Centro de interés _____

Tema _____

Tipo de gimnasia _____

Curso _____

FINALIDADES

Prácticas _____

Psicológicas _____

P L A N

Motivación _____

Ejercicios preparatorios _____

Ejercicios fundamentales _____

Ejercicios finales _____

PROCEDIMIENTO

Maestra del Curso

CONTROL

Directora

cosecha; escenas del cuento con acompañamiento musical; los oficios. Gimnasia esquemática. Ronda: “¿Sabe usted sembrar maíz?”, “Mirrimau”.

Canto: Canciones relacionadas con el tema.

Orquesta rítmica: Orquestrar un trozo apropiado.

EXCURSIONES: Picnic a un campo cercano, excursión a un paseo público.

CONCRETA:

Construcción con bloques: Ciudades, casas, edificios, trenes, etc.

Dibujo: Dirigido: Escenas del campo, casas, animales. Dibujo libre.

Recortado y pegado: Recortar para hacer composiciones sencillas: la granja, un molino, etc.

Costura en cartulina: Una casa, un canasto para el “Gato con Botas”.

Costura a la aguja: Una capa para la princesa.

Plegado: Carretones, cajones para la tienda, casitas.

Modelado: Productos del campo.

OBJETIVOS:

- 1º—Desarrollar la capacidad de observación, memoria y raciocinio.
- 2º—Enriquecer el vocabulario.
- 3º—Adquisición de agilidad y destreza manual.
- 4º—Ejercitación de los sentidos.
- 5º—Placer por la rima y el ritmo.

MODELO DE LECCION DE GIMNASIA ESQUEMATICA

I.—EJERCICIOS PREPARATORIOS

- 1.—Fila de dos.
- 2.—Marcha golpeando las manos (1º marcando los dos tiempos, 2º el primer tiempo, 3º el segundo tiempo).
- 3.—Trote y galope del caballo.
- 4.—Formación en ronda (para los ejercicios que vienen a continuación).

II.—EJERCICIOS FUNDAMENTALES

- 1.—Cambio entre posición sentada con las piernas cruzadas y la posición de pie.
- 2.—El Botoncito de Rosa (posición: sentada, piernas cruzadas, manos en la cintura), 1er. tiempo: flexión del tronco hacia adelante, 2º enderezarse lentamente levantando los brazos como un botoncito de rosa que abre sus pétalos al sol.
- 3.—Mover los brazos como las alas de los pajaritos y luego como las grandes aves (posición: sentada, piernas cruzadas).
- 4.—Rebotes: imitar saltos en el cordel.
- 5.—Juego: carrera de una pared a otro.
- 6.—Abdominal: el gatito que cuando ve al perro se engrifa en cuatro patas, 1er. tiempo: piernas contraídas, 2º tiempo: estirar las piernas.
- 7.—Ronda: La Niña María.

III.—EJERCICIOS FINALES

- 1.—Marcha lenta en las puntas de los pies con los brazos atrás.
- 2.—Juego: Los pescados.

MODELO DE LECCION DE GIMNASIA TIPO NARRATIVO**“Un paseo al Bosque”****I.—INTRODUCCION**

Niñitos, en este día tan lindo haremos un paseo al bosque. Vamos a ir a caballo para llegar más luego (los niños imitan trote y luego el galope del caballo); ya llegamos. Respiremos el aire puro de bosque (ejercicios respiratorios). Juguemos en el bosque corriendo entre los árboles para perseguir las mariposas (carrera en serpentina por entre las filas).

II.—EJERCICIOS FUNDAMENTALES

Miren los grandes árboles, seamos como ellos que crecen muy altos y luego seamos bien chiquititos como las hierbecitas que crecen en el bosque (ejercicios de piernas repetidos 6 a 8 veces). De repente sopla un viento muy fuerte que mueve el tronco de los árboles (de rodillas, sentados en los talones, imi-

tar el movimiento de los árboles). El viento sopla ahora más despacio y mueve sólo las ramas de los árboles y al último solamente las hojitas (ejercicios repetidos de tronco y brazos).

Ya que el viento dejó de soplar juguemos una ronda. Debemos tener cuidado para que el lobo no nos pille y preguntarle siempre dónde está. Por eso juguemos al “¿Lobo, dónde estás?”

Ya se está haciendo tarde y antes de volver tenemos que juntar leña para llevar a casa. Cortemos la leña con toda fuerza (posición: de pie, pies separados, brazos arriba, actitud del leñador, inclinación profunda del tronco adelante y a los lados).

Como los troncos son muy grandes tenemos que aserrarlos (una rodilla en tierra, aserrar la madera).

Ya está partida la leña y la arrastramos a casa (ejecutar el movimiento de a dos, haciendo uno de tronco y el otro lo lleva con el cuerpo erguido y brazos atrás; luego se intercambian los papeles (ejercicios repetidos de extensión del tronco).

Juego agitado: Antes de regresar a casa juguemos al “Mono Mayor”.

III.—EJERCICIOS FINALES

Regresemos a casa (ejercicios lentos de piernas y brazos en forma de locomoción). Caminemos despacio, luego más rápido, pasemos por un puente (ejercicios de equilibrio). Llegamos muy cansados, tendámonos a reposar.

DOCUMENTOS GENERALES
DE LA
DIVISION DE 1^ª Y 2^ª INFANCIA

CONSEJO VENEZOLANO DEL NIÑO

Nombre de la T. S. _____

HOJA DE SERVICIO		Nombre de la T. S.
FECHA	NUMERO DE LA MATRICULA	Mes de _____
1	Ent. en la Oficina	
2	" " el Hogar	
3	" " con Parientes	
4	" " Amigos	
5	" " Médicos	
6	Visitas a Hospitales	
7	" " Escuelas	
8	" " Parientes	
9	" " Pirrocos	
10	" " Cons. Jurid.	
11	" " J. Menores	
12	" " Casas. Cu.	
13	" " Jardín Inf.	
14	" " Pre-Natal	
15	" " Post-Natal	
16	" " Maternidad	
17	" " Jera. Cr.	
18	" " Cárcel	
19	Coloc. Familiares	
20	Cartas y Telegram.	
21	Empleos	
22	Tratamientos Médicos	
23	Pensiones Aliment.	
24	Medicinas	
25	Vestido	
26	Ayudas. Económ.	
27	Historias	
28	Fichas	
29	Tarjetas	
30	Citaciones	
31	Otros	
TOTALES		
GASTOS		
TRANSPORTE		
		Vase observación No. _____
TOTALES		

Lugar y Fecha _____

Firma de la Trabajadora Social, _____

Revisada, conformada y asentada en _____

El Jefe de Servicio, _____

EGRESO DE MENORES SEGUN LA CAUSA

ESPECIFICACION DE LAS CAUSAS	Número
a) Por cumplirse el tiempo reglamentario de permanencia	_____
b) Por indisciplina o incumplimiento de los reglamentos por parte de los representantes ..	_____
c) Por voluntad expresa del representante	_____
d) Por otros motivos especiales (especificarlos):	_____
1 _____	_____
2 _____	_____
3 _____	_____
TOTAL	_____

ESPECIFICACION DE GASTOS

CONCEPTOS	Monto Bs.
1. — Servicios médicos	_____
2. — Servicios administrativos (personal)	_____
3. — Alquiler local	_____
4. — Alimentación	_____
5. — Medicinas	_____
6. — Luz	_____
7. — Teléfono	_____
8. — Otros gastos	_____
TOTAL	_____

ASISTENCIA E INASISTENCIA

DIA	Fecha	Niños Asistentes	INASISTENCIA POR:				Sin aviso	Otras causas
			Niño	Enfermedad	Permiso	Retardo		
			Niño	Madre				
	1°							
	2							
	3							
	4							
	5							
	6							
	7							
	8							
	9							
	10							
	11							
	12							
	13							
	14							
	15							
	16							

CONSEJO VENEZOLANO DEL NIÑO
DIVISION DE PRIMERA
Y SEGUNDA INFANCIA

FICHA DE INSCRIPCION

Instituto: _____

Apellidos: Nombres:
Lugar de nacimiento: Fecha de nacimiento:
Edad en años cumplidos: Sexo: Varón Hembra
Dirección:
Nombre del padre: Edad:
Nombre de la madre: Edad:
Vive con sus padres? Número de hermanos:
Lugar que ocupa entre ellos: Ocupación de la madre:
Lugar donde trabaja: Sueldo que devenga:
Ocupación del padre: Lugar donde trabaja:
..... Sueldo que devenga:
Ingresos totales: Entradas por otros conceptos:
Vivienda propia o arrendada? Ambiente social que rodea la
casa: Tiempo en que hace el recorrido
entre la casa y la Institución: Cómo lo hace?
Con quién? Cuántas personas viven en la casa?
Cuántas personas tiene a su cargo? Representante:
Dirección:
Clase de colaboración que puede prestar a la Institución:
Cuota que ofrece a la Sociedad de Padres y Maestros:
Documentación presentada: Certificados de: Antivariólica Radioscopia pul-
monar Heces Kahn Difteria
Antitífica Coqueluche B. C. G. Mantoux

OBSERVACIONES:

Fecha:

.....
Persona que realizó la inscripción.

Consejo Venezolano del Niño

DIVISION DE PRIMERA Y SEGUNDA INFANCIA

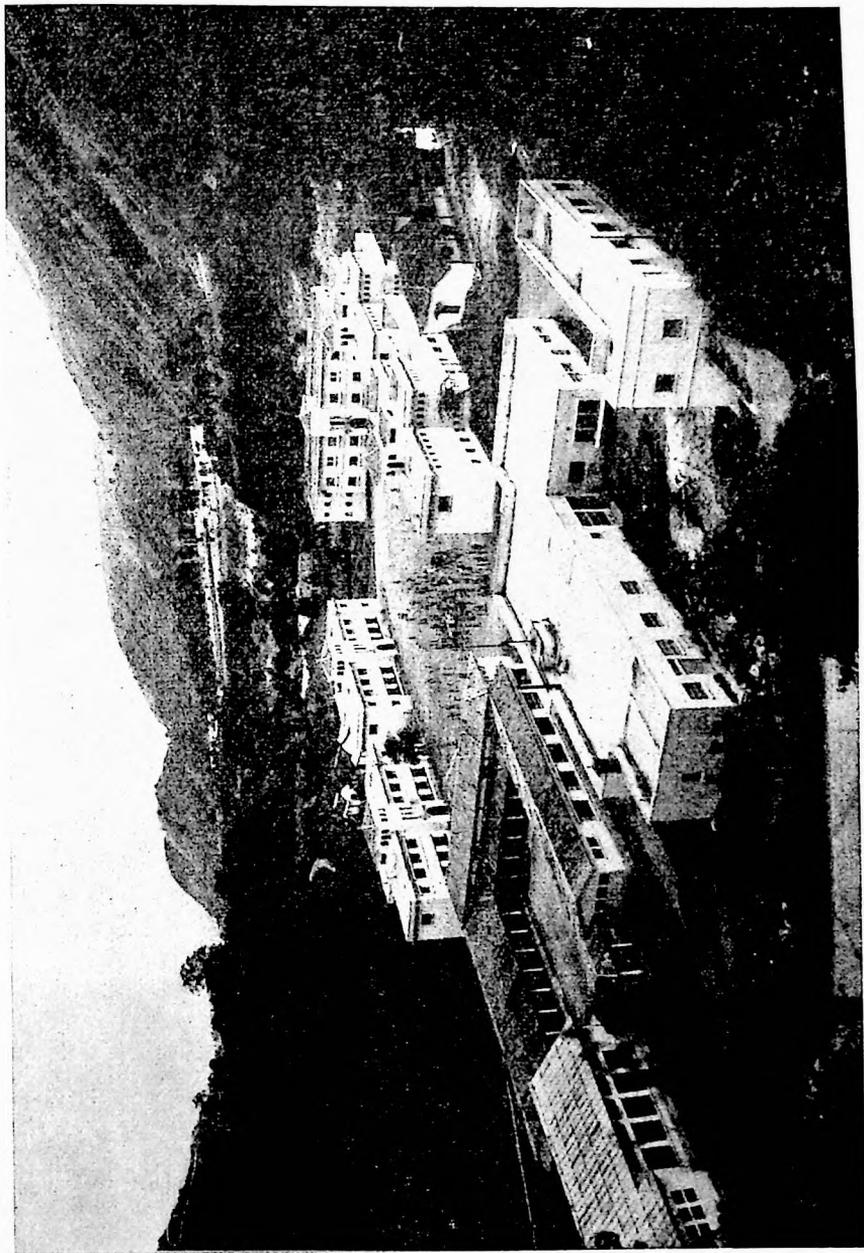
Nombre del Establecimiento _____

Meses	No. DE NIÑOS				Ingresos	Egresos	VAC.		VAV.		VAT.		Manioux		Radios opias		Kahn		Ex de heces			No. de Historia Con an- tes		No. de Curas pa- rasitarias		OBSERVACIONES (Enfermedades etc.)		OBSERVACIONES (Dosis de vacunas)	
	0 a 5 meses	6 a 23 meses	2 a 3 años	4 a 7 años			Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con		Sin
Enero																													
Fbro.																													
Marzo																													
Abril																													
Mayo																													
Junio																													
Julio																													
Agost.																													
Setbre.																													
Octbre.																													
Nbre.																													
Dobre.																													

Lugar y año: _____

Directora: _____

Claves:
 VAC. Vacuna antioqueluche.
 VAD. Vacuna antidifteria.
 VAV. Vacuna antivaricela.
 VAT. Vacuna antitifica.



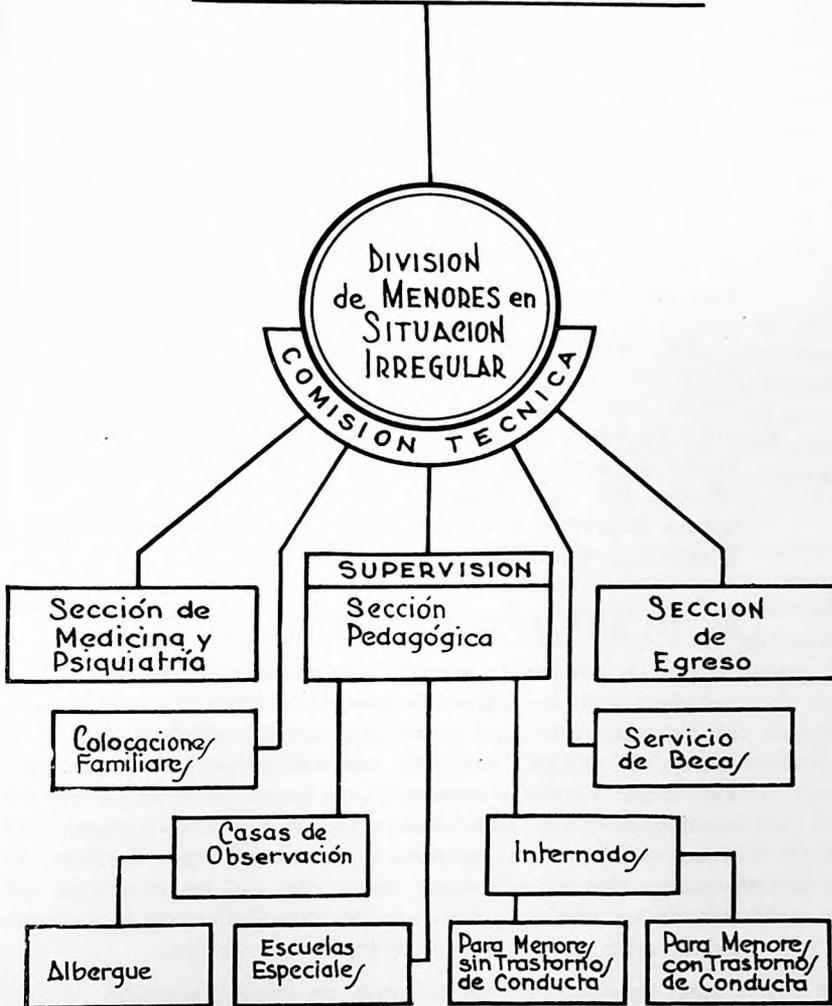
Colonia Hogar "Carmania" (Edo. Trujillo).

DIVISION DE MENORES

EN

SITUACION IRREGULAR

SECRETARIA GENERAL



1. — PRELIMINAR.

A los diez años de su fundación, el Consejo Venezolano del Niño alcanza suficiente desarrollo para transformar su rudimentaria organización administrativa, y entonces la amplía y perfecciona mediante nuevos departamentos especializados que instala para despachar con más eficacia los asuntos en que despliega sus actividades. Así, entre otras reparticiones de la labor, en 1946 comienza a funcionar la División de Adolescencia y Trabajo, la cual, a vuelta de poco tiempo, cambia de nombre y pasa a ser la actual **División de Menores en Situación Irregular**.

Tal reemplazo de rótulos extendió el campo de las intervenciones de la División hasta encerrar en éstas los casos producidos por menores que cuentan desde los siete años de edad en adelante, momento de la vida del niño fijado de ordinario para comienzo del período de la escolaridad. Por otro respecto, con dicha denominación quedó menos impreciso el carácter de las gestiones encomendadas a esta dependencia.

2. — LA SITUACION IRREGULAR.

Por definición, la conducta anómala seguida por el menor lo coloca en **situación irregular**. De conformidad con el Estatuto que rige para la materia, el abandono y el estado de peligro originan esa situación. En su artículo 110 dicho Estatuto enumera los casos determinantes del abandono, y en el artículo 111 establece la peligrosidad y su consecuencia extrema, que es el acto punible. El mencionado ordenamiento legal deja a la sabiduría del juez la valoración del estado de abandono o de la peligrosidad, ante cada caso concreto.

En la doctrina del Consejo se usa el término "delincuencia" sólo por analogía. Se quiere decir con esto que, a pesar de no reconocer en los menores hasta de dieciocho años de edad capacidad para la transgresión responsable,

empléase no obstante el citado sustantivo, acompañado de los adjetivos "infantil" o "juvenil", para denotar en la peligrosidad la categoría de lo delictuoso, y esto porque no hay palabra que la designe de modo inequívoco.

Sabido es que la causa predominante del abandono es la desintegración del núcleo familiar por la miseria, la ignorancia o el relajamiento de las virtudes que consolidan el hogar. De aquí procede que en la lucha contra el desamparo haya de atenderse a dos frentes, uno en que se ataque a los agentes destructores de la familia, y otro en donde el enemigo está representado por los efectos mismos que esa destrucción ocasiona a los hijos si están en su infancia o en la adolescencia.

Un menor está en abandono cuando carece de lo que por su naturaleza necesita para existir como individuo, o cuando en su contorno no hay la protección indispensable que favorezca su formación armoniosa, esto es, su desenvolvimiento físico, intelectual y espiritual conforme al patrón de vida propio de la sociedad en que habrá de integrarse.

El abandono material consiste en la falta de habitación cierta; de alimentación suministrada de modo seguro, oportuna y apropiadamente; en la carencia total o parcial de abrigo; en la privación de medios para la conservación y defensa de la salud física y mental, o de recursos para recuperarla. El abandono moral implica ausencia de la acción rectora del comportamiento, para guiarlo según las buenas costumbres. Es difícil señalar exhaustivamente todos los aspectos que puede presentar el abandono, deslindando a la vez en cada uno lo específico material de lo específico moral, y ello resulta así porque en la realidad se da con frecuencia el hecho de que en un mismo caso esas dos modalidades se conjugan confundándose para producir un solo efecto.

Desde el vagabundeo fortuito, que no constituye necesariamente acto de penable transgresión, hasta la comisión de hechos criminosos, hay toda una gama de inadaptaciones observables en el comportamiento del menor. El

conjunto de procederes ilícitos, en bajo o alto grado, abarcados por esa gama, es lo que se distingue con el nombre de **situación de peligro**. En todo caso esta situación contiene, por lo que al menor atañe, un problema de conducta, el cual exige la aplicación de tratamientos reeducativos especiales como procedimiento para ser resuelto.

La vagancia se practica por ocasión o por hábito, pero bajo cualquiera de sus formas deparará al niño y al adolescente circunstancias propicias para malearse, sobre todo cuando en éstos obran ciertos factores morbosos de naturaleza primariamente psíquica. Por esto se tiene como indicio de riesgo para los menores que en ella se ejercitan, y de peligrosidad latente o manifiesta por lo que respecta al mantenimiento del orden social.

Aunque el desamparo siempre trae consigo estado real de riesgo, puede ocurrir esto último sin que el sujeto se encuentre en abandono. A estas dos situaciones irregulares, el Estatuto agrega una tercera en su artículo 112, en el cual se refiere al "caso del menor cuyo padre o madre sea enjuiciado por el delito de conyugicidio".

El Consejo da a los menores en situación irregular protección en forma de asistencia preventiva, cuando se trata de abandonados sin trastornos de conducta, y en forma de asistencia correctiva a quienes se encuentren en riesgo, sea por considerarlos en vías de transgredir las regulaciones de la convivencia o por haber ya cometido actos antisociales.

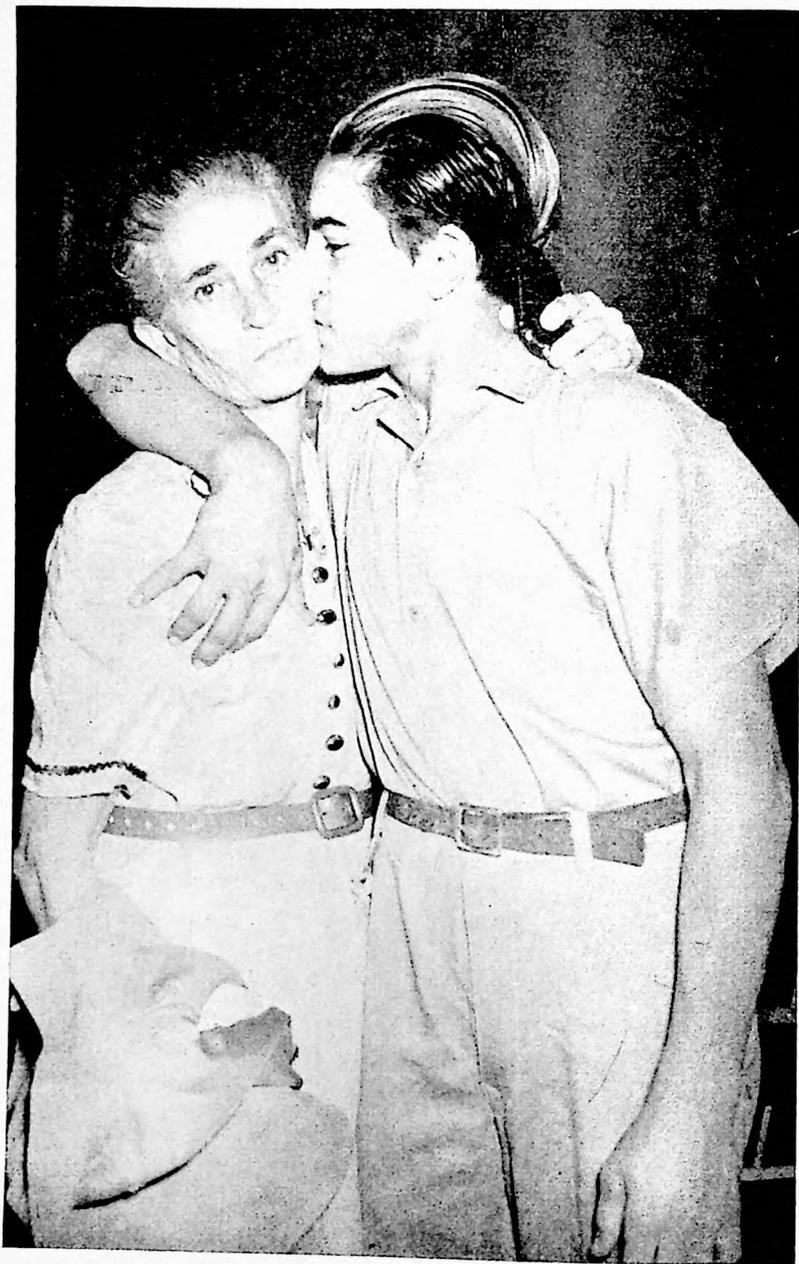
En el artículo 113 del Estatuto de Menores se enumeran las siguientes medidas de protección correctiva que el juez competente puede acordar: Libertad vigilada; internamiento en un centro curativo; colocación en familia; internamiento en un plantel reeducativo; nombramiento de tutor interino. La protección a los semiabandonados sin ilicitudes en su conducta la puede decidir directamente el Consejo.

3. — FUNCIONES DE LA DIVISION.

La División es una dependencia de la Secretaría General del Instituto. Su función característica estriba en aten-

der a la protección integral de los menores considerados en situación irregular, siempre que estén comprendidos entre los límites de 7 a 18 años de edad cumplidos. De dicha función general se derivan las demás que en el orden administrativo se le asignan, y las cuales se indican a continuación:

- a) Tramitar lo relativo a la protección y asistencia que se debe a quienes se encuentren en estado de abandono o en situación de peligro, según lo establecido en el Libro IV, Título I, del Estatuto de Menores.
- b) Conocer de los internamientos, traslados y egresos acordados por los Jueces de Menores.
- c) Conocer de los internamientos, traslados y agresos de menores abandonados o en semiabandono, pero sin trastornos de conducta, que sean ordenados por las autoridades superiores competentes del Instituto.
- d) Dispensar protección a los menores en libertad vigilada.
- e) Prestar ayuda de post-egreso a quienes comprobadamente la necesiten.
- f) Intervenir en los casos de colocación familiar comprendidos en la esfera de sus actuaciones.
- g) Proteger a los menores que trabajan.
- h) Desempeñar los servicios de becas y de subvenciones de asistencia.
- i) Ejercer la supervisión técnica de todos los servicios que de ella dependan de modo inmediato.
- j) Velar por la buena marcha de los establecimientos que le sean adscritos.
- k) Cuidar de la adecuada inversión de su presupuesto.
- l) Colaborar con las demás Divisiones del Consejo Venezolano del Niño.



En los establecimientos del C. V. N. se conserva y se afirma, directa e indirectamente, el vínculo familiar.

4. — ORGANIZACION.

Para cumplir las funciones que le son propias, la División dispone actualmente de estos centros y organismos de trabajo:

I.—Una sede de la Dirección.

II.—Una Comisión Técnica.

III.—Una Sección de Egresos.

IV.—Una Sección Médica y de Psiquiatría.

V.—Un Cuerpo de Supervisores.

VI.—Una red de establecimientos que se extiende por el Distrito Federal y catorce Estados de la República, que son: Apure, Aragua, Bolívar, Carabobo, Falcón, Guárico, Lara, Mérida, Miranda, Nueva Esparta, Táchira, Trujillo, Yaracuy y Zulia.

5. — LA DIRECCION.

La Dirección actúa en lo técnico y en lo administrativo de acuerdo con los siguientes cuatro puntos, que son sus objetivos cardinales:

a) Conducir, en lo que le incumba, la aplicación de la política de protección y asistencia programada por la Junta Directiva del Instituto.

b) Rendir información y resolver consultas en materia de menores en situación irregular.

c) Mantener la necesaria coordinación de los servicios correspondientes.

d) Valorar los resultados de la labor realizada por medio de dichos servicios, a fin de demostrar la eficacia o ineficacia de estos últimos, y proponer en consecuencia a las superiores autoridades ejecutivas del Consejo medidas para consolidarlos, perfeccionarlos, sustituirlos o suprimirlos, según lo que la experiencia evidencie como más a propósito y conveniente.

El personal de la oficina sede de la Dirección lo forman el Director de la División, el Encargado de asuntos pedagógicos, tres Supervisores, una Secretaria y dos oficiales de secretaría.

6. — LA COMISION TECNICA.

La Comisión Técnica es un organismo principalmente consultivo. Sus miembros son: El Director de la División, quien la preside; los correspondientes Jefes de Secciones; el Encargado de asuntos pedagógicos; un representante del cuerpo de Supervisores, y dos miembros más designados por el Presidente del Instituto. La Comisión elige de su propio seno a quien ejerce el cargo de Secretario.

Las atribuciones más importantes de dicho organismo se indican a continuación:

a) Despachar las consultas de orden técnico atinentes a la protección, asistencia, tratamientos reeducativos y bienestar de menores irregulares.

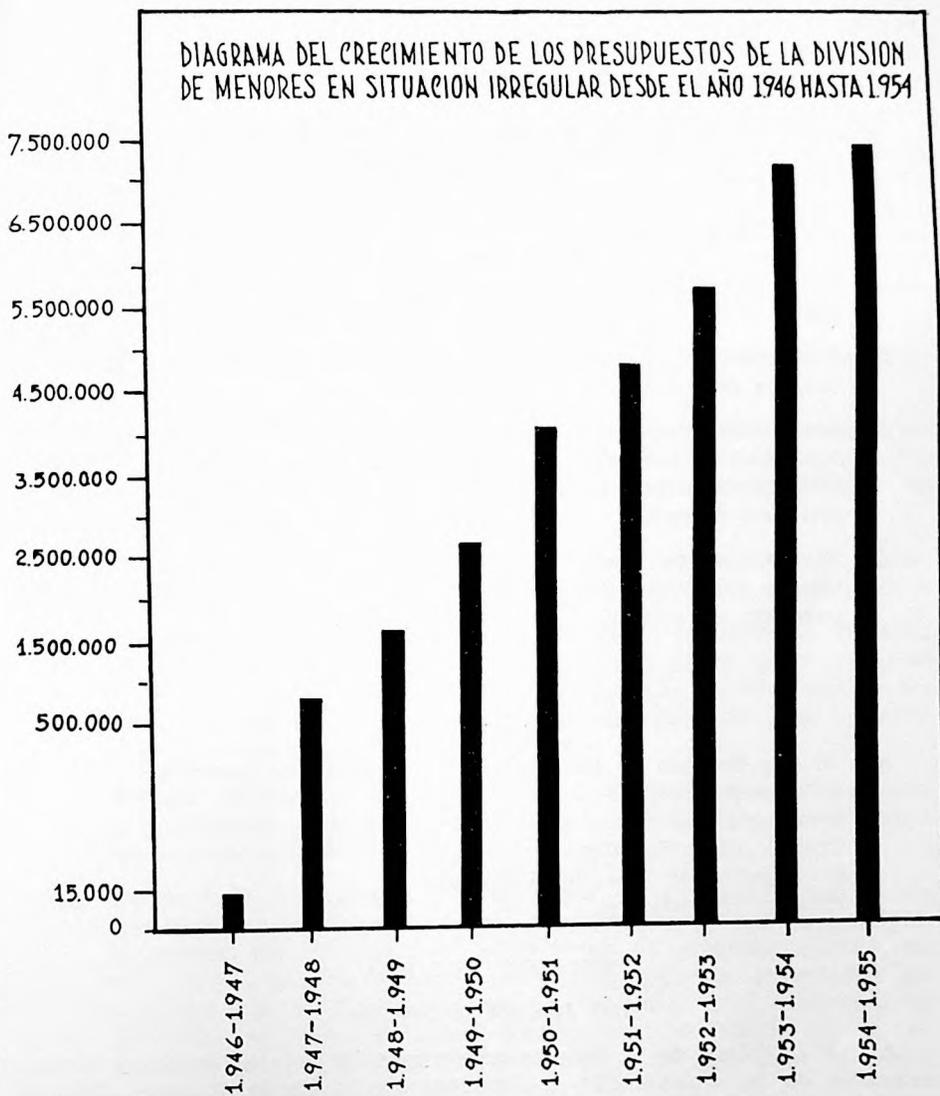
b) Estudiar los problemas de la delincuencia de menores.

c) Elaborar programas de actividades; normas para la distribución del tiempo; instrucciones para la división del trabajo y demás reglas análogas aplicables a la organización y régimen de los establecimientos que dependen de la División.

d) Fijar los requisitos que deben satisfacer las edificaciones para el alojamiento de menores, según se destinen a servir de Albergues, Casas de Observación, Casas Hogares o Internados; conocer los proyectos que se elaboren al efecto y emitir juicio al respecto.

7. — LA SECCION DE EGRESOS.

En diciembre de 1951, la Comisión Técnica de la División elaboró un meditado informe sobre la necesidad de contar con un organismo dedicado a prestar servicios extrainstitucionales, el cual completaría "el cuadro general en cuanto a tratamiento de menores se refiere". Posteriormente la Junta Directiva del Consejo acogió la iniciativa, y en marzo de 1952 creó la Sección de Egresos, cuyo Reglamento se inserta en seguida:



REGLAMENTO DE LA SECCION DE EGRESOS

Disposiciones Generales

CAPITULO I

Artículo 1º—La Sección de Egresos es una dependencia de la División de Menores en Situación Irregular del Consejo Venezolano del Niño, destinada a prestar servicios especiales a menores de 18 años que necesiten la protección del Consejo y que estén comprendidos dentro de algunos de los siguientes requisitos:

- a) Ser ex-alumno de uno cualquiera de los internados del Consejo Venezolano del Niño y tener necesidad de dicha asistencia.
- b) Estar sometido al régimen de libertad vigilada por disposición expresa de los Jueces de Menores.
- c) Ser residente de las Casas Hogares que para los egresados de sus instituciones creare el Consejo Venezolano del Niño, o haber sido colocado por la Sección de Egresos en hogar o en establecimiento privado.
- d) Ser ex-alumno inscrito por la Sección de Egresos en establecimiento público o privado, para completar su escolaridad o preparación vocacional.

CAPITULO II

Del Personal

Art. 2º—La Sección de Egresos tendrá el siguiente personal:

Jefe de la Sección.
Secretario.
Trabajadores Sociales.
Encargados de Libertad Vigilada.
Personal Subalterno.

SECCION PRIMERA

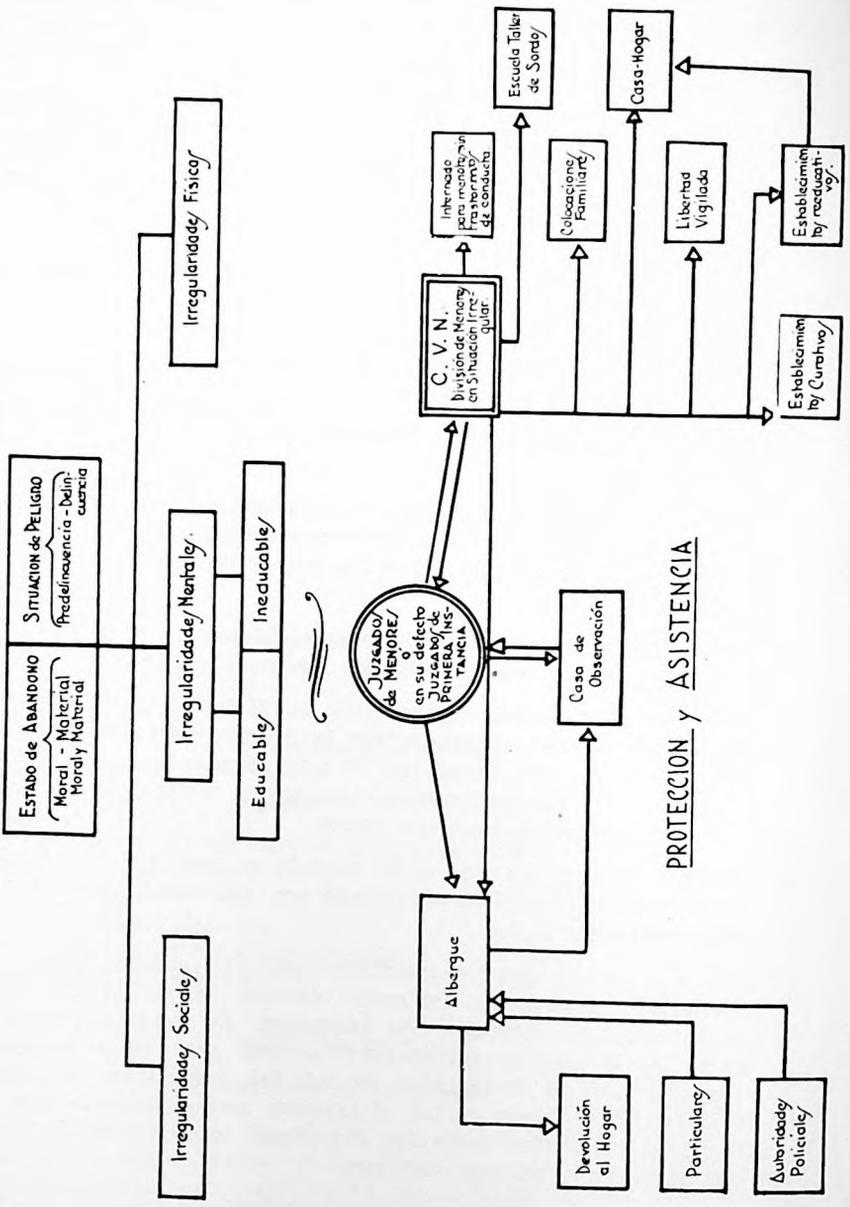
Del Jefe de la Sección

Art. 3º—El Jefe de la Sección es responsable en lo técnico y administrativo de la organización y funcionamiento de la Sección. Deberá poseer conocimientos especiales sobre delincuencia juvenil y otros problemas relacionados con el menor, por haber cursado estudios en institutos de reconocida solvencia a juicio del Consejo Venezolano del Niño y, además, haber prestado servicios en establecimientos destinados a menores irregulares.

Art. 4º—Son deberes y atribuciones del Jefe de la Sección:

- a) Dirigir la Sección y permanecer en ella el tiempo reglamentario.
- b) Mantener el orden y la disciplina en la Sección y hacer que cada miembro del personal cumpla con las obligaciones que le correspondan.
- c) Amonestar a los empleados que incurran en faltas.
- d) Informar a la División de Menores en Situación Irregular de las renunciaciones del personal y proponer candidatos para suplir los cargos vacantes.
- e) Conceder licencias al personal hasta por ocho días, siempre que exista causa justificada. El otorgamiento de la licencia se hará por escrito y se dará cuenta de lo actuado a la División de Menores en Situación Irregular.
- f) Redactar y visar toda la correspondencia que salga de la Sección.
- g) Ejercer la recta distribución y administración del presupuesto asignado a la Sección, de conformidad con las normas que fije el Consejo Venezolano del Niño por órgano de la División de Administración.
- h) Autorizar todo lo que por concepto de ayuda, gastos de transporte, etc., deba ser pagado del fondo asignado a la Sección.
- i) Presentar al Consejo Venezolano del Niño un informe mensual de las actividades realizadas por la Sección en tal período, y con el mismo fin otro anual, en el que además se propondrán las reformas del funcionamiento, cambios o aumentos del personal y demás que se juzguen necesarios.
- j) Escoger la persona que deba suplirlo en sus faltas accidentales y temporales, justificables, cuando sea autorizado por el Consejo Venezolano del Niño.
- k) Conocer de los egresos solicitados por los representantes de los menores y resolverlos, así como también las peticiones que, con el mismo fin, formulen los Directores de establecimientos. En este último caso se acompañará a cada petición el informe levantado por el Trabajador Social del respectivo internado. A falta de Trabajador Social, el informe será elaborado por el Director y contendrá todos los datos que interesen para la mejor comprensión y solución del caso.
- l) Gestionar la inscripción en establecimientos especiales de formación profesional para aquellos menores que egresen de los internados del Consejo Venezolano del Niño, cuando estén en condiciones favorables para realizar esta clase de estudios.

ESQUEMA DE CLASIFICACION, PROTECCION Y ASISTENCIA MENORES IRREGULARES DE 7 a 18 AÑOS DE EDAD



PROTECCION y ASISTENCIA

- m) Ejercer la representación de los menores egresados de los establecimientos del Consejo Venezolano del Niño que cursen estudios especiales en establecimientos no dependientes del Instituto.
- n) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y las emanadas del Reglamento General del Consejo, así como también las provenientes de las autoridades superiores competentes.

SECCION SEGUNDA

De los Trabajadores Sociales

Art. 5º—Los Trabajadores Sociales adscritos a la Sección son empleados regulares de la misma. Sus labores serán dispuestas por el Jefe de la Sección, único autorizado para recibir los informes que levanten de cada caso y para ejercer la supervisión correspondiente.

Art. 6º—Los Trabajadores Sociales deberán poseer el título respectivo obtenido en Escuela de reconocida competencia, a juicio del Consejo Venezolano del Niño, y tener como mínimo un año de experiencia profesional.

Art. 7º—Son deberes y atribuciones de los Trabajadores Sociales:

- a) Asistir puntualmente a su trabajo y someter a consideración previa del Jefe de la Sección su itinerario de visitas.
- b) Realizar las investigaciones de todos los casos que les sean asignados y presentar los correspondientes informes escritos al Jefe de la Sección.
- c) Abrir un expediente de cada caso y acumular los antecedentes que fuere posible recoger, con el fin de tener conocimiento de la personalidad del menor. El expediente contendrá, además, todos los informes que el Trabajador Social haya levantado sobre el caso, así como también la constancia cronológica del trabajo que realiza.
- d) Prestar a todos los menores bajo su control la ayuda necesaria para la mejor solución de sus problemas, y dedicar especial atención a gestionar trabajo adecuado a aquellos cuya conducta, capacidad y condiciones físicas así lo permitan, de conformidad con la Ley del Trabajo y el Estatuto de Menores.
- e) Impartir a los menores orientación en asuntos relacionados con el trabajo y la conducta que deben seguir con sus patronos y superiores.
- f) Someter a consideración del Jefe de la Sección los casos en estudio y sus planes de trabajo, y rendir las informaciones verbales o escritas que les sean pedidas.

- g) Presentar un informe mensual de sus actividades al Jefe de la Sección.

SECCION TERCERA

De los Encargados de Libertad Vigilada

Art. 8º—Los Encargados de Libertad Vigilada son empleados regulares de la Sección. Sus labores serán dispuestas por el Jefe de la Sección de Egresos, único autorizado para efectuar la supervisión del trabajo realizado por ellos.

Art. 9º—Los Encargados de Libertad Vigilada deberán ser Trabajadores Sociales titulares o poseer cultura superior por haber cursado materias como Sociología, Antropología, Criminología, Psicología, Higiene Mental u otras ramas de las Ciencias Sociales, en Institutos de reconocida solvencia, a juicio del Consejo Venezolano del Niño.

Art. 10º—Son deberes y atribuciones de los Encargados de Libertad Vigilada:

- a) Asistir puntualmente a su trabajo y someter a consideración previa del Jefe de la Sección su itinerario de visitas.
- b) Atender todos los casos sometidos al régimen de libertad vigilada por decisión de los Jueces de Menores, que les sean confiados por el Jefe de la Sección.
- c) Abrir un expediente de cada caso en el que consten los antecedentes, el informe respectivo y la constancia cronológica del trabajo realizado.
- d) Prestar a todos los menores bajo su control la ayuda necesaria para la mejor solución de sus problemas, y dedicar especial atención a gestionar trabajo adecuado a aquellos cuya conducta, capacidad y condiciones físicas así lo permitan, de conformidad con la Ley del Trabajo y el Estatuto de Menores.
- e) Impartir a los menores orientación en asuntos relacionados con el trabajo y la conducta que han de seguir en sus relaciones con patronos y superiores.
- f) Someter a consideración del Jefe de la Sección los planes de trabajo, y requerir su intervención cada vez que sea necesario dirigirse a los Jueces de Menores, para remitir informes sobre casos o pedir modificación en alguna decisión. Estarán igualmente obligados los Encargados de Libertad Vigilada a solicitar la intervención del Jefe de Sección cuando, para fines relacionados con su trabajo, tengan que solicitar la colaboración del Consejo o de otros Institutos oficiales o de carácter privado.
- g) Presentar un informe mensual de sus actividades al Jefe de la Sección.

- h) Rendir todos los demás informes verbales o escritos que les sean pedidos por el Jefe de la Sección.

SECCION CUARTA

Del Secretario

Art. 11º—Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Asistir puntualmente a la Oficina.
- b) Realizar todo el trabajo de secretaría y archivo que le sea encomendado.
- c) Llevar la contabilidad de gastos de la Sección, de acuerdo con las instrucciones que imparta la División de Administración del Consejo Venezolano del Niño.
- d) Controlar las erogaciones autorizadas por el Jefe de la Sección, para verificar si están debidamente imputadas al presupuesto de la Sección.
- e) Recibir, guardar y conservar los fondos y objetos pertenecientes a la Sección.
- f) Pagar los gastos previstos en el presupuesto de la Sección, siempre que sean autorizados por el Jefe respectivo.
- g) Levantar el inventario general de la Sección.
- h) Cumplir cualquiera otra orden que le sea dada por el Jefe de la Sección.

SECCION QUINTA

Del Personal Subalterno

Art. 12º—Son miembros del personal subalterno todos los demás funcionarios no especificados en las Secciones precedentes de este Capítulo, y su designación se hará a medida que las necesidades así lo exijan.

Art. 13º—Los deberes y atribuciones del personal subalterno los señalará en cada caso el Jefe de la Sección, mediante instrucciones expresas que correspondan a la naturaleza de los cargos respectivos.

CAPITULO III

Disposiciones finales

Art. 14º—La tramitación de todos los asuntos que competan a la Sección de Egresos se hará siempre en forma escrita y por intermedio de la División de Menores en Situación Irregular.

Art. 15º—El Jefe de la Sección es el único órgano autorizado para mantener dichas relaciones con el Consejo Venezolano del Niño.

Art. 16º—Los funcionarios dependientes de la Jefatura de la Sección no se relacionarán con el Consejo Venezolano del Niño sino por órgano de su inmediato superior, a menos que se encuentren en caso de queja legítima no atendida oportunamente por el Jefe de la Sección.

Art. 17º—Para entablar relaciones oficiales con autoridades diferentes a las propias del Consejo Venezolano del Niño, el Jefe de la Sección debe, indispensablemente, solicitar ante el Presidente del Instituto que lo faculte para ello.

Art. 18º—Las vacaciones de 15 días hábiles se concederán a los empleados después de los once meses de trabajo ininterrumpido, y a los obreros al cumplimiento del año de servicios ininterrumpidos. Por ningún respecto se podrán acumular vacaciones vencidas.

Art. 19º—Las autoridades competentes fijarán la fecha en que cada miembro del personal entra a disfrutar del periodo vacacional; pero en ningún caso podrá posponerse éste más allá del transcurso de un lapso de tres meses, calculados a partir de la fecha en que nació el derecho a la vacación.

Art. 20º—Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto en cada caso por el Presidente del Consejo Venezolano del Niño.

Para la mejor comprensión de los importantes servicios de la Sección de Egresos, se ofrece de inmediato un resumen de su funcionamiento:

a) **Atención previa al egreso.**—Comienza inmediatamente después que se recibe la petición correspondiente formulada por el Director del respectivo establecimiento o por el representante del menor. Así se inicia el expediente del caso, en el cual se procura recoger todos los antecedentes posibles. Entre éstos es de primer orden el informe que el Trabajador Social elabora acerca del hogar del menor, pues permite juzgar las condiciones materiales y el ambiente moral del mismo. En caso de no considerarse conveniente para el menor, se investiga el de otros familiares o el de personas allegadas, con objeto de escoger el que resulte más favorable. Estos informes junto con el precedente del internado forman la base para el estudio del egreso solicitado. Cuando el menor reside en el interior de la República, se solicita la colaboración del Consejo Seccional o de la Delegación que corresponda.

b) **Atención posterior al egreso.**—Una vez autorizado el egreso, y en vista de los antecedentes recopilados, puede ser aconsejable que el menor continúe sus estudios regulares o especiales, o que se dedique al ejercicio del oficio adquirido. En el primer caso, la Sección le diligencia la inscripción en una escuela primaria, ya sea para cursos diurnos o nocturnos; si el menor posee aptitudes para estudios especiales también se le ayuda apropiadamente. Así se ha logrado que muchos egresados perfeccionen su aprendizaje artesanal en las Escuelas Técnicas Industriales. Otros se

han dedicado al magisterio. En el segundo caso, la Sección busca para el menor la ocupación que más le convenga.

Tanto si se trata de menores que estudian como de aquellos que trabajan, la Sección los controla permanentemente, para ayudarlos a resolver los problemas que confronten. A los menores que trabajan la Sección los instruye en los deberes y derechos que prescribe la Ley pertinente, además de intervenir en los conflictos que les sobrevengan en sus relaciones con los patronos.

c) **Menores sometidos al régimen de libertad vigilada.**—Desde mucho antes de crearse la Sección de Egresos, los Jueces de Menores del Distrito Federal acostumbraban someter menores a dicho régimen, y hacían la correspondiente participación al Consejo. Pero los menores no recibían atención especial. Tan luego como la Sección comenzó a funcionar, se celebraron entrevistas con dichas autoridades judiciales y así se obtuvo de ellas la promesa de no dictaminar dicho régimen sino para quienes fuera recomendable la medida, después de un cuidadoso estudio de cada caso. De este modo se ha venido procediendo, y los resultados obtenidos ratifican en todos sus puntos las ventajas de tal acuerdo. La protección que reciben los menores en libertad vigilada es, en sus lineamientos generales, la misma ya anteriormente reseñada.

Desde luego, se reconoce que aún resta bastante por hacer, pero se confía a la vez en que a medida que se aumente el personal capacitado de la Sección, se multiplique el número de Casas Hogares (por ahora no se dispone sino de una, ubicada en Caracas) y se afiancen los procedimientos puestos en prácticas, esta dependencia de la División de Menores en Situación Irregular podrá extender sus beneficios a todo el país en la seguridad de cumplir satisfactoriamente su cometido.

d) De inmediato se consignan brevemente los datos referentes a las actividades de la Sección en el año 1953 a 1954:

Menores egresados que estudian cursos especiales	18
Menores egresados que completan estudios de primaria.	140
Menores egresados que estudian y trabajan	83
Menores egresados a la espera de oportunidad para tra- bajar	122

363

Menores en libertad vigilada que estudian	15
Menores en libertad vigilada que trabajan	20
Menores en libertad vigilada que estudian y trabajan.	13
Menores en libertad vigilada que están a la espera de oportunidad para trabajar	10

Casos cerrados	22
	80
Presupuesto anual de la Sección de Egresos	79.248,00 Bs.

8. — LA SECCION MEDICA Y DE PSIQUIATRIA.

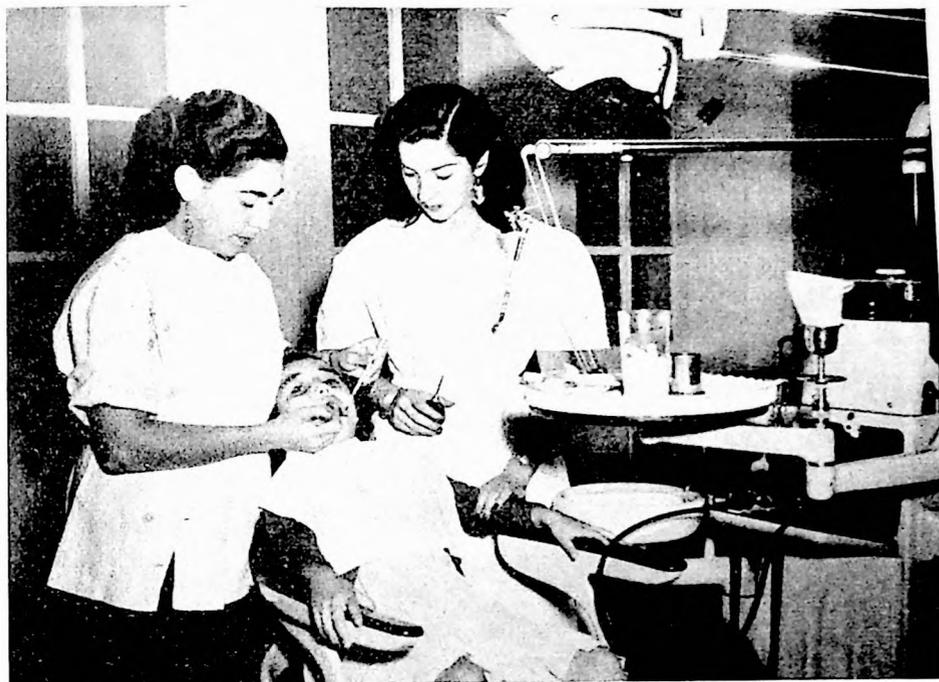
En su origen se estableció esta Sección para que funcionara como Clínica de Conducta. Más tarde se estudió la conveniencia de centralizar en ella el control de los servicios médicos, psicológicos y psiquiátricos. Por último, se aspira a su ampliación para incluir en dicha dependencia una rama dedicada a la orientación profesional. Para hoy se encuentra en vísperas de sufrir una reforma general por obra de la cual llegará a satisfacer todas las finalidades apuntadas. Entretanto, llena el primero de sus objetivos y parte del segundo.

Como Clínica de Conducta contribuye a resolver los problemas que presentan los menores irregulares que no necesitan ser enviados a una Casa de Observación, así como también colabora con la Sección de Egresos cuando ésta requiere de tales servicios para resolver situaciones originadas por la conducta de los menores a quienes administra protección.

El trabajo cumplido por esta Sección en el período comprendido entre noviembre de 1953 y noviembre de 1954 se sintetiza en los siguientes datos:

Casos estudiados:

Retén de Menores	57
Casos de Zonas	36
Libertad Vigilada	27
Instituto Padre Machado	5
Tribunal de Menores	6
Dispensario de Higiene Mental ..	9
Padres o Representantes	75



El servicio odontológico, como los otros servicios médicos, se extiende a todos los establecimientos del C.V.N.

Casa Hogar	1
Seccionales	2
	<hr/>
Total de casos estudiados	218
	<hr/>
Casos solucionados favorablemente	145
 Entrevistas de los Médicos Psiquiatras con:	
Menores	180
Padres y Representantes	206
Trabajadoras Sociales	60
Misceláneas	42
	<hr/>
Total	488
	<hr/>

Servicio de Pediatría:

	Fichas	Consultas	Controles
Sección de Medicina y Psiquiatría	130	96	30
Retén de Menores	83	34	—
Casa Hogar	3	—	—
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Total	216	130	30
	<hr/>	<hr/>	<hr/>

Exámenes ginecológicos 10

Investigaciones Psicológicas:

Casos estudiados 95

Pruebas administradas 336

Servicio Social:

Entrevistas con menores 689

Entrevistas con padres y representantes 947

Entrevistas con Médicos Psiquiatras 154

Otras entrevistas 95

Total 1.885

Visitas a los hogares 364

Visitas a las escuelas 59

Visitas al Tribunal de Menores .. 38

Visitas a la Comandancia de Policía 32

Visitas al Retén de Menores 185

Total 678

Informes elaborados 95

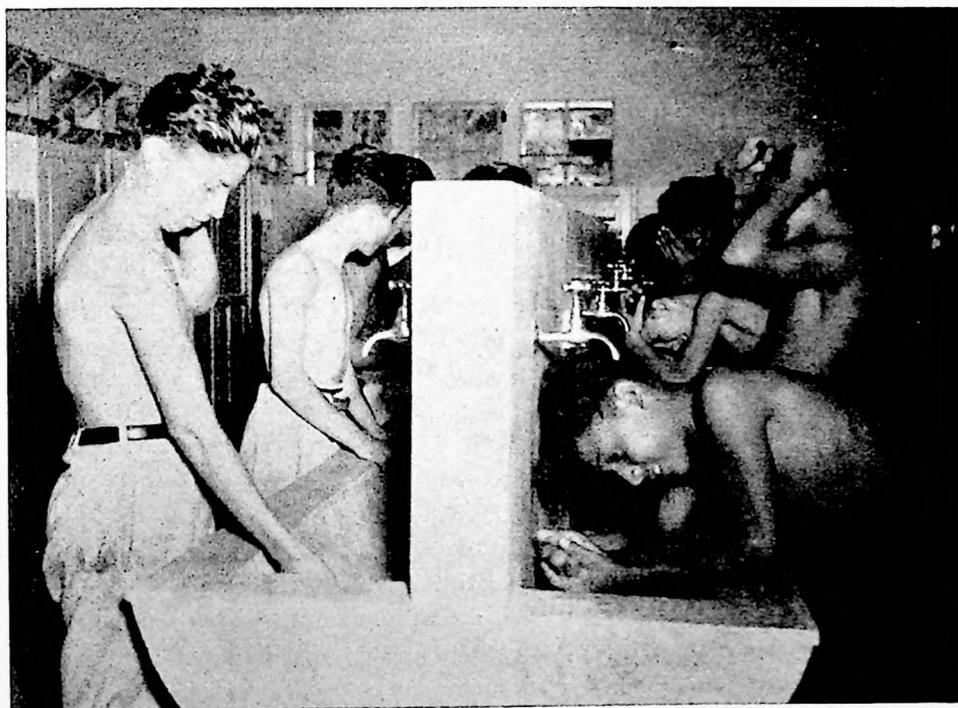
Presupuesto Anual Bs. 61.800,00

9.—EL CUERPO DE SUPERVISORES.

La **supervisión** es un servicio netamente especializado para fiscalizar, inspeccionar, investigar, guiar, correlacionar y evaluar el trabajo técnico y administrativo de los establecimientos destinados a menores irregulares.

Tanto por su finalidad principal, que es la de coadyuvar a la obtención de los objetivos previstos para cada variedad de las labores, como por sus efectos inmediatos, los cuales se manifiestan en la práctica cotidiana en forma de autorizada vigilancia previsiva y de oportuna cooperación, dicho servicio resulta ser un instrumento indispensable para el efectivo control del personal.

La acción reguladora y perfectiva de la supervisión es mucho más necesaria cuando opera sobre un personal heterogéneo, en cuya mezcla la porción de los improvisados pesa más por su mayor cuantía que la porción de quienes asumen funciones para las cuales han recibido preparación previa. Es dentro de tales circunstancias, precisamente, cuando se impone como insustituible recurso administrativo para garantizar los resultados de un programa de



Los hábitos de higiene merecen especial cuidado en los establecimientos del C.V.N.

bienestar para los menores irregulares, en la ejecución del cual se invierten millones de bolívares y se pone en juego ante la opinión pública el buen nombre de toda una institución.

Por comprenderlo así, por saber que no basta con la concepción de un plan de trabajo de vastos alcances sociales y sabiamente elaborado si se carece de personal idóneo para realizarlo, el Consejo, entre otras medidas en estudio dirigidas hacia la formación de ese personal, gasta parte de su presupuesto en sostener un cuerpo de expertos supervisores, y está dispuesto a perfeccionarlo, fuera de ceñir las correspondientes actividades a una cuidadosa reglamentación.

De momento, y por lo que concierne a la División de Menores, se escogen los supervisores entre experimentados servidores de la educación pública, capaces de asumir en determinadas circunstancias la dirección de un establecimiento y conducirse con acierto. Para la designación se prefiere a quienes posean las mejores credenciales académicas, además de los conocimientos que sólo se adquieren a través de una larga práctica. Como propósito para un futuro próximo, existe el proyecto de suministrarles los fundamentos técnicos de la psicopedagogía para irregulares educables; la teoría del servicio social, y los conocimientos básicos de la contabilidad de administración.

En consonancia con lo expuesto, la División orienta el servicio supervisor hacia estos fines:

- a) Uno estrictamente técnico, por cuyo medio la supervisión guía el desarrollo de los planes de trabajo; coopera con el personal en la eliminación de dificultades; coordina las actividades y valora los resultados de las mismas; señala las rectificaciones provenientes de la práctica, y califica a los servidores.
- b) Uno puramente administrativo, el cual consiste en atender a la correcta inversión de los respectivos

presupuestos; colaborar en el fomento de la producción para su equitativo aprovechamiento, según lo previsto en el Estatuto de Menores; velar por el buen uso de las dotaciones y por la conservación de las edificaciones, y mediar en la disciplina del personal con el propósito de lograr la justa aplicación de las disposiciones para recompensarlo o para sancionar las faltas en que incurra.

10.—LOS ESTABLECIMIENTOS.

Los establecimientos adscritos a la División están clasificados en cuatro grupos que reciben los siguientes nombres:

- A) Casas de Recepción de Menores.
- B) Casas de Observación.
- C) Internados y Casas Hogares.
- D) Escuelas especiales.



Tipo de Albergue andino (Edo. Mérida).